

ACTA No. 54

----- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:00 horas del día jueves **01 (PRIMERO) de Septiembre del año 2011** (dos mil once), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar urgentemente la **VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA** del H. Cabildo, (2009-2012). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas de las sesiones anteriores, correspondiente a la Numero 49, 50 y 51.
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la Municipalización de la 4° Etapa del Fraccionamiento **REAL DEL VALLE**, localizado Nor-Oriente de esta ciudad.
- 6.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la firma de un convenio de colaboración que llevará a cabo el H. Ayuntamiento y la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales Delegación de Colima, **SEMARNAT**, para realizar reuniones de concientización a los generadores de residuos peligroso.
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación de la apertura de las partidas presupuestales y el incremento del presupuesto de ingresos y egresos, por la cantidad de \$381,900.00, en la partida de ingresos 8-21-003-006-0002 **APORTACIONES AL FONDO DE ZOFEMAT** y en el egresos la partida presupuestal 18-01-009-002-000 **FONDO ZONA FEDERAL**.
- 8.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la incorporación municipal del Fraccionamiento **CAMPESTRE MONTECRISTO**, (8) **LOTES**, ubicada en la carretera a Tecuanillo, de este Municipio.
- 9.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la Incorporación municipal de la 2da. Etapa de los trabajos de urbanización del **FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CHAMIZAL**, de esta ciudad de Tecomán.
- 10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para realizar una transferencia presupuestal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

11.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la aprobación de la Minuta del proyecto de decreto que reforma el artículo 86 bis y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

12.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, para el turno a Comisión del Proyecto de Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Tecomán, Colima.

13.- Presentación del Informe de avance de Gestión financiera al 30 de junio de 2011.

14.- Presentación de las cuentas públicas correspondiente a los meses de Mayo y junio del año 2011.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la donación de un terreno que pertenece a la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega, para ampliar el templo de San Francisco de Asís en esa comunidad.

16.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de apoyo a favor de la C. YESENIA GUADALUPE GALINDO PALACIOS, viuda de quien a fuera elemento de Seguridad Publica, como policía segundo C. JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA.

17.- Punto de acuerdo que presenta el REGIDOR PABLO OCHOA MENDOZA, respecto a la autorización de la desincorporación de un lote de área de cesión del Fraccionamiento ampliación Valle Querido, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima y una vez autorizado se haga la cesión de derechos a favor del C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ, de una parte de la superficie de dicha área.

18.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización del programa Parcial de Urbanización denominado "VALLE EL EDEN" sobre una superficie de 9-66-20.65 Has. Ubicado al Norte de la ciudad de Tecomán.

19.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización del programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALMAS-BUGAMBILIAS", publicado en el Periódico Oficial, el Estado de Colima, el día 28 de octubre de 2000, ubicado al Suroeste de la Ciudad de Tecomán.

20.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización del programa Parcial de Urbanización denominado "ALMACENES Y BODEGAS COLIMAN", sobre una Superficie de 5-90-34.64 Has., ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán.

21.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de autorización de una FE DE ERRATAS de la modificación del programa Parcial de Urbanización denominado LUIS DONALDO COLOSIO II, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán.

22.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de autorización de cambio de propietario de terreno urbano de la colonia Emiliano Zapata, en la comunidad de Caleras, Col.

23.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, respecto a la aceptación de la donación de una superficie de un terreno, donde se encuentra asentada la Unidad Deportiva, de la Comunidad de Cerro de Ortega, ubicada en la Calle Cristóbal Colón, de acuerdo a la cesión de derechos que hace el Ing. Álvaro Leño Espinosa, apoderado de Lic. Manuel Aceves Montenegro y María Esther Casillas Guzmán.

24.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de la solicitud de la partida presupuestal que será destinada al programa "ESTÍMULOS A LA EDUCACION".

25.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la atención de la solicitud girada por el IVECOL, en la cual hace del conocimiento que se construirá un albergue temporal, en el área de cesión destinada a Equipamiento Institucional, en el Fraccionamiento Palma Real I, el cual llevará a cabo el DIF Estatal.

26.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para exentar del pago por los derechos, relativos a la expedición de las personas que hayan entrado a la XII CAMPAÑA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS 2011, que lleva a cabo el DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales.

27.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Colima, para impulsar proyectos que impacten de manera favorable en el desarrollo económico.

28.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se le autorice gestionar recursos federales, para realizar obras en beneficio del Municipio.

29.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para que se le autorice a él y a la Tesorería Municipal, para la firma de apertura de una cuenta, en la que se reciban los recursos federales, así como signar convenio, contratos, acuerdos y documentos legales para efectos de entrega y dispersión de fondos en beneficio de Tecomán, Colima.

30.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la propuesta de zonificación para el cobro del uso de la vía pública de los puestos fijos, semifijos o ambulantes, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

Handwritten signature

31.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de contratación de servicios profesionales de la persona moral denominada soluciones fiscales administrativas y legales de México, S.C., representada por el Dr. GERARDO SALMON DE LA TORRE, a efecto de que se realice las actividades tocantes a la inédita recaudación especializada de contribuciones por concepto de canalización de instalaciones telefónicas en vía pública, así como fijación de anuncios propaganda y/o publicidad en ellas.

32.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el cambio de nombre de una partida presupuestal que fue aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 30 de mayo del presente año, la creación de la partida presupuestal 11-01-032-003-002 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL MADRID y la transferencia presupuestal de recursos.

33.- Asuntos Generales.

34.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar pase lista de asistencia, correspondiente, procediendo en consecuencia el C. L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, contando con la asistencia del C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO MUNICIPAL, LICDA. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ, REGIDORA, C. FRANCISCO UVALLE ROJAS, REGIDOR, C. RUBÉN RUIZ NAVA, REGIDOR, L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ, REGIDOR, ING. PABLO OCHOA MENDOZA, REGIDOR, ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, REGIDOR, C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA, REGIDOR, C. FELICITAS PEÑA CISNEROS, REGIDOR, LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, REGIDOR, C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE, REGIDOR, informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de los 12 Múicipes, para lo cual existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

- - - - Para el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz manifestó: "**hoy Jueves 01 de Septiembre del año 2011, siendo las 12:03 horas del día declaro legalmente instalada VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA del H. CABILDO.** -----

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto en la convocatoria que se les hizo llegar para celebrar la presente sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos**, y una vez que terminó, hizo uso de la voz la **Sindico Municipal Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, para proponer el cambio de

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles

Handwritten signature

Handwritten signature

redacción del punto No.29, a continuación **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera otro comentario, no habiendo sometió a la consideración el orden del día propuesto, informando el Secretario del Ayuntamiento que resultó aprobado por unanimidad, con la modificación que hizo la Síndico Municipal, transcribiéndose a continuación el punto No. 29 Modificado. - - - -

F. Ceballos Ceballos

29.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para que se le autorice a él y a la Tesorería Municipal, para la firma de apertura de una cuenta, en la que se reciban los recursos federales.

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó al Secretario del Ayuntamiento, diera lectura al acta de la sesiones anteriores, haciendo un reconocimiento que dichas actas fueron anexas, y corresponden a las Números 49, 50 y 51, preguntando si hubiera alguna observación en la No. 49, hizo uso de la voz la **Síndico Municipal**, para manifestar que en la página No.19 se repite una palabra y en la hoja No.25 se corrija una palabra, no habiendo más observaciones, **el Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo **el LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el **ACTA No. 49 de fecha 8 de julio del presente año**, informa que resultó aprobado por unanimidad.

A continuación el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación en el Acta No.50, hizo uso de la voz la **Regidora Marisa Ramírez Fernández**, para hace una observación no habiendo más observaciones, **el Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo **el LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el **ACTA No. 50 de fecha 21 de julio del 2011**. Informa que resultó aprobado por unanimidad.-

En este momento **el Presidente Municipal** declaró un **RECESO**, para atender a unas personas que solicitan la intervención. Y una vez reanudada la sesión se continuo la presente sesión. - - - - -

Continuando con el desahogo del punto que está pendiente, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación al ACTA No.51, no habiendo ninguna, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo **el LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el **ACTA No. 51 de fecha 25 de julio del 2011**. Informa que resultó aprobado por unanimidad.

El Secretario del Ayuntamiento informa que únicamente está pendiente el Acta No.52 que fue la sesión urgente, en la próxima sesión se presentará. -

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento presentó un Dictamen de procedimiento, para la Municipalización de la 4° Etapa del Fraccionamiento REAL DEL VALLE, localizado Nor-Oriente de esta ciudad, el cual transcribo a continuación:

NATURALEZA DE LA INICIATIVA:
SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE
LA 4º ETAPA DEL
FRACCIONAMIENTO REAL DEL
VALLE, LOCALIZADO NOR-
ORIENTE DE ESTA CIUDAD.

Alfonso C.R.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió el Oficio No.10346/2011, recibido en la Dependencia a mi cargo el día 22 de Julio del presente año, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el Oficio No.1034/2011, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 22 de Julio de 2011, en el cual solicita sea el conducto para someter al H. Cabildo la autorización de la 4º Etapa del Fraccionamiento REAL DEL VALLE, localizado Nor-Oriente de esta ciudad.

[Handwritten mark]

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la recepción de obras de urbanización para su municipalización son como las señala el artículo 351 del Capítulo VII correspondiente a la 4ª. Etapa del Fraccionamiento Real del Valle.

[Handwritten mark]

TERCERO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, Inciso a), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

[Handwritten signature]
Adm

[Handwritten signature]

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Acuerdo 011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaria del Ayuntamiento, para la Municipalización de la 4° Etapa del Fraccionamiento REAL DEL VALLE, localizado Nor-Oriente de esta ciudad. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. -

- - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la firma de un convenio de colaboración que llevará a cabo el H. Ayuntamiento y la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales Delegación de Colima, SEMARNAT, para realizar reuniones de concientización a los generadores de residuos peligroso, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 082/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD PARA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA SEMARNAT.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió el oficio No. 1040/2011, enviado por el ING. Isidro Oliva García, Subdirector de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita la autorización para la firma de un convenio de colaboración que llevará a cabo el H. Ayuntamiento y la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales Delegación de Colima, SEMARNAT, para realizar reuniones de concientización a los generadores de residuos peligroso.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, el Presidente Municipal turno a la Dependencia a mi cargo el oficio en que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo, la celebración de un convenio de colaboración que llevará a cabo el H. Ayuntamiento y la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales Delegación de Colima, SEMARNAT, para realizar reuniones de concientización a los generadores de residuos peligroso.

SEGUNDO.- Que dentro de los cuales se contemplan los giros de: talleres mecánicos, llanteras alineación y balanceo, hospitales, clínicas, laboratorios clínicos, servicios de radiología, centros de acopio, etc.

SEGUNDO.- Que el uso y destino del bien objeto de comodato, es para que siga funcionando la Estancia infantil Centro de Atención y Educación Infantil

TERCERO.- Que es con la finalidad de que juntos constituyan un pilar para el entendimiento y sensibilización a la población en general, pero más específicamente a los generadores de residuos para el cuidado de los recursos naturales.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de GOBERNACION Y REGLAMENTOS, su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 81, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de GOBERNACION Y REGLAMENTOS para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., a 05 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

A continuación hizo uso de la voz la **Síndico Municipal, Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, para manifestar que este asunto se necesita para la certificación, además de no afectar al Ayuntamiento, nada más es para capacitar al personal del Ayuntamiento para que sepa realizar su trabajo de acuerdo a los lineamientos de SEMARNAT, por ese motivo se considera que no afecta a los recursos Municipales, solo es apoyar a los muchachos para que sean capacitados.

El Presidente Municipal, pregunta se hay algún comentario, de lo contrario somete a la consideración la **DISPENSA DEL TURNO A COMISION**, e instruye al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE Pablo Ceballos Ceballos**, informa que es aprobado por unanimidad la **DISPENSA DEL TURNO A COMISION**.

A continuación **el Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación para la aprobación del punto, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la firma de un convenio de colaboración que llevará a cabo el H. Ayuntamiento y la Secretaria del Medio ambiente y Recursos Naturales Delegación de Colima, SEMARNAT, para realizar reuniones de concientización a los generadores de residuos peligroso. Informando que resultó aprobado por unanimidad, la firma del convenio que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMAN, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE GOBIERNO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAUL ARREDONDO NAVA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARA "SEMARNAT"; Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA "SEMARNAT", POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL EN COLIMA EL ARQ. RAUL ARREDONDO NAVA, QUE:

- A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrantes de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2 fracción 1 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B. De conformidad con lo establecido en las fracciones 1, II, V, X, XVII Y XXVII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las Leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- C. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de 1 Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado, el C. Arq. Raúl Arredondo Nava, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- D. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Victoria 360 Colonia Centro, Colima, Col.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN; LA L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN; Y EL L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA QUE:

111.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

112.- Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción 1, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

113.- Que el **C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción 1, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

114.- Que la **C. L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA**, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

115.- Que el **L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

116.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.- Ambas partes, de manera conjunta declaran que:

111.1.- La educación ambiental constituye en pilar para el entendimiento y sensibilización a la población en general, pero mas específicamente a los generadores de residuos para el cuidado de los recursos naturales.

111.2.- El objetivo de la educación ambiental es transmitir conocimientos sobre la importancia del medio ambiente para la preservación de la vida y el manejo adecuado de los residuos para aminorar el impacto a la ecología.

111.3.- La Ley general para la prevención gestión integral de los residuos sólidos en su artículo 42 establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. De ahí la importancia de capacitar a los generadores de residuos como primera acción.

111.4.- El H. Ayuntamiento se dio a la tarea de realizar acciones de concientización hacia los generadores de residuos antes de hacerlos cumplir con sus obligaciones, y esta es la razón de este convenio de educación ambiental con colaboración interinstitucional.

111.5.- El reglamento ambiental para el desarrollo sustentable del municipio de Tecomán, en su artículo 152 autoriza al H. Ayuntamiento por conducto del presidente municipal para celebrar convenios de coordinación con autoridades o instituciones estatales o federales para prevenir, controlar, abatir o evitar la contaminación.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico lo es el establecer las bases de coordinación interinstitucional, que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para la educación ambiental para generadores de residuos, de conformidad con lo establecido en La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos; sus respectivos reglamentos y el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones, respecto a que persiguen como finalidad, la sensibilización de la población respecto al cuidado del medio ambiente, a través de los programas de educación ambiental para los generadores de residuos, es que ambas partes, afirman que resulta adecuada la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la concientización a los generadores del impacto ambiental que se está generando actualmente.

TERCERA.- Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente acciones que permitan a la población conocer los manejos adecuados de los residuos de acuerdo a sus características y con esto mejorar la calidad de vida de la población. Lo anterior, a través de programas y acciones coordinadas que impulsen la disminución y el manejo adecuado de los residuos.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención de todo el territorio municipal.

QUINTA.- La "SEMARNAT", se obliga a proporcionar asesoría al "MUNICIPIO" en las materias de residuos peligrosos, biológico- infecciosos, fuentes fijas, fuentes móviles y recursos naturales y programas de cuidado del suelo; para que se implementen los correspondientes talleres de trabajo que serán impartidos a los generadores de dichos residuos en el Municipio.

La implementación de talleres de trabajo para la capacitación de los servidores públicos del Ayuntamiento en materia de recursos naturales, contaminación de suelo y cambios de uso de suelo en terrenos forestales.

Así como la realización de forma conjunta de eventos dirigidos a la ciudadanía que permitan la creación de cultura ecológica y el cuidado del medio ambiente.

SEXTA.- El "MUNICIPIO", se compromete a:

1.- Realizar Programas de educación ambiental conjuntamente con la "SEMARNAT", para los generadores de residuos peligrosos, biológico-infecciosos, y de contaminantes a la atmosfera, así como sensibilizarlos sobre la importancia del respeto al medio ambiente como dador de vida.

2.- Organizar conferencias y talleres de forma coordinada, sobre la importancia del manejo de los residuos peligrosos, biológico infecciosos y contaminación a la atmosfera de forma que se cumpla con las obligaciones que marca la ley para el funcionamiento de los negocios o servicios. Todo esto dirigido a giros de negocios que se encuentran dentro del municipio.

3.- Solicitar asistencia técnica en materia de residuos peligrosos, contaminación del aire, suelo, recursos naturales y educación ambiental.

4.- Participar en eventos y acciones de forma coordinada que permitan a la población la concientización del cuidado del medio ambiente y recursos naturales del municipio.

SEPTIMA.- La vigencia del presente, será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias en su caso, previo consenso por las partes.

OCTAVA.- En - o de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación . ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Hecho que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman en Tepic, Colima el día primero de septiembre del año dos mil once.

POR LA "SEMARNAT"

ARG. RAUL ARREDONDO NAVA
DELEGADO ESTATAL DE LA SEMARNAT

POR EL "MUNICIPIO"

C.P. SAUL MAGA MA MADRIGAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MARI LE A AMEZCUA GARZA
SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO

L.A.E. P B OS CEBALLOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN.

Fernando O.R.

--- En el desahogo del **SEPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para el análisis y aprobación de la apertura de las partidas presupuestales y el incremento del presupuesto de ingresos y egresos, por la cantidad de \$381,900.00, en la partida de ingresos 8-21-003-006-0002 APORTACIONES AL FONDO DE ZOFEMAT y en el egresos la partida presupuestal 18-01-009-002-000 FONDO ZONA FEDERAL, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 083/2011

NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, POR LA CANTIDAD DE \$381,900.00, EN LA PARTIDA DE INGRESOS 8-21-003-006-0002 APORTACIONES AL FONDO DE ZOFEMAT Y EN EL EGRESOS LA PARTIDA PRESUPUESTAL 18-01-009-002-000 FONDO ZONA FEDERAL.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 02 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número T073/2011, de fecha 01 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T073/2011, de fecha 01 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo, la autorización de la apertura de las partidas presupuestales y el incremento del presupuesto de ingresos y egresos, por la cantidad de \$381,900.00, en la partida de ingresos 8-21-003-006-0002 APORTACIONES AL FONDO DE ZOFEMAT y en el egresos la partida presupuestal 18-01-009-002-000 FONDO ZONA FEDERAL.

SEGUNDO.- En el oficio referido el Tesorero Municipal, también solicita la autorización para la apertura de las partidas presupuestales y la disposición de los recursos de este fondo, de acuerdo a lo autorizado por el comité Técnico para la vigilancia administración, preservación y limpieza, de acuerdo a la Minuta celebrada.

TERCERO.- Que la partida es la Numero 18-01-09-02-000 con el concepto de FONDO ZONA FEDERAL y la primera minuta y segunda Minuta fue celebrado el 8 de abril y 7 de julio del año en curso.

CUARTA.- De la misma forma solicita la autorización de este H Cabildo, para la APERTURA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES y LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO de acuerdo al oficio que se anexa al presente.

QUINTO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- -- R E S U E L V E : -----

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 5 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaria del Ayuntamiento, para el análisis y aprobación de la apertura de las partidas presupuestales y el incremento del presupuesto de ingresos y egresos, por la cantidad de \$381,900.00, en la partida de ingresos 8-21-003-006-0002 APORTACIONES AL FONDO DE ZOFEMAT y en el egresos la partida presupuestal 18-01-009-002-000 FONDO ZONA FEDERAL. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el Presidente Municipal, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la incorporación municipal del Fraccionamiento CAMPESTRE MONTECRISTO, (8) LOTES, ubicada en la carretera a Tecuanillo, de este Municipio, el cual transcribo a continuación:

Raúl Limón Barajas

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió el Oficio No. 1203/2011, recibido en la Dependencia a mi cargo el día 04 de Agosto del presente año, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el Oficio No.1203/2011, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 04 de Agosto de 2011, en el cual solicita sea el conducto para someter al H. Cabildo para la autorización de la Incorporación Municipal de la 2da. Etapa de los trabajos de urbanización del FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE MONTECRISTO, perteneciente a este Municipio de Tecomán.

SEGUNDO.- Que en el mismo se hace la observación de que dicha lotificación fue realizada hace 15 años y se publicó con error en el levantamiento topográfico y lotificación, por ese motivo requirió de modificación, que posteriormente tubo también errores en superficies y hubo necesidad de aplicar con modificaciones las superficies reales ya corregidas.

TERCERO.- como anexo, envía expediente con los diferentes planos

CUARTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

QUINTO.- Que es la facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, Inciso a), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

Handwritten signature

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la incorporación municipal del Fraccionamiento CAMPESTRE MONTECRISTO, (8) LOTES, ubicada en la carretera a Tecuanillo, de este Municipio. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la Incorporación municipal de la 2da. Etapa de los trabajos de urbanización del FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CHAMIZAL, de esta ciudad de Tecomán, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 085/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA INCORPORACION MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CHAMIZAL.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que en la Secretaría a mi cargo se recibió el Oficio No. 176/2011, recibido en la Dependencia a mi cargo el día 04 de Agosto del presente año, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el Oficio No.1128/2011, enviado por el Arq. Raúl Limón Barajas, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 04 de Agosto de 2011, en el cual solicita sea el conducto para someter al H. Cabildo para la autorización de la Incorporación Municipal de la 2da. Etapa de los trabajos de urbanización del FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CHAMIZAL, de esta ciudad de Tecomán.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

SEGUNDO.- Que como anexo, el expediente que envía la promotora Bracamontes de Occidente, S.A. de C.V. firma por el Lic. Jorge Bracamontes Sánchez como Administrador General, en donde anexa diferentes planos.

TERCERO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda su intervención para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, Inciso a), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 05 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaria del Ayuntamiento, para la Incorporación municipal de la 2da. Etapa de los trabajos de urbanización del FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CHAMIZAL, de esta ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de ASENTAMIENTO HUMANOS Y VIVIENDA. -----

----- En el desahogo del **DECIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para realizar una transferencia presupuestal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 084/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 29 de Julio del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio

número T068/2011, de fecha 20 de Julio de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T068/2011, de fecha 20 de Julio de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo, la autorización de, **para** realizar una transferencia presupuestal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO.- En el oficio referido el Tesorero Municipal, especifica que el procedimiento de la transferencia presupuestal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología es de la siguiente forma:

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBNO Y ECOLOGIA						
NO. PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	DE	SALDO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESPUUESTO MODIFICADO
07-01-002-001-004	MATERIALES UTILES IMPRESION	Y DE	\$17,669.36	\$0.00	\$14,500.00	\$3,169.36
07-01-003-001-044	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EQUIPO TRANSPORTE	Y DE	\$5,698.44	\$14,500.00	\$0.00	\$20,198.44
SUMAS			\$23,367.80	\$14,500.00	\$14,500.00	\$23,367.80

TERCERO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- RESUELVE: -----

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 5 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, para que sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para realizar una transferencia presupuestal, solicitada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

----- En el desahogo del **DECIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó un dictamen respecto a la aprobación de la Minuta

del proyecto de decreto que reforma el artículo 86 bis y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 BIS Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO AL ARTÍCULO 138 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

**HONORABLE CABILDO
DE TECOMÁN**
Presente

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los CC. Presidente Municipal **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL**, presidente, **ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO**, y **LIC. PABLO OCHOA MENDOZA** secretarios, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 81, 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. Por lo que esta Comisión somete al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibieron el oficio número 356/2011 signado por el L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente número 081/2011 de la iniciativa de la propuesta de solicitud enviada mediante oficio 2407/011 por el H. Congreso del Estado remitiendo el expediente relacionado con la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma el artículo 86 BIS y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO.- Que los Múicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, esta Comisión procedió al análisis de la petición anterior para resolver en definitiva y mediante dictamen la minuta de proyecto de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que se envía la Minuta de Proyecto de Decreto que reforman, el artículo 86 BIS y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; a fin de que se dé cumplimiento a lo que señala la fracción III del numeral 130 de la Constitución.

SEGUNDO.- Que la Minuta Proyecto correspondiente se propone en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 86 BIS y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 86 BIS.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y

periódicas, **las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de julio del año que corresponda**, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público; **la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal** y los modos específicos de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, previa inscripción de la constancia de su registro ante el Instituto Electoral del Estado.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, esta **Constitución** y la ley.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la equidad y la paridad entre mujeres y hombres en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Para este último fin, podrán registrar hasta el 70% de candidatos de un mismo género a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, con excepción de las candidaturas de este tipo que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido; tratándose de cargos de diputados por el principio de representación proporcional, quienes se ubicarán de manera alternada en la lista, no podrán incluir más del 50% de un mismo género.

En el caso de los Ayuntamientos, cuyo número total de presidentes municipales, síndicos y regidores sea par, el porcentaje para cada uno de los géneros será del 50% y cuando se trate de un número impar, será hasta un 60 % para un mismo género.

Los partidos políticos garantizarán la inclusión de jóvenes en las candidaturas a cargos de elección popular.

Los partidos políticos podrán formar coaliciones y postular candidaturas comunes para las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa en los términos que disponga la ley.

Los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, en los términos que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, esta **Constitución** y las demás leyes de la materia.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en el territorio del Estado de este tipo de mensajes contratados en otras entidades federativas o en el extranjero.

La libertad de expresión y el derecho a la información en el contexto del debate político, serán invariablemente garantizados por las autoridades electorales.

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas.

Cuando a juicio de la autoridad electoral local el tiempo en radio y televisión que le fue otorgado, fuese insuficiente para sus fines, hará la solicitud a la autoridad administrativa electoral federal, quien determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia le confieren.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

II. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- a) **El financiamiento público se fijará anualmente y será el resultado de multiplicar el número de ciudadanos que figuren en las listas nominales de electores al 30 de abril del año de la elección, por el 50% del salario mínimo diario vigente en esa fecha en la capital del Estado.**

El 50% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en partes iguales y el 50% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido cada uno en la elección de diputados inmediata anterior.

- b) **El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realicen elecciones, equivaldrá hasta un 70% adicional al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año.**
- c) **El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.**
- d) **La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña a gobernador; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.**

- e) **De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado.**

III. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio **propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.**

El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete Consejeros Electorales propietarios, **designados por el Congreso del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria pública, mediante la realización de una amplia consulta a la sociedad y con la aplicación de una evaluación a los aspirantes.** Durarán en su encargo siete años, sus requisitos y mecanismos de elección serán determinados en la ley de la materia. Uno de los Consejeros será Presidente, electo por un mínimo de cinco votos de los Consejeros. Tendrá un Secretario Ejecutivo, que deberá ser también Consejero y será electo por cinco votos de los Consejeros, a propuesta en terna de su Presidente. Ambos funcionarios durarán en su cargo 4 años pudiendo ser reelectos para completar el resto del período. Los Consejeros Electorales estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título XI de esta Constitución.

En caso de que no se reúna en **una** segunda vuelta la mayoría calificada a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios electorales serán electos por el sistema de insaculación.

Los Consejeros Electorales no podrán:

- 1) Tener ningún otro empleo público durante el desempeño de su función;
- 2) Ser candidatos a cargos de elección popular durante los tres años posteriores a la conclusión o separación de su cargo; y
- 3) Ocupar un cargo en **los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como en los Ayuntamientos de la entidad, hasta pasado un año de la conclusión o separación de su cargo.**

En el Consejo General y los Consejos Municipales participarán un representante acreditado por cada partido político **o coalición**, quienes sólo tendrán derecho a voz y **gozarán de las prerrogativas que señala la ley.**

b) El órgano ejecutivo dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los servidores del Instituto regirán sus relaciones de trabajo por las disposiciones del **Código Electoral y por el Estatuto** que apruebe el Congreso del Estado, cuyos derechos y obligaciones no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos.

El Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, estará a cargo de una Comisión de Consejeros Electorales. La ley regulará la integración y funcionamiento de dicha comisión, así como las bases de coordinación con la autoridad administrativa electoral federal en la materia y los procedimientos para la aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales de la materia.

La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales, además de las sanciones para quienes las infrinjan.

La duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando se elijan diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

El Instituto Electoral del Estado realizará el cómputo de cada elección; otorgará constancias de mayoría a los candidatos que hubieren obtenido el triunfo; declarará la validez de las elecciones de diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos; y hará la declaratoria de validez y la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional.

La ley señalará los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo, además, la realización del plebiscito y referéndum, en los términos de la Ley respectiva.

El Instituto Electoral del Estado podrá convenir con la autoridad administrativa electoral federal, para que ésta se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

*IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación **que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales**, de los que conocerán, según la competencia, el Instituto Electoral del Estado o el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la Ley. **Asimismo, se fijarán las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.***

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnados.

*Los cómputos efectuados por los órganos electorales, las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias **de mayoría** y la asignación de diputados o regidores **por el principio de representación proporcional** podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la ley.*

*V. El Tribunal Electoral del Estado será órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de pleno derecho y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Funcionará en pleno y sus sesiones de resolución serán públicas. Se organizará en los términos que señale la ley; regirá sus relaciones de trabajo conforme al Estatuto que apruebe el Congreso del Estado, en el que se establecerá que los derechos y obligaciones de sus trabajadores no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123 Apartado B **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los mecanismos de vigilancia y disciplina se establecerán en la ley electoral. Sus magistrados responderán solo al mandato de la ley; deberán satisfacer los requisitos establecidos en la legislación electoral, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser Magistrado del Poder Judicial. Serán electos por el Congreso del Estado, por **mayoría calificada** de los Diputados presentes, a propuesta del Supremo Tribunal de Justicia de conformidad con la ley de la materia.*

El Tribunal Electoral del Estado tendrá competencia para:

- a) Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos;
- b) Substanciar y resolver en forma firme y definitiva, en los términos de esta Constitución y el Código o Ley respectiva, las impugnaciones que se susciten en materia electoral, de referéndum y plebiscito;
- c) Dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal, el Instituto Electoral del Estado y sus servidores;
- d) Determinar e imponer sanciones en la materia;
- e) Expedir su reglamento interior; y
- f) Realizar las demás atribuciones que le confiera la ley.

Las **sentencias** del Tribunal Electoral **del Estado** serán definitivas y sólo podrán ser impugnadas ante el Tribunal **Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en los términos establecidos por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las conductas delictuosas, las faltas en materia electoral, así como todo acto u omisión que atente contra la legalidad de los procesos democráticos de plebiscito y de referéndum serán causa de responsabilidad. Las leyes respectivas determinarán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 138.- Todo cargo o empleo público es incompatible con cualquiera de la Federación, del Estado, de los Municipios o de organismos descentralizados y empresas de participación estatal de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando por ellos se perciba sueldo, exceptuándose los de los ramos de Instrucción, de Beneficencia Pública o los honoríficos en asociaciones científicas o literarias.

Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos del Estado, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se dé trámite a lo señalado por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 12 de Julio de 2011.

Diputado Cicerón Alejandro Mancilla González
Presidente

Diputado Alfredo Hernández Ramos
Secretario

Diputado José Luis López González
Secretario

TERCERO.- Que la fracción III del artículo 130 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima establece que:

ARTÍCULO 130.- Esta Constitución puede ser adicionada o reformada; pero para que las adiciones o reformas lleguen a formar parte de ella, se necesita:

...
III.- Que cuando sean aprobadas las adiciones o reformas, se pase a los Ayuntamientos del Estado el proyecto que las contenga juntamente con los debates que hubiere provocado, y si entre estos Cuerpos son también aprobadas se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal. La aprobación o reprobación de parte de los Ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de Ley, y si transcurriere este término sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

CUARTO.- Que se analizó la Minuta Proyecto de decreto referido, coincidiendo en esta reforma a nuestra Constitución, tomando en consideración las observaciones que se hacen y que se infieren en el diario de debates que se acompañó al expediente respectivo, y que por obviedad se omite transcribir en este dictamen.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es de AUTORIZARSE y se AUTORIZA la MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 BIS Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO AL ARTÍCULO 138 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

SEGUNDO.- Comuníquese al H. Congreso del Estado de Colima para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los ____ días del mes de _____ de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 1 de Agosto de 2011

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
PRESIDENTE

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO
SECRETARIO

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
SECRETARIO

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a la aprobación de la Minuta del proyecto de decreto que reforma el artículo 86

bis y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - En el desahogo del **DECIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que él presenta una propuesta para el turno a Comisión del Proyecto de Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Tecomán, Colima, el cual se transcribe a continuación:

Oficio No. DAJ/093 /2011

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA.
P R E S E N T E

Considerando que la seguridad vial y circulación de vehículos y el movimiento de peatones en las vías públicas del municipio y las que siendo de jurisdicción federal o estatal se asume la competencia acorde a los acuerdos o convenios correspondientes y que el vigente Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima publicado el día 28 de septiembre del año 2002 en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima" se encuentra obsoleto, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 45 Fracción I inciso I) de la Ley del Municipio Libre en el Estado; 1, 4, 6, 43, 45, 46 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito a Usted de la manera más atenta, que en la próxima sesión ordinaria del Honorable Cabildo, se turne a las Comisiones correspondientes para su estudio, análisis y dictamen del proyecto de **Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Tecomán, Colima.**

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 3 de agosto de 2011
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL.- rubrica.

C.c.p.- Expediente

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva para que sea turnado a dos comisiones Gobernación y Reglamentos y a la de Seguridad Publica, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, para el turno a Comisión del Proyecto de Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - - En el desahogo del **DECIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó el Informe de avance de Gestión financiera al 30 de junio de 2011, el cual fue entregado al H. Congreso del Estado. - - -

- - - - En el desahogo del **DECIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó las cuentas públicas, correspondiente a los meses de Mayo y junio del año 2011, mismas que fueron presentadas en el H. Congreso del Estado. -----

- - - - En el desahogo del **DECIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la donación de un terreno que pertenece a la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega, para ampliar el templo de San Francisco de Asís en esa comunidad, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 087/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA DONACION DE UN TERRENO QUE PERTENECE A LA H. JUNTA MPAL. DE CERRO DE ORTEGA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 05 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio sin número, firmado por el Patronato del Templo de San Francisco de Asís, de la Comunidad de Cerro de Ortega, Col.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio Sin número, firmado por el Patronato del Templo de San Francisco de Asís, de la Comunidad de Cerro de Ortega, Col., el cual corresponde a la H. Junta Municipal de esa Comunidad, el servirá para ampliar el templo de San Francisco de Asís en esa comunidad.

SEGUNDO.- Que en el mismo oficio, hacen referencia que se solicita en donación del terreno colindante a favor de este templo, que servirá para poner rampas de acceso que beneficien a las personas con discapacidad.

TERCERO.- Que como lo menciona en su escrito, la superficie que tienen en posesión, y se utiliza cómo culto religioso es fundamental para la Comunidad.

CUARTO.- Que esta Secretaria a mi cargo, considera que existe duda en la procedencia del terreno, si es propiedad de la H. Junta o es de algún particular.

QUINTO.- según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

SEXTO.- Que en el Artículo 13, fracción VI, de la Ley del Patrimonio para el Estado de Colima, considera que los Bienes inmuebles deben destinarse mediante acuerdo del Cabildo, no debiendo tener fines de lucro:

SEPTIMO.- Que corresponde conocer de ello a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, según lo previsto en el inciso E) de la fracción I del artículo 87 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- **RESUELVE:** -----

- - - **UNICO.-** Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y panteones para que dictaminen lo conducente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 12 de Agosto de 2011
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva para el turno a comisión de Bienes Municipales y Panteones, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la donación de un terreno que pertenece a la H. Junta Municipal de Cerro de Ortega, para ampliar el templo de San Francisco de Asís en esa comunidad. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. -----

- - - - En el desahogo del **DECIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud de apoyo a favor de la C. YESENIA GUADALUPE GALINDO PALACIOS, viuda de quien a fuera elemento de Seguridad Publica, como policía segundo C. JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 089/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE APOYO ECONOMICO A FAVOR DE LA VIUDA DEL C. JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA, QUIEN FUERA ELEMENTO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Que el día 05 de agosto del presente año, se recibió en esta Secretaría a mi cargo el oficio No.292/2011, enviado por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Glenda Esparza Garibaldi, la cual informa que recibió una solicitud de la esposa del policía fallecido en la que solicita un apoyo económico.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo del Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, informo que en la Secretaría a mi cargo, se recibió el oficio enviado por la Directora de Recursos Humanos, Lic. Glenda Esparza Garibaldi, en el que solicita sea sometido al H. Cabildo la solicitud de apoyo a favor de la c. Yesenia Guadalupe Galindo Palacios, viuda del Policía Segundo, cuyo nombre, José Ángel López García, quien falleció a causa de heridas provocadas por proyectil disparo por arma de fuego.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Artículo 15, del Reglamento para la jubilación y pensión de los trabajadores sindicalizados y de confianza, que hayan cumplido 60 años de edad y 15 años de servicio.

TERCERO.- Que según el informe que envía Recursos Humanos el C. José Ángel López García, contaba con 10 años de servicio ininterrumpidos, toda vez que su fecha de ingreso fue el 16 de marzo de 2001, mas sin embargo, explica que la viuda solicita dicho apoyo, por la situación de salud de su hija, de quien presenta estudio de radio diagnóstico del IMSS como Escoliosis Lumbar.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .-----

----- RESUELVE :-----

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dictaminen lo conducente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
TECOMAN, COL., 15 DE AGOSTO DE 2011
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAE. PABLO CEBALOS CEBALLOS.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud de apoyo a favor de la C. YESENIA GUADALUPE GALINDO PALACIOS, viuda de quien a fuera elemento de Seguridad Publica, como policía segundo C. JOSE ANGEL LOPEZ GARCIA. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL. -----

----- En el desahogo del **DECIMO SEPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que el REGIDOR PABLO OCHOA MENDOZA, presentó un punto de acuerdo, respecto a la autorización de la desincorporación de un lote de área de cesión del Fraccionamiento

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ampliación Valle Querido, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima y una vez autorizado se haga la cesión de derechos a favor del C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ, de una parte de la superficie de dicha área, haciendo uso de la voz el Regidor Pablo Ochoa Mendoza, para manifestar que es un asunto que ya fue aprobado el 11 de octubre de 2010, y publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 15 de enero del 2011, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR PABLO OCHOA MENDOZA RESPECTO A LA AUTORIZACION DE LA DESINCORPORACIÓN DE UN LOTE DE ÁREA DE CESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN VALLE QUERIDO UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN, COLIMA, Y UNA VEZ AUTORIZADO, SE HAGA LA CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DEL C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ DE UNA PARTE DE LA SUPERFICIE DE DICHA ÁREA

**HONORABLE CABILDO
DE TECOMÁN
P r e s e n t e**

El Regidor Municipal LIC. PABLO OCHOA MENDOZA con fundamento en las facultades que otorga el artículo 53 de la Ley del Municipio Libre, 43 del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para presentar ante el Cabildo Municipal la iniciativa para la autorización de la desincorporación de una superficie de 800 m² correspondiente a un lote de área de cesión que tiene una superficie total de 1998.87 m² identificado con clave catastral número 09-01-04-644-009-000 del fraccionamiento "Ampliación Valle Querido" ubicado al noroeste de esta ciudad de Tecomán, y una vez autorizada la desincorporación; se autorice la cesión de derechos a favor del C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ por un terreno que facilitó para la instalación de una LUDOTECA en la comunidad de Cerro de Ortega.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la décima quinta sesión ordinaria celebrada el día 11 once de Octubre del año 2010, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de incorporación municipal anticipada de un lote de área de cesión con superficie de 1998.87 m² identificado con clave catastral 09-01-04-644-009-000 del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido, ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- Que en el dictamen que fue aprobado y que consta en el acta número 34 de fecha 11 once de Octubre del año 2010, es de **autorizarse y se autoriza** la incorporación municipal de un lote urbanizado de área de cesión con superficie de 1998.87 m² identificado con clave catastral 09-01-04-644-009-000 del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido, ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional El Estado de Colima el 15 de Enero del año 2011.

TERCERO. Que dentro de la citada publicación oficial se desprende que la intención de haber aprobado la incorporación municipal anticipada de dicho lote se hace para reponer al C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ un terreno que facilitó para la construcción de una ludoteca en la población de Cerro de Ortega.

Además que se autorizó la permuta de una superficie de 800 m² ubicada en una fracción de lote 09 de la manzana 644 del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido de la ciudad de Tecomán, Colima con clave catastral 09-01-04-644-009-000; mediante Acta de Cabildo número 128 de celebrada en la Centésima Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo fecha 7 de julio del año 2009,

CUARTO.- Que es facultad de los Ayuntamientos a través de sus Cabildos, autorizar la desincorporación de los bienes municipales, cuando éstos no estén destinados a una función o servicio público, como lo es, una fracción de 800 m² de lote urbanizado del área de cesión que tiene una superficie total de 1998.87 m² identificado con clave catastral 09-01-04-644-009-000 del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido de la ciudad de Tecomán, Colima.

Más aún, que se trata de una incorporación municipal anticipada, que se autorizó para el fin de reponer en permuta el terreno que el C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ facilitó al Municipio de Tecomán; por lo que el Ayuntamiento tomando en cuenta que se trata de una reposición de un terreno que fue utilizado para prestar una función pública y social como lo es la instalación de una ludoteca en la población de Cerro de Ortega, es que se considera conveniente desincorporar parte de dicho inmueble del patrimonio del Municipio de Tecomán, para cederle los derechos respecto de la superficie de 800 m² ubicada en una fracción de lote 09 de la manzana 644 del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido de la ciudad de Tecomán, Colima y el cual se encuentra inscrito bajo clave catastral número 09-01-04-644-009-000

En consecuencia, tomando en cuenta las anteriores consideraciones, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 45, 53 y relativos de la Ley del Municipio Libre, artículos 5, 14, 15 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como los numerales 14, 43, y demás del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA DESINCOPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN DE UNA SUPERFICIE DE 800 m² UBICADA EN UNA FRACCIÓN DE LOTE 09 DE LA MANZANA 644 que tiene una superficie total de 1998.87 m² del Fraccionamiento Ampliación Valle Querido ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima, y el cual se encuentra inscrito bajo la clave catastral número 09-01-04-644-009-000.

SEGUNDO.- Se autoriza la cesión de derechos a favor del C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ, respecto de una superficie de 800 m² ubicados en el inmueble mencionado en el punto anterior, para efecto de que el urbanizador LUCIANO HERNANDEZ GOMEZ, le escriture directamente al cesionario.

Hágase lo necesario para su cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los ____ días del mes de _____ de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 2 de Agosto de 2011
EL REGIDOR MUNICIPAL

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA.-RUBRICA.

El **Presidente Municipal** manifiesta que este asunto, lo tratamos en la administración de Elías Martínez, y es referente a un terreno propiedad de este joven el cual otorgó un terreno para construir la lodoteca a cambio de que se le regresará con un terreno en esta ciudad de Tecomán, y no quedó resuelto la permuta en la administración de Elías, pero en la administración de Juan Carlos se le otorgó la permuta de este terreno en Valle querido y se hizo todo el procedimiento, lo único que falta es la desincorporación, dado que, no se hizo la desincorporación del Municipio, aunque ya se le cedieron los derechos, pero él ya quiere escriturar a su nombre. Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para manifestar que se debe señalar si el terreno es propiedad del ayuntamiento, y en caso de que así sea, la Comisión de Asentamientos Humanos, no podemos dictaminar a favor debe ser la comisión de Bienes Municipales, menciona que por la comisión que él preside no hay ningún inconveniente, pero no sabe si por la Sindico lo halla el inconveniente. En su intervención la **Síndico Municipal Ma. Elena Amezcua Garza** menciona que si lo mandan a su comisión ella se compromete a sacarlo a la brevedad, nada más quiere revisarlo. El

Presidente Municipal expone que él se abstiene de votarlo, porque es familia de su esposa.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva para que sea turnado a las dos comisiones, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración para que este Punto de acuerdo que presentó el REGIDOR PABLO OCHOA MENDOZA, respecto a la autorización de la desincorporación de un lote de área de cesión del Fraccionamiento ampliación Valle Querido, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima y una vez autorizado se haga la cesión de derechos a favor del C. JORGE ALEJANDRO FARIAS GUTIERREZ, de una parte de la superficie de dicha área, sea turnado a las Comisiones de Bienes Municipales y Panteones a la de Asentamientos Humanos y Vivienda, Informando que resultó aprobado por mayoría de 11 votos a favor y una abstención del Presidente Municipal. -----

----- En el desahogo del **DECIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "VALLE EL EDEN" sobre una superficie de 9-66-20.65 Has. Ubicado al Norte de la ciudad de Tecomán, haciendo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos** en su carácter de Presidente de la comisión, el cual hace referencia de quienes integran la comisión y procede a la lectura del dictamen que a continuación se transcribe:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "VALLE EL EDEN"; SOBRE UNA SUPERFICIE DE 9-66-20.65 HAS; UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noe Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramirez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del programa parcial de urbanización denominado "VALLE EL EDEN"; sobre una superficie de 9-66-20.65 Has; ubicado al norte de la ciudad de Tecomán, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la autorización del Programa parcial de urbanización, denominado "VALLE EL EDEN"; sobre una superficie de 9-66-20.65 Has; ubicado al norte de la ciudad de Tecomán del cual se desprende la siguiente información:

- 1) El promovente de la autorización es el C. Luciano Hernández Gómez; en su carácter de propietario legal de 9-66-20.65 Has; según testimonio de escritura pública numero 7944 de fecha 16 de noviembre de 1992; inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, bajo el folio real numero 085067, 085068, 085069, 085071 de fecha 22 de abril de 1994. y el consultor responsable del proyecto es el Mtro. Arq. Omar Magaña Moreno, quien es perito urbano No. 7 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 4944896.
- 2) El predio objeto de aprovechamiento urbano es una fracción del predio rustico, que se propone urbanizar e incorporar mediante el presente Programa y tiene una extensión superficial de 9-66-20.65 Has; de conformidad con el levantamiento topográfico. En dicho terreno se pretende realizar un desarrollo habitacional y el C. Luciano Hernández Gómez realiza la promoción del Programa y ofrece cumplir las obligaciones legales que de él se derivan.
- 3) El C. Luciano Hernández Gómez quien acredita su personalidad jurídica y asume cumplir las obligaciones legales que se derivan de este Programa; lo que contribuye a elevar el desempeño económico local y el

bienestar de la población de diversas maneras. Al ofrecer un número importante de empleos eventuales y permanentes para la región de influencia Tecomán.

- 4) Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que se señalan en plano topográfico D-2 anexo al programa parcial.
- 5) En cumplimiento de los Artículos 275 a 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente Programa se sustenta en la dictaminación del uso del suelo. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal competente expidió Dictamen de Vocación del Suelo para el aprovechamiento solicitado con Oficio No. 0218/2006 de fecha 6 de junio del 2006, consignando en dicho documento la procedencia del uso del suelo propuesto. Determinando procedente de autorización, para el aprovechamiento solicitado.
- 6) Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales tipo H2-U; H3-U y H4-U; así como las zonas comerciales tipo MB-3 y MD-3; son las que se describen en la siguiente tabla:

TIPOS BÁSICOS DE ZONAS.					
ZONIFICACIÓN PRIMARIA			ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		
Programa regional		Programa de Centro de Población		Programa parcial de urbanización "VALLE EL EDEN"	
U	Urbano	H2	Habitacional Densidad Baja	H2-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta
		H3	Habitacional Densidad Media	H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta
		H4	Habitacional Densidad Alta	H4-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta
		MB	Mixto de barrio	MB-3	Mixto de Barrio Intensidad alta
		MD	Corredor Mixto.	MD-3	Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta.
E	Equipamiento	EI	Equipamiento institucional	EI	Equipamiento institucional
		EV	Espacios verdes y abiertos	EV	Espacios verdes y abiertos

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
H2-U	Habitacional unifamiliar densidad baja	Predominante Compatible Compatible Compatible
H3-U	Habitacional unifamiliar densidad media	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado

- 7) Artículo 55. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacionales, unifamiliar densidad baja, tipo H2-U, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:
 - La densidad máxima será de 120 habitantes por hectárea, lo que representa 24 viviendas por hectárea;
 - La superficie mínima del lote será de 250 metros cuadrados;
 - El frente mínimo del lote será de 10 metros lineales;
 - El índice de edificación será de 250 metros cuadrados por vivienda;
 - El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.6 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60 por ciento de la superficie total del lote.
 - El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.2 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 120 por ciento de la superficie total del lote.
 - La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
 - Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para dos automóviles;
 - La restricción frontal será de cuatro metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 40 por ciento como área jardinada;
 - Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
 - Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
 - La restricción posterior será de tres metros; y
 - El modo de edificación será semi-cerrado.

Fraccionamiento 009

Artículo 56. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacionales, unifamiliar densidad media, tipo H3-U, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- La densidad máxima será de 220 habitantes por hectárea, lo que representa 44 viviendas por hectárea;
- La superficie mínima del lote será de 140 metros cuadrados;
- El frente mínimo del lote será de 8 metros lineales;
- El índice de edificación será de 140 metros cuadrados por vivienda;
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 140 por ciento de la superficie total del lote;
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, o en áreas comunes de estacionamiento el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia no mayor a 80 metros;
- La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal, podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- La restricción posterior será de tres metros; y
- El modo de edificación será semi-cerrado.

Artículo 57. Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas habitacionales, unifamiliar densidad alta, tipo H4-U estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes lineamientos:

- La densidad máxima será de 325 habitantes por hectárea lo que representa 65 viviendas por hectárea;
- La superficie mínima del lote será de 90 metros cuadrados;
- El frente mínimo del lote será de 6 metros lineales;
- El índice de edificación será de 90 metros cuadrados por vivienda;
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8, y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 160 por ciento de la superficie total del lote.
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, o en playas de estacionamiento común el equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia máxima de 80 metros;
- La restricción frontal será de 1.00 metro, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada, la autoridad municipal, podrá en forma condicionada autorizar dentro de esta restricción la construcción de cubierta para estacionamiento, siempre y cuando se conserve el porcentaje de área jardinada;
- Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- La restricción posterior será de tres metros; y
- El modo de edificación será semi-cerrado o cerrado.

8) La lotificación propuesta en el proyecto es de la siguiente manera:

El programa parcial de urbanización, del Fraccionamiento habitacional denominado "Valle el edén" integrado por 286 lotes y ubicado al norte de la ciudad, con una superficie de 96,620.65 m². Conforme al levantamiento topográfico, su ubicación se encuentra entre las colonias Valle querido y ampliación Valle Querido, Colonia Cofradía de Juárez y Fraccionamiento Real del valle, para integrarse a la zona urbana de la ciudad.

Para favorecer el desarrollo social, con suelo urbano bien planificado, donde se determinan las áreas adecuadas para equipamiento como cesión para usos y destinos, integrando sus áreas a las colindantes como cesión, para conformar y prever el crecimiento, mejoramiento y revitalización en la zona, cuidando ante todo el medio ambiente, en congruencia con las metas y políticas que se establecen en El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tecomán para mejorar las condiciones que permitan asimismo una mejor calidad de vida del Fraccionamiento "Valle el Edén" se desarrollara, en 4 etapas de trabajo de urbanización en red de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y alcantarillado, electrificación y alumbrado público, machuelos y banquetas, huellas de rodamiento de concreto y empedrado en calles, señalamientos y nomenclatura, así como las que atienden el uso de discapacitados y reforestación adecuada

- Total de 286 lotes, de los cuales 205 lotes son tipo H4-U, 62 lotes tipo H3-U, 2 lotes tipo H2-U, 15 lotes tipo MB-3 así como 2 lotes para Cesión.

CUADRO DE AREAS POR ETAPAS

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

ETAPAS	USOS Y DESTINOS DEL SUELO	No. LOTES	SUPERFICIES EN M ²	SUBTOTAL	TOTAL
H4-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.	79	11,145.80		
H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Media.	41	7,294.65	20,746.88	
MB-3	Mixto de Barrio Intensidad Alta.	9	2,306.43		33,754.64
E1 y EV	Areas de Cesión	-	0.00	0.00	
	Area de vialidad	-	13,007.76	13,007.76	
H4-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.	55	7,643.72		
H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Media.	6	1,105.02	9,687.21	
MB-3	Mixto de Barrio Intensidad Alta.	3	938.47		16,962.26
E1 y EV	Areas de Cesión	-	0.00	0.00	
	Area de vialidad	-	7,275.05	7,275.05	
H4-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.	71	9,114.38		
H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Media.	14	2,341.13	12,967.82	31,831.97
H2-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Baja.	0	0.00		
MB-3	Mixto de Barrio Intensidad Alta.	3	1512.31		
E1 y EV	Areas de Cesión	2	8,758.35	8,758.35	
	Area de vialidad	-	10,105.8	10,105.8	
H3-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Media	1	178.00	178.00	
H2-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Baja.	2	12,158.61	12,158.61	14,071.78
E1 y EV	Areas de Cesión	0	0.0		
	Area de vialidad	-	1,735.17	1,735.17	
TOTAL		285	96,620.65	96,620.65	96,620.65

RESUMEN DE AREAS

ETAPAS	AREA VENDIBLE	AREA DE CESION	AREA DE VIALIDAD	AREA TOTAL
1° ETAPA	20,746.88	0.00	13,007.76	33,754.64
2° ETAPA	9,687.21	0.00	7,275.05	16,962.26
3° ETAPA	12,967.82	8,758.35	10,105.8	31,831.97
4° ETAPA	12,336.61	0.00	1,735.17	14,071.78
TOTAL	55,738.52	8,758.35	32,123.78	96,620.65

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de urbanización denominado "VALLE EL EDEN "; sobre una superficie de 9-66-20.65 Has, ubicado al norte de la ciudad de Tecomán, Col. en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización denominado "VALLE EL EDEN "; sobre una superficie de 9-66-20.65 Has", ubicado al norte de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 17 de agosto del 2011

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.- rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.- rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización del

programa Parcial de Urbanización denominado "VALLE EL EDEN" sobre una superficie de 9-66-20.65 Has. Ubicado al Norte de la ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - -

- - - - En el desahogo del **DECIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de autorización de la modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALMAS-BUGAMBILIAS", publicado en el Periódico Oficial, el Estado de Colima, el día 28 de octubre de 2000, ubicado al Suroeste de la Ciudad de Tecomán, haciendo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos** en su carácter de Presidente de la comisión, el cual dio lectura al resolutivo del dictamen que a continuación se transcribe:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "LAS PALMAS-BUGAMBILIAS", PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA"; EL 28 DE OCTUBRE DEL 2000, UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noé Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización de la Modificación del Programa Parcial de urbanización denominado "LAS PALMAS-BUGAMBILIAS", ubicado al suroeste de la ciudad de Tecomán; para lo cual referimos a ustedes las siguientes;

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente No. 0073/2011 que contiene el trámite de solicitud de autorización de la modificación del programa parcial de urbanización "Las Palmas-Bugambilias", del cual se desprende la siguiente información:

El programa parcial de urbanización del fraccionamiento habitacional denominado "Las Palmas Bugambilias"; se aprobó mediante acta del H. Cabildo el día 26 de Diciembre de 1997 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 28 de octubre del 2000.

La presente modificación del programa parcial de urbanización tiene como objetivo principal subsanar la omisión de la superficie del polígono de aplicación, detallando con precisión las coordenadas reales; lo cual permitirá dar seguimiento con los tramites de inscripción y registro del programa parcial ante la Dirección de Catastro Municipal y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima; para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona. Regularizando la posesión del suelo a los propietarios que la acrediten y se encuentran dentro de los límites del polígono corregido propiedad de Inmobiliaria 1996 S.A. de C.V. Según escritura pública numero 1153 elaborada en marzo de 1996, por el Lic. Leonel Rene Llerenas Virgen; titular de la notaria número 4 de la ciudad de Tecomán, Colima.

Dada la omisión del programa parcial aprobado, manifestando que el perímetro y la superficie del área de aplicación del programa parcial es el que se indica en los planos publicados con una superficie aprox. de 14.81 Has; señaladas en las páginas 5 y 14. Siendo que el dato correcto es el que se señala en escritura pública numero No. 1153, con fecha 19 de marzo de 1996 de 13-14-48 Has; por lo que se requiere promover ante las autoridades municipales y estatales la autorización de la modificación al programa parcial de urbanización publicado, que permita subsanar las omisiones; lo cual se detalla en el presente programa

Por consiguiente el dictamen definitivo queda de la siguiente manera:

1. El promovente es la Inmobiliaria 1996 S.A. de C.V. y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No. 8 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 1294732.
2. El inmueble que se propone incorporar al desarrollo urbano y regularizar la tenencia de la tierra, así como los usos del suelo, tiene una extensión de 13-14-48 Has. Según levantamiento topográfico de fecha octubre del 2001, elaborado por el Ing. Mauricio Monroy Tenorio con cédula profesional 3973696. Y es una es una fracción del predio denominado "La Noria", de conformidad con la escritura pública número 1153 de fecha 19 de marzo de 1996 ante el Lic. Leonel Rene Llerenas Virgen titular de la Notaria Pública número cuatro de esta ciudad de Tecomán, Colima; inscrita en el registro público de la propiedad con folio real número 104002.

El terreno propuesto para incorporar y regularizar denominado "Las Palmas Bugambilias", se encuentra al sureste de la zona urbana de Tecomán. Se trata de un predio con vocación habitacional predominante, rodeado de área urbana actual al norte, sur y oriente del predio y al poniente áreas urbanizadas incorporadas (Mercado Soriana).

3. Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que a continuación se describen:

El Área de Aplicación del Programa Parcial de Urbanización "Las Palmas Bugambilias" corresponde a la fracción del predio rústico referido en la fase de Antecedentes y comprendida en el levantamiento topográfico con los datos geométricos y aritméticos de sus vértices, superficie, medidas de lados y colindancias del polígono que conforma el área sujeta a las definiciones y consideraciones de este Programa Parcial. El predio con 13-14-48 hectáreas es un polígono irregular que tiene las medidas y colindancias que se indican en el cuadro de construcción del levantamiento topográfico; Plano D2: Topográfico, y es el siguiente:

LADO	DISTANCIA	VÉRTICE	COORDENADAS		COLINDANCIA
			Y	X	
		1	2,090,926.5038	618,233.9245	
01-02	249.317	2	2,090,723.8341	618,088.7221	Carretera Tecomán-El Real
02-03	194.590	3	2,090,688.0155	618,279.7221	Mercado Soriana, calle Matamoros y Prop. Privada.
03-04	103.942	4	2,090,584.2008	618,274.8392	propiedad privada
04-05	39.001	5	2,090,592.1419	618,236.6550	propiedad privada
05-06	71.392	6	2,090,520.7806	618,234.5635	calle Matamoros
06-07	23.798	7	2,090,500.6913	618,221.8056	calle matamoros
07-08	68.191	8	2,090,432.5273	618,219.8837	Mercado Soriana
08-09	40.958	9	2,090,434.3960	618,178.9683	Mercado Soriana
09-10	96.929	10	2,090,352.2507	618,127.5161	Mercado Soriana y Calle Boca de Apiza.
10-11	45.170	11	2,090,344.6795	618,172.0470	Calle Ensenada Carrizal
11-12	43.363	12	2,090,387.4289	618,179.3153	Club de Leones
12-13	140.030	13	2,090,382.7190	618,319.2659	Club de Leones
13-14	59.762	14	2,090,322.9902	618,317.2610	Club de Leones
14-15	70.493	15	2,090,381.2935	618,356.8831	propiedad privada
15-16	14.062	16	2,090,393.4680	618,363.9200	Calle Boca de Apiza
16-17	1.688	17	2,090,394.9321	618,364.7609	propiedad privada
17-18	136.610	18	2,090,501.2572	618,450.5348	propiedad privada
18-19	56.068	19	2,090,556.8570	618,457.7630	Calle Miguel Hidalgo
19-20	43.291	20	2,090,595.1447	618,477.9658	Calle Miguel Hidalgo
20-21	33.636	21	2,090,592.9694	618,512.5311	propiedad privada
21-22	33.412	22	2,090,623.0422	618,526.0901	Calle Playa de Santiago y propiedad privada
22-23	5.480	23	2,090,620.5910	618,530.9913	propiedad privada
23-24	51.031	24	2,090,661.7130	618,561.2090	propiedad privada
24-25	12.074	25	2,090,673.6761	618,559.5740	calle Rio Naranjo
25-26	27.873	26	2,090,701.4971	618,561.2684	propiedad privada
26-27	28.003	27	2,090,698.8009	618,589.1409	propiedad privada
27-28	15.147	28	2,090,711.4406	618,597.4876	propiedad privada
28-29	0.708	29	2,090,711.5026	618,596.7818	propiedad privada
29-30	6.400	30	2,090,717.8845	618,597.2626	calle Medellin
30-31	19.777	31	2,090,719.3701	618,577.5410	propiedad privada
31-32	31.368	32	2,090,750.6527	618,579.8512	propiedad privada
32-33	79.071	33	2,090,764.5904	618,502.0179	calle Canal Amela
33-34	62.570	34	2,090,826.8922	618,507.8009	propiedad privada
34-35	151.505	35	2,090,847.9288	618,357.7638	calle 18 de Marzo
35-36	42.898	36	2,090,805.0854	618,355.6088	calle 18 de Marzo
36-37	13.762	37	2,090,805.9750	618,341.8760	propiedad privada
37-38	38.797	38	2,090,812.2900	618,303.5960	propiedad privada
38-39	74.035	39	2,090,825.3070	618,230.7140	propiedad privada
39-01	101.248	1	2,090,926.5038	618,233.9245	calle Matamoros

De conformidad con lo que señala El Reglamento en el artículo 13, para el levantamiento topográfico, el sistema de coordenadas para la localización y delimitación precisa se establecerá con base en las referencias geográficas de la red Universal Transversa Mercator para establecer una liga con la base de datos gráfica de Catastro y su utilización en archivos digitales de las dependencias oficiales y los particulares.

4. La lotificación propuesta corresponde a la información indicada en la página 14 del programa parcial de urbanización; y es la siguiente:

MANZANA	SUPERFICIE EN M2	USO
1	3140.80	I-1
2	5034.02	H4-U; H4-H
3	12,149.24	I-1
4	6,444.40	I-1
5	11,181.51	I-1
6	10,806.08	H4-U; H4-H
7	8,017.87	I-1
8	26,661.73	H4-U; H4-H
9	12,160.00	H4-U; H4-H
10	4,138.92	H4-U; H4-H
11	509.89	H4-U; H4-H

Por tanto, el Resumen de Áreas, queda de la siguiente manera:

Cuadro No. 1.-

FE DE ERATAS DEL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

TIPOS DE ÁREAS		RESPECTO AL ÁREA TOTAL %
ÁREA VENDIBLE	100,244.46	76.26
ÁREA DE CESIÓN	89.46	0.07
ÁREA DE VIALIDAD	31,114.08	23.67
ÁREA TOTAL=	131,448.00	100.00

5. Para formular la zonificación urbana a que se hace mención en el Reglamento de zonificación para el Estado de Colima; se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tecomán, vigente.

USOS DEL SUELO PERMISIBLES:

Son los fines privados a que podrán dedicarse determinadas zonas y predios de un centro de población; considerándose para el fraccionamiento San Ignacio; las siguientes zonas.

H4-U: Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

En donde predomina la vivienda unifamiliar de buena calidad, con las obras de urbanización y servicios mínimos y necesarios para satisfacer los requerimientos más indispensables de sus habitantes.

H4-H: Zona Habitacional Plurifamiliar Densidad Alta.

En donde predomina la vivienda plurifamiliar unifamiliar de buena calidad duplex, para fomento de construcción de vivienda social; con las obras de urbanización y servicios mínimos y necesarios para satisfacer los requerimientos más indispensables de sus habitantes.

I-1.- Industria Ligera y de Bajo Impacto.

Comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señaladas en este capítulo, en su nivel bajo.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

DESTINOS DEL SUELO.

Son los fines públicos y sociales a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población. Las áreas públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

I.- Cesiones para Destinos:

Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano; proponiendo elementos de Educación y espacios verdes y abiertos; (Ver Plano anexo E-4).

II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos:

Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso para infraestructuras, así como las áreas necesarias para sus instalaciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes. (Ver Plano anexo E-3)

La determinación de la superficie de las áreas de cesión para destinos se efectuará en los términos del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; siendo para el caso los siguientes:

La superficie relativa a la cesión al ayuntamiento en la zona habitacional de tipo unifamiliar y plurifamiliar con densidad alta tipo (H4-U y H4-H), se calculará en razón de 17.0 m² por unidad de vivienda, de los cuales el cinco por ciento mínimo, se destinará para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.

En las zonas de uso mixto, tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos. Y

En las zonas industriales tipo I-1, y las de servicio a la industria y el comercio tipo S; la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar, de la cual, el cuatro por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, el dos por ciento para equipamiento escolar y el dos por ciento para otros equipamientos.

Las áreas de cesión para destinos de esta acción urbanística fueron entregadas al H. Ayuntamiento de Tecomán, cuando el predio fue urbanizado. Haciendo donaciones a favor del Club de Leones y tienda LICONSA entre otros. Por tanto la aportación realizada a la fecha, queda de la siguiente manera:

De manera que la aportación realizada de 9,742.96 m2 de área de cesión es mayor que la superficie requerida de 8,392.31 m2; por lo tanto existe un superávit de 1,350.65 m2 que podrán utilizarse en futuros desarrollos en el municipio de Tecomán, del Estado de Colima.

Handwritten signature

6. Artículo 51. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojam. temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
H4-H	Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta	Predominante Compatible Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojam temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias

Artículo 65. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de usos mixtos son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
MB-1	Mixto de barrio intensidad baja	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
MB-2	Mixto de barrio intensidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal

Artículo 73. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios son los que se describen en la siguiente tabla, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
S	Servicios a la industria y al comercio	Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible	Almacenes Bodegas y Mayoreos Talleres de servicios y ventas especializadas Comercio y servicios especializados Centros de diversión Centros comerciales Comercio y servicios de impacto mayor Venta de vehículos y maquinaria Alojamiento temporal mixto Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas menores Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo Recreación en espacios abiertos Instalaciones de Infraestructura

Artículo 86. Los grupos de usos y destinos, según la clasificación establecida en el cuadro 3, permitidos en los distintos tipos de zonas industriales son los que se indican en la siguiente tabla:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
I-1	Industria ligera y de bajo impacto y riesgo	Predominante * Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible	Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo Manufacturas menores Almacenes bodegas y Mayoreos Talleres de servicios y ventas Especializadas Oficinas en general Venta de vehículos y maquinaria

Handwritten signatures and scribbles

Handwritten signatures and scribbles

	Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
	Compatible	Comercio y serv. especial
	Compatible	Comercio y serv. básicos
	Compatible	Instal. de Infraestructura
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Equipamiento urbano general solo
		Servicios urbanos

Comisión U.D.

Artículo 116. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano son los que se describen a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
El	Equipamiento Institucional	Predominante Predominante Compatible	Equipamiento urbano de barrio Equipamiento urbano General Recreación en espacios abiertos
EE	Equipamiento Especial	Predominante Compatible	Equipamiento especial ninguno

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicitó al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba la modificación del Programa Parcial de urbanización "Las Palmas-Bugambilias.", en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la aprobación de la modificación del Programa Parcial de urbanización "Las Palmas-Bugambilias.", ubicado al suroeste de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 17 de agosto del 2011

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.-Rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.- Rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.-Rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización de la modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "LAS PALMAS-BUGAMBILIAS", publicado en el Periódico Oficial, el Estado de Colima, el día 28 de octubre de 2000, ubicado al Suroeste de la Ciudad de Tecomán, informando que resultó aprobado por unanimidad.-----

----- En el desahogo del **VIGESIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de autorización del programa Parcial de Urbanización denominado "ALMACENES Y BODEGAS COLIMAN", sobre una Superficie de 5-90-34.64 Has., ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, haciendo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de**

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

los Santos en su carácter de Presidente de la comisión, el cual dio lectura al resolutivo del dictamen que a continuación se transcribe:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "ALMACENES Y BODEGAS COLIMAN"; SOBRE UNA SUPERFICIE DE 5-90-34.64 HAS; UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noe Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del programa parcial de urbanización denominado "Almacenes y Bodegas Colimán"; sobre una superficie de 59,034.64 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la autorización del Programa parcial de urbanización, denominado "Almacenes y Bodegas Colimán"; sobre una superficie de 59,034.64 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán del cual se desprende la siguiente información:

- 1) El promovente de la autorización es el C. CUSTODIO AGUILAR MÁLAGA; en su carácter de propietario legal del parcela No. 1679 perteneciente al ejido Cofradía de Juárez, del municipio de Tecomán; identificado con clave catastral 09-06-01-001-003-000; y el consultor responsable del proyecto es el M. Arq. Carlos Eduardo Magaña Urzua; quien es perito urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.
- 2) La parcela No. 1679 perteneciente al ejido Cofradía de Juárez, del municipio de Tecomán es un polígono irregular de 9 vértices; identificado con la clave catastral 09-06-01-001-003-000, con superficie total de 5-90-34.64 Has (59,034.64 m2); del cual se pretende incorporar una fracción de 3-26.21.16 Has (32,621.16 M2); mediante la aplicación del presente programa parcial de urbanización, para la instalación de almacenes y bodegas Coliman, para uso tipo S (Servicios a la Industria y al Comercio) y la otra fracción de 2-64-13.47 Has (26,413.47 m2); para uso tipo AG (agrícola); lo que contribuye a elevar el desempeño económico local y el bienestar de la población de diversas maneras. Al ofrecer un número importante de empleos eventuales y permanentes para la región de influencia Tecomán. Y el resto de la superficie se conserva para uso agrícola.
- 3) Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que a continuación se describen:
Al noreste con 351 metros con terrenos de la universidad de colma.
Al sureste con 243.58 metros con parcela 1684.
Al suroeste con 165.24 metros con carretera federal No. 200 Manzanillo-Playa Azul, entronque Tecomán; y
Al noroeste con 246.66 metros en línea quebrada con carretera federal No. 110 Tecomán-Colima y parcelas 1678 y 1882.
- 4) El terreno objeto de aprovechamiento urbano se encuentra dentro de un área para uso de servicios a la Industria y al Comercio tipo S. De conformidad con el dictamen de vocación del suelo No. 793/2010 expedido por la dependencia municipal en materia de desarrollo urbano. con firma de congruencia ante la SEDUR. El cual determina procedente de autorización para el aprovechamiento urbano solicitado.
- 5) Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de Servicios a la Industria y al Comercio tipo S son los que se describen a continuación:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
S	Servicios a la industria y al comercio.	Almacenes Bodegas y Mayoreos
	Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
	Compatible	Comercio y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
	Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general

- 6) Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de servicios a la industria y al comercio, tipo **S**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:
- La superficie mínima del lote será de 400 metros cuadrados;
 - El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
 - El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
 - El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;
 - La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
 - Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
 - La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
 - La restricción posterior será de tres metros; y
 - El modo de edificación será variable.
- 7) La lotificación propuesta en el proyecto es de la siguiente manera:

RELACION DE LOTES POR MANZANA			
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE EN M2
01	001	S	32,621.16
	002	AG	26,413.47
			59,034.63

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		PORCENTAJE RESPECTO AL ÁREA TOTAL
AREA VENDIBLE	59,034.63 M2	100.00 %
AREA DE CESION	0.00 M2	0.00%
AREA DE VIALIDAD	0.00 M2	0.00%
AREA TOTAL	59,034.63 M2	100.00 %

En cuanto a las áreas de cesión para destinos que le corresponde aportar son del orden del 15 por ciento del área vendible; por lo que se propone substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total por el pago del valor comercial que corresponda al terreno ya urbanizado; de conformidad con el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente. Que asciende a la cantidad de $32,621.16 \times 15\% = 4,893.17 \text{ m}^2$ de terreno de área de cesión.

- 8) Para las zonas servicios a la industria y al comercio, tipo **S**, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación
- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,
 - Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
 - Sistema de desalojo de aguas pluviales,
 - Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias, de acuerdo a normas de las autoridades sanitarias, incluyendo sistemas de almacenamiento, equipos de bombeo, plantas de emergencia y demás accesorios, exceptuando las zonas dedicadas exclusivamente a bodegas y almacenes,
 - Red de electrificación en media tensión, instalación aérea,
 - Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano,
 - Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria,
 - Red contra incendios por separado de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (subestaciones, equipo mecánico, etc) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro,
 - Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales,
 - Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecmán, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se

aprueba el Programa Parcial de urbanización denominado "Almacenes y Bodegas Colimán"; sobre una superficie de 59,034.64 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col. en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización denominado "Almacenes y Bodegas Colimán"; sobre una superficie de 59,034.64 M2; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 17 de agosto del 2011

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.- rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.- rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, quien sometió a la consideración del H. Cabildo, el dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de autorización del programa Parcial de Urbanización denominado "ALMACENES Y BODEGAS COLIMAN", sobre una Superficie de 5-90-34.64 Has., ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de autorización de una FE DE ERRATAS de la modificación del programa Parcial de Urbanización denominado LUIS DONALDO COLOSIO II, ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, hizo de la uso de la el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para dar lectura al resolutivo del dictamen que se transcribe

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "LUIS DONALDO COLOSIO II", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noé Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización de la Fe de Erratas de la Modificación del Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento habitacional "Luis Donaldo Colosio II", para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de autorización de la FE DE ERRATAS de la Modificación del Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento habitacional "Luis Donaldo Colosio II", del cual se desprende la siguiente información:

- 1) Mediante expediente No. 071/2011 que presenta la Secretaria del H. Ayuntamiento

respecto a la autorización de la FE de ERRATAS de la Modificación del programa parcial de urbanización del fraccionamiento "Luis Donaldo Colosio II", aprobado en sesión del H. Cabildo de Tecomán el día 18 de abril del 2011; y pendiente de turnarse a la publicación respectiva. El cual fue aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo de Tecomán celebrada el día 22 de agosto del 2003, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 8 de noviembre del 2003.

H. Ayuntamiento de Tecoman

- 2) El promovente de la autorización es el C. LUIS ALFREDO MERCADO HERRERA; en su carácter de propietario legal de las parcelas ejidales numero 1759 Z-1 P 2/5; 1760 Z-1 P 2/5 y 1767 Z-1 P 2/5, todas pertenecientes al ejido N.C.P.A. Cofradía de Juárez y Anexas; ubicadas al noroeste de la ciudad de Tecomán y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Omar Magaña Moreno, quien es perito urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.

- 3) Las parcelas ejidales objeto de aprovechamiento urbano son las parcelas 1759, 1760 y 1767 que se menciona en el párrafo anterior, lo cual se acredita mediante certificados parcelarios: parcela 1759 tiene certificado No. 000000025185 con superficie 0-91-28.63 Has; parcela 1760 tiene certificado No. 000000022607 con superficie 0-94-73.98 Has; y por último la parcela 1767 con No. 000000022437 con superficie de 2-15-15.06 Has; ubicadas al noroeste de la ciudad de Tecomán; de la cual se pretenden incorporar mediante la aplicación del presente programa parcial la totalidad de la superficie de las parcelas para uso habitacional unifamiliar predominante.

- 4) Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que a continuación se describen:

El polígono referido con situación autorizada y publicada se describe a continuación por los siguientes lados:

LADOS	AZIMUT	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	171° 02' 32.44"	119.369	Av. Palma de Castilla
2-3	79° 39' 6.11"	77.769	Fracc. Palma Real
3-4	80° 25' 23.63"	79.112	Fracc. Palma Real
4-5	171° 34' 46.94"	86.258	Fracc. Palma Real
5-6	81° 26' 43.51"	152.947	Colonia Luis Donaldo Colosio
6-7	05° 16' 9.92"	89.963	Colonia Griselda Alvarez
7-8	02° 51' 33.01"	43.605	Empacadora de Limón
8-9	261° 55' 13.57"	188.201	Parcela 1761
9-10	351° 09' 2.64"	73.946	Parcela 1761
10-11	261° 32' 27.98"	74.721	Parcela 1745
11-1	258° 31' 0.13"	77.345	Parcela 1745

El polígono referido propuesto y modificado se describe a continuación por los siguientes lados tomando en cuenta el levantamiento topográfico, con una superficie de 4-09-37.25 Has

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	N 86°45'47" E	155.25	PARCELA 1745
2-3	S 04°27'20" E	76.81	BRECHA
3-4	N 88°04'32" E	182.17	PARCELA 1761
4-5	S 08°56'30" W	41.68	PARCELA 1762
5-6	S 19°35'27" W	10.42	COL. GRISELDA ALVAREZ
6-7	S 06°40'11" W	78.71	COL. GRISELDA ALVEREZ
7-8	S 87°42'41" W	45.57	COL. LUIS DONALDO C. I
8-9	S 86°55'14" W	15.73	COL. LUIS DONALDO C. I
9-10	S 87°32'32" W	43.10	COL. LUIS DONALDO C. I
10-11	S 87°25'59" W	9.44	COL. LUIS DONALDO C. I

LADOS	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
11-12	S 87°51'25" W	44.50	COL. LUIS DONALDO C. I
12-13	N 02°29'20" W	85.95	BRECHA Y COL. PALMAREAL I
13-14	S 86°13'15" W	13.21	COL. PALMA REAL I
14-15	S 86°12'08" W	53.71	COL. PALMA REAL I
15-16	S 86°12'21" W	12.01	COL. PALMA REAL I
16-17	S 85°33'02" W	77.56	COL. PALMA REAL I
17-1	N 02°44'53" W	122.97	BRECHA Y AV. PALMA DE C.

- 5) El terreno objeto de aprovechamiento urbano se encuentra dentro de un área de reserva de crecimiento por expansión urbana para uso habitacional densidad alta tipo H4-U; de conformidad con el dictamen de vocación del suelo No. 201/2001 expedido por la dependencia municipal en materia de desarrollo urbano con fecha 14 de agosto del 2001, con firma de verificación de congruencia ante la SEDUR.
- 6) Los grupos de usos y destinos permitidos en las habitacional unifamiliar densidad alta tipo H4-U; zona MB-3 y MD-3, son los que se describen a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H4-U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojam. temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MB-1	Mixto de barrio intensidad baja	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
MB-2	Mixto de barrio intensidad media		
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta		
		Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal
MD-3	Corredor urbano mixto intensidad alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Comercio y servicios básicos Com. y serv. especializados Centros de diversión Centros comerciales Com. y serv. de Impacto Mayor Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano General Espacios abiertos Comercio temporal

La lotificación en el proyecto es de la siguiente manera:

TABLA DE RESUMEN DE AREAS POR ETAPAS AUTORIZADA Y PUBLICADA:

Total de 157 lotes, de los cuales 118 son tipo H4-U, 32 lotes tipo MB-3, 5 lotes tipo MD-3 así como 2 lotes para Cesión.

ETAPAS	AREA VENDIBLE	AREA DE CESION	AREA DE VIALIDAD	AREA TOTAL
1ª Etapa	6,746.48	3,327.43	3,514.51	13,588.42
2ª Etapa	5,887.81	137.00	2,616.93	8,641.74
3ª Etapa	9,874.04	0.00	8,441.69	18,315.73
TOTAL	22,508.33	3,464.43	14,573.13	40,545.89

TABLA DE RESUMEN DE AREAS POR ETAPAS MODIFICADA:

Total de 156 lotes, de los cuales 97 son tipo H4-U, 53 lotes tipo MB-3, 5 lotes tipo MD-3 así como 1 lotes para Cesión.

ETAPAS	AREA VENDIBLE	AREA DE CESION	AREA DE VIALIDAD	AREA TOTAL
1º ETAPA	6,805.35	3,400.63	3,592.27	13,798.25
2º ETAPA	6,057.04	0.00	2,261.15	8,318.19
3º ETAPA	10,871.95	0.00	7,948.86	18,820.81
<u>TOTAL</u>	<u>23,734.34</u>	<u>3,400.63</u>	<u>13,802.28</u>	<u>40,937.25</u>

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecmán, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba la fe de Erratas de la Modificación del Programa Parcial de urbanización "Luis Donaldo Colosio II.", en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la Fe de Erratas de la Modificación del Programa Parcial de urbanización del "Luis Donaldo Colosio II",, ubicado al noroeste de la ciudad de Tecmán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 17 de agosto del 2011

Lic. Noé Pinto de los Santos
Presidente.- rubrica.

Lic. Pablo Ochoa Mendoza
Secretario.- rubrica

Lic. Marisa Ramírez Fernández
Secretario.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, quien sometió a la consideración del H. Cabildo, el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecmán, Colima, respeto a la solicitud de autorización de una FE DE ERRATAS de la modificación del programa Parcial de Urbanización denominado LUIS DONALDO COLOSIO II, ubicado

al Noroeste de la ciudad de Tecomán, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

Marisa Ramirez

----- En el desahogo del **VIGESIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización de cambio de propietario de terreno urbano de la colonia Emiliano Zapata, en la comunidad de Caleras, Col., hizo de la uso de la **el Regidor Noé Pinto de los Santos**, para dar lectura al punto referido, el cual se transcribe:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE TERRENO URBANO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA; UBICADO EN CALERAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN”.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noé Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramirez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización de cambio de propietario de terreno urbano de la colonia Emiliano Zapata; ubicado en Caleras del municipio de Tecomán”, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene la solicitud de autorización de cambio de propietario de terreno urbano de la colonia Emiliano Zapata; ubicado en Caleras del municipio de Tecomán. El cual es propiedad de la Sra. Laura Madrigal Ramirez, quien a su vez reconoce haber vendido a la Sra. María Concepción Farias Farias.

SEGUNDO.-La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que analice la situación de la solicitud y manifieste las condiciones del fraccionamiento Emiliano Zapata de la localidad de Caleras, para obtener la escritura correspondiente. De conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.-El funcionario referido manifiesta que el predio en el cual se está llevando a cabo el fraccionamiento habitacional antes citado es propiedad del H. Ayuntamiento de Tecomán y tiene una superficie total de 17,860.214 m2. Lo cual consta en el documento P.E. número 270 pasado ente la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaria numero 3 de la ciudad de Colima, Colima, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 154784-1 de fecha 27 de Agosto del 2001; que está siendo promovido por el IVECOL quien en breve escriturará a cada uno de las familias que habitan la colonia.

CUARTO.- Si bien aun no se nos ha formalizado la entrega del fraccionamiento Emiliano Zapata de Caleras, eso no obsta para que el lote urbano 25 de la manzana 2 del fraccionamiento de referencia; propiedad de la Sra. Laura Madrigal Ramirez, ceda los derechos que ampara la Constancia de Posesión de fecha 20 de septiembre del 2001 a favor de la Sra. María Concepción Farias Farias.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado **AUTORIZA** el cambio de propietario de lote urbano 25 de la manzana 2 del fraccionamiento Emiliano Zapata de la localidad de Caleras a favor de la Sra. María Concepción Farias Farias, con **SUPERFICIE: 145.25 M2** USO: H4-U con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE 7.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE
- AL SUR 7.00 MTS. CON LOTE 10
- AL ORIENTE 20.75 MTS CON LOTE 26
- AL PONIENTE 20.75 MTS CON JUAN MORENO M.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que una vez que el IVECOL nos escriture el inmueble referido, formalicen la donación ante el notario que el donatario elija con cargo de escrituración a este último.

Dado en el recinto oficial el día 15 de agosto del 2011.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.- rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.- rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.- rubrica.

Handwritten signature

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respeto a la solicitud de autorización de cambio de propietario de terreno urbano de la colonia Emiliano Zapata, en la comunidad de Caleras, Col. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un punto de acuerdo, respecto a la aceptación de la donación de una superficie de un terreno, donde se encuentra asentada la Unidad Deportiva, de la Comunidad de Cerro de Ortega, ubicada en la Calle Cristóbal Colón, de acuerdo a la cesión de derechos que hace el Ing. Álvaro Leaña Espinosa, apoderado de Lic. Manuel Aceves Montenegro y María Esther Casillas Guzmán, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 21,564.129 M² QUE PERTENECE A UNA FRACCIÓN 1 DEL LOTE 98 DENOMINADO "REPARTO ÍNDIGENA DE IXTLAHUACÁN" CON UN SUPERFICIE TOTAL DE 22-62-47 HECTÁREAS, DE LA CUAL SE DESPRENDEN LAS 2-15-64.129 HECTAREAS EN LA QUE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA QUE SE UBICA EN LA CALLE CRISTOBAL COLON EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, DE ACUERDO A LA CESIÓN DE DERECHOS QUE HACE EL C. L.A.E. ALVARO LEAÑO ESPINOSA, APODERADO DEL C. LIC. MANUEL ACEVES MONTENEGRO Y MARIA ESTHER CASILLAS GUZMAN.

**HONORABLE CABILDO
DE TECOMÁN
Presente**

El Presidente Municipal, C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, con fundamento en las facultades que otorga el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre, 43 del Reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, para presentar ante el Cabildo Municipal la iniciativa para la autorización de la aceptación de la donación de una superficie de 2-15-64.129 hectáreas (21,564.129 m²) del predio ubicado en la calle Cristóbal Colón de la comunidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán, en donde se encuentra ubicada la unidad deportiva, de acuerdo a la cesión de derechos que el C. L.A.E. Alvaro Leaña Espinosa, apoderado del C. Lic. Manuel Aceves Montenegro y Maria Esther Casillas Guzmán.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con el objeto de concretar la construcción de un área deportiva ubicada en la población de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán, en un inmueble que tiene en posesión el municipio desde hace aproximadamente 20 años en un superficie de 2-15-64.129 hectáreas (21,564.129 m²) que se encuentra en la calle Cristóbal Colón, la cual es propiedad de los CC. Licenciado Manuel Aceves Montenegro y su esposa Maria Esther

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Casillas Guzmán; se formalizó un contrato de Cesión de Derechos a título gratuito que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima representado por el C.P. Saúl Magaña Madrigal Presidente Municipal; L.A. Ma. Elena Amezcua Garza, Síndico Municipal; L.A.E. Pablo Ceballos Ceballos, Secretario Municipal; y por la otra parte el L.A.E. Álvaro Leño Espinosa, Apoderado de los CEDENTES los CC. Lic. Manuel Aceves Montenegro y Sra. Maria Esther Casillas Guzmán; que acreditan su personalidad con las documentales relacionadas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Que dentro de las cláusulas del contrato de cesión de derechos, los CEDENTES, ceden a título gratuito a favor de EL MUNICIPIO libre de todo gravamen y con carácter de irrevocable la superficie de 21,564.129 m² que se encuentran en la calle Cristóbal Colón de la población de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que el Director de Planeación y Desarrollo Urbano mediante oficio número 1077/2011 respecto del predio con clave catastral 09-99-94-013-348-003 fracción 1 del lote 98 denominado "Reparto Indígena de Ixtlahuacán" con una extensión superficial de 22-62-47 hectáreas, se subdivide en dos fracciones área "A" con 2-15-64.129 hectáreas y área "B" con una superficie restante de 20-46-82-871 hectáreas con uso habitacional H· y espacios de equipamiento a regularizar, declarando procedente la subdivisión solicitada.

Además señala que el predio en cuestión ha sido utilizado como equipamiento para la ciudad desde hace aproximadamente 20 años, y que en fecha 10 de febrero del año 1992 ante Notario Público Lic. Leonel René Llerenas Virgen quedó formalizado la promesa de donación a favor del Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO.- Que de acuerdo a la certificación de avalúo catastral se asignó la clave número 09-99-94-013-348-004 del multicitado predio ubicado en la comunidad de Cerro de Ortega, con una superficie de 21,564.12 m² que son 2-15-64.129 hectáreas y que se desprenden del predio 09-99-94-013-003-000, de acuerdo al folio 000375 del Tesorero Municipal L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón.

QUINTO.- Que a fin de tener y contar con la certeza jurídica respecto de los bienes que pertenezcan al Municipio de Tecomán, se ha gestionado las acciones que tiendan a definir el patrimonio municipal, así como regular su registro y actualización; por lo que se está en la disposición de celebrar la escrituración de la donación del citado predio a favor del Municipio de Tecomán.

SEXTO.- Que es facultad de los Ayuntamientos a través de sus Cabildos, conforme al artículo 45 fracción I inciso l), fracción IV inciso h) de la Ley del Municipio Libre aprobar la adquisición de bienes, y en este caso dicha adquisición se hace a través de la aceptación de la donación que se hace al patrimonio municipal; además de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 fracción IV, 29 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima, estipula que el Ayuntamiento puede adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento en cualquiera de las formas previstas en dicha ley, siendo una de esas formas de acuerdo al derecho privado las donaciones gratuitas.

Además en el caso particular que se analiza, se trata de un bien inmueble que trae un beneficio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad de Cerro de Ortega, que con la aceptación de la donación del multicitado predio que hace el apoderado legal de los propietarios se pretende que tenga seguridad jurídica el lote donde se encuentra ubicada actualmente la Unidad deportiva de la comunidad; que tiene como fin primordial promover el deporte entre la sociedad teniendo como beneficios principales en la salud física y mental de los habitantes, así como la prevención de adicciones.

En consecuencia, tomando en cuenta las anteriores consideraciones, se somete a la aprobación del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43, 45, 47 y relativos de la Ley del Municipio Libre, artículos 5, 29 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como

los numerales 14, 43, y demás del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PARA INCLUIRSE AL PATRIMONIO MUNICIPAL UNA SUPERFICIE DE 21,564.12m² que son 2-15-64.129 hectáreas, inscritas bajo la clave catastral de 09-99-94-013-348-004 que pertenecen a una fracción del predio número 98 del Repartimiento de Tierras de los Indígenas de Ixtlahuacán en el Municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA para que suscriban la escritura pública respectiva.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Municipal para que el acto jurídico sea inscrito en el registro del patrimonio municipal.

Hágase lo necesario para su cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a los ____ días del mes de _____ de 2011 dos mil once.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 12 de Agosto de 2011
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL.- RUBRICA.

Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para manifestar que este asunto tiene problemas de litigio y no se puede donar, el **Presidente Municipal**, manifiesta que ellos, están donando a favor del Ayuntamiento, ante un Notario Público, posteriormente hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, para manifestar que él conoce más o menos el asunto y ese terreno está en litigio y se trata de un reparto que se hizo, hace aproximadamente 40 o 50 años, de las tierras que tiene Leño, una parte se entregó también a otras personas que no recuerda los nombres, y esa razón recomienda esperar, para que los jurídicos verifiquen bien si efectivamente es propiedad de los Leño, porque ellos comentaban que el siguiente predio era de ellos y no era así, es otra persona, considera que la situación es complicada desde hace mucho tiempo. El **Presidente Municipal** manifiesta que le comentó el abogado, que para la donación de parte de ellos se solicita la libertad de gravamen y la justificación de la posesión la hace ante el Notario y el Notario recibe los poderes de parte de él, además de haber firmado ya la escritura, considera que ahí sería la responsabilidad para el Notario.

No habiendo mas comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, respecto a la aceptación de la donación de una superficie de un terreno, donde se encuentra asentada la Unidad Deportiva, de la Comunidad de Cerro de Ortega, ubicada en la Calle Cristóbal Colón, de acuerdo a la cesión de derechos que hace el Ing. Álvaro Leño Espinosa, apoderado de Lic.

Manuel Aceves Montenegro y María Esther Casillas Guzmán. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO CUARTO** punto del orden del día, el Presidente Municipal, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la autorización de la solicitud de la partida presupuestal que será destinada al programa "ESTÍMULOS A LA EDUCACION", el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 090/2011		
NATURALEZA DE LA INICIATIVA:	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SERA DESTINAA AL PROGRAMA "ESTIMULOS A LA EDUCACION"	

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE:

Que el día 19 de Agosto del presente año, se recibió en esta Secretaría a mi cargo el oficio No. T080/2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón, en el cual solicita la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL dentro del centro de costo 03-02 Fondo de Cultura.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo del Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, informo que en la Secretaría a mi cargo, se recibió el oficio No. T080/2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón, en el cual solicita la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL dentro del centro de costo 03-02 Fondo de Cultura, MISMO que a continuación se transcribe:

Tecomán, Colima. 19 de Agosto de 2011
Oficio No. T080/2011

**LIC. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOMAN
PRESENTE**

Por medio del presente solicito a usted la autorización del H. Cabildo, para la **transferencia presupuestal** dentro del centro de costo 03-02 Fondo de Cultura, como a continuación se detalla:

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

PARTIDAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
03-02-02-026-001-0001 FONDO DE CULTURA	\$ 400,000.00		\$ 350,000.00	\$ 50,000.00

15-01-01-005-001-0005 BECAS	\$ 400, 000.00	\$ 350, 000.00		\$ 750, 000.00
SALDO TOTAL	\$ 800, 000.00	\$ 350, 000.00	\$ 350, 000.00	\$ 800, 000.00

Manuel O.S.

Sin otro particular que tratar, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON
TESORERO MUNICIPAL.-rubrica.

C.c.p. Archivo

SEGUNDO.- Escrito del L.E.E. VICTOR MANUEL VLEASCO LARIOS Director de la Casa de la Cultura donde solicita la partida al Tesorero Municipal misma que será destinada al programa TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL dentro del costo 03-02 fondo de cultura, mismo que anexa las bases del programa.

TERCERO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .- - - - -

- - - - - RESUELVE : - - - - -

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a las Comisiones de HACIENDA MUNICIPAL y de EDUCACION Y CULTURA, para que dictaminen lo conducente.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 25 de agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

Hizo uso de la voz la **Regidora Adriana López González**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, para solicitar que el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto a la transferencia se dictamine rápido para entregarlos antes del 15 de septiembre, en donde se pretende entregar 1,000 becas, explica que dentro de su comisión ya están trabajado para la convocatoria, habiendo algunos cambios en el promedio y en otros aspectos, proponiéndoles que cuando les llegue dicha convocatoria, se darán por enterados.

La **Síndico Municipal Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, informa que en el oficio anexo viene de que partida se tomaría el recurso y la cantidad, solicitándole a la comisión de Hacienda de una vez se autorice para darlos el día 14 de septiembre como se pretende, para que avance. Aclarando que

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acuerdo 005

son 2 cosas, una es la autorización de partida y la otra es la aprobación de la convocatoria, por lo que se propone se autorice la dispensa del trámite a comisión de Hacienda y para el análisis de la convocatoria se mande a la Comisión de Educación y Cultura.

No habiendo más comentarios **el Presidente Municipal**, sometió a la consideración LA DISPENSA DEL TRAMITE A LA COMISION de HACIENDA MUNICIPAL, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo **el LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, informó que resultó aprobado por unanimidad la Dispensa del Trámite a la comisión de Hacienda.

A continuación **el Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el análisis de la convocatoria, por tal motivo se turna a la Comisión de EDUCACION Y CULTURA, informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la comisión de Educación y Cultura.

Acto continuo **el Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL dentro del costo 03-02 fondo de cultura, como se explica en el oficio que turna el Tesorero Municipal, Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la atención de la solicitud girada por el IVECOL, en la cual hace del conocimiento que se construirá un albergue temporal, en el área de cesión destinada a Equipamiento Institucional, en el Fraccionamiento Palma Real I, el cual llevará a cabo el DIF Estatal, el cual se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 092/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD: HACEN DEL CONOCIMIENTO LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE TEMPORAL, EL CUAL LLEVARÁ A CABO EL DIF ESTATAL.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que por instrucciones del C. Presidente Municipal y en atención al Oficio No. DG-1127/2011, de fecha 11 de Agosto de 2011, que envía el Director General del IVECOL, Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió la petición firmada por el Director del INSTITUTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras, mediante el cual hace del conocimiento que se construirá un albergue temporal, en el área de cesión destinada a Equipamiento Institucional, en el Fraccionamiento Palma Real I, el cual llevará a cabo el DIF Estatal.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Que como anexo un plano, en el cual señalan la superficie que se requiere misma que suma 1,921.35 M2., ubicado en la Manzana Catastral 77, del Fraccionamiento Palma Real I, de esta ciudad.

TERCERO.- Que el terreno en mención, es congruente verificar, si éste, es propiedad municipal o del Gobierno del Estado, toda vez que posteriormente se necesitará su escrituración.

CUARTO.- Que según lo establece la fracción I del artículo 79 del multicitado Reglamento, son atribuciones de las Comisiones, "proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales".

QUINTO.- Que en el Artículo 13, fracción VI, de la Ley del Patrimonio para el Estado de Colima, considera que los Bienes inmuebles deben destinarse mediante acuerdo del Cabildo, no debiendo tener fines de lucro:

SEXTO.- Que es facultad del Honorable Cabildo, a la luz del artículo 115 Constitucional y en términos previstos por la fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, concordante con lo que establece el inciso i) de la fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para decidir sobre la afectación uso y destino de sus bienes.

SEPTIMO.- En el Artículo 87 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, es facultad de la Comisión de BIENES MUNIICPALES Y PANTEONES, para que conozca y dictaminen el contenido de este asunto

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- -- RESUELVE : -----

--- UNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de Bienes Municipales y panteones para que dictaminen lo conducente.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 26 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la atención de la solicitud girada por el IVECOL, en la cual hace del conocimiento que se construirá un albergue temporal, en el área de cesión destinada a Equipamiento Institucional, en el Fraccionamiento Palma Real I, el cual llevará a cabo el DIF Estatal. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a las Comisiones de Bienes Municipales y panteones y a la Educación, Cultura. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para exentar del pago por los derechos, relativos a la expedición de las personas que hayan entrado a la XII CAMPAÑA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS 2011, que lleva a cabo el DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales, el cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 091/2011

NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EXENTAR DEL PAGO A LAS PERSONAS QUE HAYAN ENTRADO A LA XII CAMPAÑA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS 2011, QUE LLEVA A CABO EL DIF ESTATAL

Handwritten signature

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 18 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número T099/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011, enviado por la Licda. Alma Delia Arreola de Anguiano, Presidenta de los Patronatos DIF y Voluntariado Estatal en coordinación con los DIF Municipales.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T099/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011, enviado por la Licda. Alma Delia Arreola de Anguiano, Presidenta de los Patronatos DIF y Voluntariado Estatal, en el que solicita exentar del pago relativos a la expedición documentos de las personas que hayan entrado a la XII CAMPAÑA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS 2011, que lleva a cabo el DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales.

SEGUNDO.- Que dicha campaña inicia el 26 de agosto y termina el 26 de octubre de 2011.

TERCERO.- Que en esta campaña se benefician las personas más vulnerables, toda que llevar un juicio para la corrección de nombres en las actas de nacimiento o matrimonio ocasiona un costo y tiempo.

CUARTO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- R E S U E L V E : -----

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dentro del término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento, rinda su dictamen en la próxima sesión de Cabildo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 25 de Agosto de 2011

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Fonseca Vazquez

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para exentar del pago por los derechos, relativos a la expedición de las personas que hayan entrado a la XII CAMPAÑA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS 2011, que lleva a cabo el DIF Estatal en coordinación con los DIF Municipales. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **VIGESIMO SEPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Colima, para impulsar proyectos que impacten de manera favorable en el desarrollo económico, el cual se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 091/2011		
NATURALEZA	DE	LA
INICIATIVA: SOLICITUD PARA LA		
FIRMA DE UN CONVENIO DE		
COLABORACION CON LA		
UNIVERSIDAD DE COLIMA.		

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 23 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio si número DFE/0592011, de fecha 22 de agosto del presente año, enviado por el C.JOSE BARRETO CARREÑO, Director de Fomento Económico y Turismo, para impulsar proyectos que impacten de manera favorable en el desarrollo económico.

 Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

 **PRIMERO.-** Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, mediante oficio enviado por el C.JOSE BARRETO CARREÑO, Director de Fomento Económico y Turismo, para impulsar proyectos que impacten de manera favorable en el desarrollo económico.

SEGUNDO.- Que este convenio que se propone para la firma, ya fue revisado y aprobado por el Departamento Jurídico de la Universidad de colima, así como por la Dirección Jurídica del este Ayuntamiento.

 **TERCERO.-** Que ambas partes acordaran los mecanismos de financiamiento idóneo, con acciones que se autoricen estarán designadas por el ING.JOSE LUIS FONSECA VAZQUEZ, en su carácter



de Director General de Vinculación con el Sector Productivo y por el MUNICIPIO al C. JOSE BARRETO CARREÑO, en su carácter Director de Fomento Económico y Turismo.

CUARTO.- Que como anexo, el convenio referido.

QUINTO.- En el Artículo 95, inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, es facultad de la Comisión de ASUNTOS JURIDICOS, para que conozca y dictaminen el contenido de este asunto.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, por tratarse de proyectos que no comprometen al Municipio, si no lo contrario benefician, se propone la **DISPENSA DEL TRAMITE A COMISIONES**, por lo tanto se propone el análisis y discusión.
SEGUNDO.- Se proceda a la consideración del pleno.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 25 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- rubrica.

El Presidente Municipal, solicitó se **DISPENSE** el turno a comisión, dado que únicamente es formalizar las condiciones de colaboración. Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, para manifestar que se entiende que este convenio es para integrar a los estudiantes de la Universidad de Colima con el Ayuntamiento, para de alguna manera tener un trabajo en equipo, la y no tienen mucha complicación, pero es conveniente que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que se revise el convenio y se firme. **El Presidente Municipal**, manifiesta que es un convenio de colaboración y se pide la dispensa, dado que este serviría para la certificación del Municipio, en cuanto a Agenda desde lo local y no lleva recursos, el cual integra a la Universidad de Colima para la colaboración con los estudiantes y el Municipio, para proyectos. Interviene la **Regidora Luz del Carmen Gutiérrez Navarrete** para proponer que cuando haya este tipo de convenios se turne a comisión, para estar bien enterados de lo que dice el convenio. **La Regidora Marisa Ramírez Fernández**, manifiesta que se hizo llegar una copia de ese convenio y nada mas era revisarlo y no ve ningún inconveniente, sin embargo si serviría para la certificación, el cual trae beneficios a nuestro Municipio, por eso cree que no hay problema.- **El Regidor Noé Pinto de los Santos**, comenta que si es conveniente se mande a comisión y se analice, por lo que comentó el Presidente, que es de mucha importancia, y debe ser de trascendencia, por eso considera debe ser analizado. **Presidente Municipal**, explica que este convenio es igual al que se aprobó de la SEMARNAT, y si no lo aprobamos nos sacrificamos en la Agenda desde lo Local.

No habiendo una respuesta favorable, el Presidente Municipal declaro un **RECESO**, después de haberse discutido se reanudo la Sesión.

Finalmente el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, para que se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración para que este Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la firma de un convenio de colaboración con la Universidad de Colima, para impulsar

proyectos que impacten de manera favorable en el desarrollo económico, se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión referida. - - - - -

Handwritten signature

- - - - En el desahogo del **VIGESIMO OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta para que se le autorice gestionar recursos federales, para realizar obras en beneficio del Municipio, la cual se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO, A FIN DE QUE SE GESTIONEN RECURSOS FEDERALES, PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUTURA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice, la gestión de Recursos Federales, los cuales vendrán a beneficiar a nuestro Municipio, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que de acuerdo a las necesidades por las que atraviesa este municipio, se considera importante realizar gestiones ante el Gobierno Federal, en donde se comprometan a la participación de brindar apoyos.

SEGUNDO.- Que como es del conocimiento Tecomán, necesita de infraestructura, es por ello que se propone para que la Presidencia Municipal, gire atenta solicitud al Gobierno Federal, para que a través de ella se autoricen recursos económicos, en beneficio de nuestro Municipio, que tanta falta hacen.

Por lo anteriormente expuesto, a esta H. Representación propongo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE GESTIONEN RECURSOS FEDERALES, PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUTURA EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

Handwritten mark

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Tecomán, Colima, a 25 de Agosto del 2011
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL.- rubrica

Handwritten signature

El **Presidente Municipal** expone que, esta gestión se hace ante el Gobierno Federal y una vez que se tenga el recurso se les pedirá la apertura de cuentas y se asigne una partida, y con esos recursos se realizará obras en beneficio del Municipio. El **Regidor Flavio Castillo Palomino**, manifestó que hace días ya se había autorizado otra gestión. El **Presidente Municipal**, contestó que efectivamente, se están buscan

Handwritten signature

Handwritten signature

recursos por todos lados y van a ver cuál de estos programas sale adelante.- El **Regidor Flavio Castillo**, expone que, por su parte no hay inconveniente y espera que haya buenos resultados para Tecomán, el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, en su intervención manifiesta, que es importante que haya obras, pero que, como lo dijo el Regidor Flavio, que ya se habían autorizado la gestión de recursos ante la federación, y no se tiene respuesta, expone que él considera que con ese acuerdo no hay necesidad de ponerlo en el orden de día, el **Presidente Municipal** contesta que él si, lo ve conveniente, porque las instancias Federales, le piden la autorización del Cabildo en lo general, y en la anterior era destinado a ciertos programas como el de FIDEN de FOPAN, así lo solicitan, y se hace con la intención para que sean recursos federales los que vengan al municipio de Tecomán y que sean específicos para realizar obras, lógicamente que si llega algún recurso ya se les pedirá la autorización para abrir cuentas para destinarlos a las diferentes obras.

Flavio Castillo

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se le autorice gestionar recursos federales, para realizar obras en beneficio del Municipio. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **VIGESIMO NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó un Punto de acuerdo para que se le autorice a él y a la Tesorería Municipal, para la firma de apertura de una cuenta, en la que se reciban los recursos federales, el cual transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE AUTORICE A EL Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA FIRMAR LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE RECIBAN LOS RECURSOS FEDERALES, ASÍ COMO SIGNAR CONVENIOS CONTRATOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS LEGALES PARA EFECTOS DE ENTREGA Y DISPERSIÓN DE FONDOS EN BENEFICIO DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE.

El suscrito C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de proponerles un acuerdo mediante el cual el H. Cabildo autorice a la Tesorería Municipal, la apertura de una cuenta bancaria, en la que se reciban los recursos federales, así como signar convenios, contratos, acuerdos y documentos legales para efectos de entrega y dispersión de fondos en beneficio de Tecomán, Colima, para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en relación al desahogo del punto anterior en el cual, se propone la autorización para que el Presidente Municipal, gire atenta solicitud al Gobierno Federal para que gestione recursos para realizar obras de infraestructura en beneficio del Municipio.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures and scribbles]

SEGUNDO. – Que, con este mismo fin se solicita la autorización para que la Tesorería Municipal, realice la apertura de una cuenta, en la que se reciban los recursos federales, así como signar convenios, contratos, acuerdos y documentos legales para efectos de entrega y dispersión de fondos en beneficio de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que el monto solicitado será de hasta \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO.- Que dichos recursos se utilizarán para realizar obras en beneficio del Municipio, dando prioridad a las más apremiantes.

QUINTO.- Que para tal efecto se propone designar al Tesorero Municipal L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, para que a nombre del Municipio y de forma conjunta supervise los actos señalados y se apersona como integrante del Grupo de Trabajo que dará seguimiento a las gestiones de los proyectos de obra.

SEXTO.- Es por ello que se solicita la autorización del Cabildo para que el Presidente Municipal C.P. Saúl Magaña Madrigal y el Tesorero Municipal L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón, gestionen los trámites necesarios para la constitución de un Fideicomiso, donde el fiduciario administre los recursos que se destinarán para el apoyo de obras de infraestructura del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, a este H. Representación propongo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P.SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Y AL TESORERO MUNICIPAL, L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, LA FIRMA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE RECIBAN LOS RECURSOS FEDERALES, ASÍ COMO SIGNAR CONVENIOS CONTRATOS, ACUERDOS Y DOCUMENTOS LEGALES PARA EFECTOS DE ENTREGA Y DISPERSIÓN DE FONDOS EN BENEFICIO DE TECOMÁN, COLIMA.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice los trámites necesarios para que se logre este fin, asumiendo la responsabilidad que marca la Ley y los Reglamentos vigentes en el Municipio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
Tecomán, Colima, a 25 de Agosto del 2011
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL.-Rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para que se le autorice a él y a la Tesorería Municipal, para la firma de apertura de una cuenta, en la que se reciban los recursos federales. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **TRIGESIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la propuesta de zonificación para el cobro del uso de la vía pública de los puestos fijos, semifijos o

ambulantes, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, le cual transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 090/2011
NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ZONIFICACIÓN PARA EL COBRO DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS O AMBULANTES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E :**

El 22 de Agosto del presente año, se recibió en esta Secretaría a mi cargo el oficio No. T085/2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón, en el cual presenta propuesta de zonificación para el cobro del uso de la vía pública de los puestos fijos, semifijos o ambulantes, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

Con apoyo en el precepto antes citado, procedo a formular el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse el acuerdo del Cabildo, respecto a la solicitud de referencia, en los siguientes términos:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, informo que en la Secretaría a mi cargo, se recibió el oficio, enviado por el Tesorero Municipal, L.C. Oscar Miguel Araujo Rincón, en el cual presenta propuesta de zonificación para el cobro del uso de la vía pública de los puestos fijos, semifijos o ambulantes, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que en el artículo 86, fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, establece que estos derechos se cobrara una tarifa por metro lineal que está en el rango de .01 a .76 unidades de salario mínimo, y esto será de acuerdo a la zonificación que el cabildo autorice. Así como el que las personas mayores de 60 años y tianguistas pagaran el 50% de la tarifa aplicable.

TERCERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos autorizar por conducto del Cabildo la propuesta de zonificación.

CUARTO.- Que en el mismo oficio presenta la propuesta de acuerdo a la investigación realizada por la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se -----

----- -- R E S U E L V E : -----

UNICO.- Procede someter al pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL para que dictaminen lo conducente.

Handwritten signature

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Tecomán, Col., 25 de agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva para el turno a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la propuesta de zonificación para el cobro del uso de la vía pública de los puestos fijos, semifijos o ambulantes, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el turno a la Comisión, comercio, Mercados y Restaurantes. -----

----- En el desahogo del **TRIGESIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para la autorización de contratación de servicios profesionales de la persona moral denominada soluciones fiscales administrativas y legales de México, S.C., representada por el Dr. GERARDO SALMON DE LA TORRE, a efecto de que se realice las actividades tocantes a la inédita recaudación especializada de contribuciones por concepto de canalización de instalaciones telefónicas en vía pública, así como fijación de anuncios propaganda y/o publicidad en ellas, mismo que transcribo a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 094/2011 NATURALEZA DE LA INICIATIVA: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES FISCALES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES DE MÉXICO, S.C.
--

Handwritten mark

Handwritten signature

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

Handwritten signature

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 25 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número T089/2011, de fecha 25 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON.

Handwritten signature

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T0892011, de fecha 25 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo, la autorización para la contratación de servicios profesionales de la persona moral denominada soluciones fiscales administrativas y legales de México, S.C., representada por el Dr. GERARDO SALMON DE LA TORRE, a efecto de que se realice las actividades tocantes a la inédita recaudación especializada de contribuciones por concepto de canalización de instalaciones telefónicas en vía pública, así como fijación de anuncios propaganda y/o publicidad en ellas.

SEGUNDO.- Que según lo establece en el contrato anexo, que EL PRESTADOR DE SERVICIOS recibirá por concepto de honorarios el 30% del beneficio ingresado a la Hacienda Pública Municipal.

TERCERO.- Establece en dicho contrato que convienen, EL PRESTADOR DE SERVICIOS que las remuneraciones que reciba por la realización de servicios materia de este contrato, serán las únicas, salvo que el Municipio, requiera por escrito trabajos adicionales.

TERCERO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se .-----

----- SE PROPONE RESOLVER: -----

PRIMERO.- QUE POR TRATARSE DE UN ASUNTO QUE NO AFECTA A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE SE PAGARIA CON EL RENDIMIENTO ADQUIRIDO Y POR LA NECESIDAD URGENTE DE ADQUIRIR RECURSOS. ES POR ELLO QUE SE PROPONE LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISIONES.

SEGUNDO.- SE PROCEDA AL ANALISIS Y DISCUSION.

TERCERA.-SE SOMETA A LA CONSIDERACION, DEBIENDO TRANSCRIBIRSE EL CONTRATO EN LA PRESENTE ACTA.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 29 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para preguntar si lo de **inédita recaudación especializada**, ¿se cobra mucho dinero?, el **Presidente Municipal**, contesta que lo de inédita es, porque nunca ha sido recaudado el cobro por ese rubro, no ha pagado nunca por sus postes y alumbrado, todo lo que es infraestructura, y en otros estados ya hay una recaudación porque hay una legislación, de manera que con esta legislación el Municipio está facultado a cobrarles el derecho de vía pública, tomando en cuenta que ellos si cobran todo a los usuarios.

No habiendo más comentarios al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, para la autorización de contratación de servicios profesionales de la persona moral denominada soluciones fiscales administrativas y legales de México, S.C., representada por el Dr. GERARDO SALMON DE LA TORRE, a efecto de que se realice las actividades tocantes a la inédita recaudación especializada de contribuciones por concepto de canalización de instalaciones telefónicas en vía pública, así como fijación de anuncios propaganda y/o publicidad en ellas. Informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

----- En el desahogo del **TRIGESIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaria del Ayuntamiento, elaboró un dictamen de procedimiento, para el cambio de nombre de una partida presupuestal que fue aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 30 de mayo del presente año, la creación de la partida presupuestal 11-01-032-003-002 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL MADRID y la transferencia presupuestal de recursos, el cual se transcribe a continuación:

EXPEDIENTE NUM. 095/2011

NATURALEZA DE LA INICIATIVA: **SOLICITUD DE AUTORIZACION** PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA CREACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 11-01-032-003-002 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL MADRID Y LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE RECURSOS.

H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTE

Con fundamento en la fracción V del artículo 42 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, procedo a informar que el día 25 de Agosto del presente año, se recibió en la Dependencia a mi cargo el oficio número T090/2011, de fecha 25 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON.

Con apoyo en el precepto antes citado, formulare el dictamen de procedimiento al que deberá sujetarse la presente propuesta, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, se recibió el oficio número T0902011, de fecha 25 de Agosto de 2011, enviado por el Tesorero Municipal, L.O.OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON, en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo, la autorización para su aprobación la EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 11-01-032-003-001 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL (CONSTRUCCION) A

SUMCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA, tal y como se describe en el oficio enviado por el Tesorero Municipal siendo el siguiente:

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECOMAN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted, para solicitarle sea considerado en uno de los puntos del orden del día, de la próxima Sesión del H. Cabildo, para su análisis y aprobación la **EL CAMBIO DE NOMBRE** DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 11-01-032-003-001 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA.

Asimismo LA CREACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 11-01-032-003-002 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL MADRID y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, de la partida presupuestal 11-01-032-003-001 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA, a la partida presupuestal de nueva creación 11-01-032-003-001 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID como a continuación se detalla.

TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE RECURSOS FEDERALES SUBSEMUN 2011 (EQUIPAMIENTO)					
No.PARTIDA	CONCEPTO DE PARTIDA	SALDO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
11-01-032-003-001	SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$750,000.00	\$750,000.00
11-01-032-003-002	SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL DE MADRID	\$ 0.00	\$750,000.00	\$ 0.00	\$750,000.00
SUMAS		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$750,000.00	\$1,500,000.00

Sin más por el momento, agradezco las atenciones que se sirvan prestar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, me es grato reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Tecomán, Col., a 25 de Agosto de 2011
EL TESORERO MUNICIPAL

L.C. OSCAR MIGUEL ARAUJO RINCON (rubrica)

SEGUNDO.- Que es la facultad de la Comisión de Hacienda Municipal, intervenir para conocer de la presente solicitud y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 80, 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se

----- SE PROPONE RESOLVER: -----

PRIMERO.- QUE POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE OBRAS QUE YA SE INICIARON EN LA COMUNIDAD DE CERRO DE ORTEGA Y MADRID Y POR LA

NECESIDAD URGENTE DE LAS OBRAS. ES POR ELLO QUE SE PROPONE LA DISPENSA DEL TRAMITE A COMISIONES.

SEGUNDO.- SE PROCEDA AL ANALISIS Y DISCUSION.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., 29 de Agosto de 2011

LAE. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, para la DISPENSA DEL TURNO A COMISION y posteriormente la aprobación, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración LA DISPENSA DEL TURNO A COMISION, Informando que resultó aprobado por unanimidad la dispensa del turno a Comisión.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la aprobación del cambio de nombre de una partida presupuestal que fue aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 30 de mayo del presente año, la creación de la partida presupuestal 11-01-032-003-002 SUBCOMANDANCIA DE POLICIA MUNICIPAL MADRID y la transferencia presupuestal de recursos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - En el desahogo del **TRIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se trataron los siguientes Asuntos Generales:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el Presidente Municipal, para solicitarle al pleno del Cabildo, se le permita al Líder del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, exponer un asunto, sometido a la consideración resultó aprobado por unanimidad. En su intervención el C. **Audelino Flores Jurado**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de este Ayuntamiento, manifestó que hace un rato estuvieron con el Secretario del Ayuntamiento y él trató de darles una explicación al respecto de esta inconformidad, relacionada con algunos recursos que están retenidos y que son propiedad de los trabajadores, como son los recursos de las cajas populares, donde realizan descuentos de préstamos y no se depositan, solicita que quede asentado en el acta la presencia y exigencia, ya que han esperado más tiempo de lo debido, aclara que no le interesa atacar ni causarle ningún problema a la administración, por eso se ha espera mucho tiempo y viendo la situación que parece que se va a tardar más, considera que es necesario se tome una determinación para resolverlo definitivamente, expone que hay un ofrecimiento del Sr. Gobernador para resolver el asunto, en la conversación que se tuvo con el Secretario del Ayuntamiento, le informó que el Secretario General de Gobierno a partir de hoy será el Secretario de Finanzas y él se ha comprometido a resolver el asunto el martes, sin embargo ya no le creen porque normalmente los ha citado en lunes ahora ya la cita es el martes, y el compromiso del pago no es del Gobierno del Estado es del Ayuntamiento, por eso recurren aquí para encontrar la solución adecuada porque si observan una cantidad como la que se adeuda, con intereses, ¿cuánto sería?, pero la cantidad que se debe es la misma de hace años, también hace referencia que ya hicieron un sacrificio disminuyendo algunos pagos, a quienes les correspondían, 250 mil pesos, aceptaron 200 mil pesos, no se puede hacer ningún préstamo a los trabajadores, porque el dinero está en poder del Ayuntamiento, ni mover el dinero de cuotas, porque también está en este rubro, se

quedan hasta con los fallecidos, se le debe a la funeraria de 600 o 700 mil pesos y ya están embargado, se entiende que recibieron la administración con problemas, pero también se recibieron recursos y le dieron prioridad a otras cosas, pero esta primero los salarios de los trabajadores y sus prestaciones, continua exponiendo que él ha llevado al Oficial Mayor para que vean funcionarios que les están pagando y están acostados en hamacas, eso quiere decir que hay recursos, por eso pide que caminen las cosas, a los medios de comunicación se les ha dicho que hay una muy buena relación y no se ha atacado a la administración, aunque hay algunos funcionarios que sí atacan como es el caso que ya se le expuso al Secretario del Ayuntamiento, si llegamos a un conflicto no solo se afecta a los trabajadores y a la administración, sino también a la población, por eso pide que se adquiera un empréstito para que paguen intereses y vean lo que hacen los trabajadores que han conseguido dinero esperando su pago, hace referencia que ojala y lo entiendan que, esta es una postura responsable del Sindicato y que no quiere un con frotamiento, pero tampoco le rehúyen a los compromisos y que no suene como amenaza, si así lo quieren lo hacemos, pero también nos interesa llevar una buena relación y lo estamos demostrando, pero la paciencia se termina y la exigencia de los trabajadores, por eso invita a algunos de los trabajadores, porque al rato van a pensar que estoy de acuerdo con el Presidente, Secretario o el Oficial Mayor con una mochada, por eso se pide que escuchen y se vea la exigencia; respecto a los funcionario que están molestando y que no se le ha dicho nada, advierte que será en el momento que sea necesario.

El Oficial Mayo.- reconoce la capacidad conciliadora del Líder y su gente y se ha dispuesto de un compromiso por escrito del día lunes a las 10:00 de la mañana en las oficinas del Sindicato para desahogar todos los asuntos que se han venido acumulando y que hasta el momento no se han solucionado satisfactoriamente, se ha sacado el compromiso de uniformes e impermeables, pero que faltan asuntos de escalafón y suplencias, por eso se reunirá en compañía con los funcionarios involucrados en el caso, como es: personal del COMAPAT, del DIF Municipal, y de Recursos Humanos, para resolver los planteamiento que se han hecho por el Sindicato. **El Presidente Municipal,** manifiesta que tiene la razón el Líder ya que se han buscado recursos en el Gobierno del Estado y no tiene voluntad de ayudar a Tecomán y menos a los trabajadores, se ha estado yendo a la ciudad de México a la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Gobernación y desafortunadamente el procedimiento que ellos llevan es muy lento, hay un compromiso de ayudarnos, pero así nos tienen la semana que entra, mañana, pasado y me siento triste, porque no se ha podido cumplir y la situación se complica más financieramente y en la relación que se lleva, pero él va seguirá insistiendo para resolverlo, les propone a los Regidores alguna propuesta para resolver este asunto, porque el Gobernador dijo que iba a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y no se ha hecho nada, al contrario se nos complicó, porque paso el tiempo y nosotros dejamos los contactos con la Secretaría de Hacienda, se ve que no hay voluntad, de mi parte hay voluntad ya que hubo un recurso que ya se pagó y la otra parte que se recibió también fue para el Sindicato para el pago de adeudos de Aguinaldo de manera que todo lo que se ha conseguido a sido para liquidar compromisos para el Sindicato, este es un equipo colegiado y debemos buscar la solución juntos. Hizo uso de la voz **el Regidor Flavio Castillo Palomino,** quien manifestó que con gusto los saludo, pero le queda la gran duda, a él porqué se tienen que andar buscando recursos con el Gobierno Estatal o Federal y como lo dijo Audelino Flores, el compromiso es del Ayuntamiento de Tecomán, y este, es quien tiene que cumplirle con los recursos del Municipio, todo lo que llegue extra debe de ir a las mejora de la población, le propone que se quede con menor personal para poder cumplir, ya que estamos en una situación crítica en la que se retiene el sueldo quincenal de trabajadores de confianza, por eso se propone la reducción de personal y no es tiempo de cumplir con ciertas personas, lo que considera que con 100 personas menos nos ahorraríamos aproximadamente 12 millones de pesos por año y en dos años de la administración ya llevaríamos 24 millones de pesos, con esto se hubiera cumplido con el Sindicato, además de algunos recursos que ha llegado y no cumplir compromisos electorales ni compadrazgos, para darle mejores servicios a la población, porque se está trabajando con casi 200 personas de confianza, por lo que, hay acceso de personal y se debe una reestructuración.

. Hizo uso de la voz la **Regidora Luz del Carmen Gutiérrez**, para recordarle al Presidente que cuando estuvieron con el Gobernador él pidió que se hiciera la reingeniería para que no hubiera trabajadores de más, le hace el comentario que algunos los dio de baja del Ayuntamiento, pero los reincorporo al DIF, o la COMAPAT. **El Presidente Municipal**, expone que aun con el personal que existe, no se le está dando abasto a las necesidades, a los problemas de recolección de basura, alumbrado y seguridad, es fácil decir de esa manera, y no se explica porque la administración pasada no cumplió dejando saneadas las finanzas o creo que vamos a diferir, invitando a buscar la solución y no a los culpables, ni tampoco posicionamientos políticos o en los medios de comunicación, la solución se buscado y estamos a un paso de que se resuelva, pero si no llega el recurso federal no se va a poder cumplir, veamos cómo están las calles, el alumbrado, la seguridad pública y el agua potable y aun con todo el personal que se tiene, por eso pide la solución buscando como se resuelva, pide se cristalice, y después se vean las áreas, expone que ha dado de baja 40 personas. Nuevamente **Audelino Flores**.- exponer que va a polemizar las decisiones del Ayuntamiento siendo respetuosos, aclarando que se le están fugando algunas cuestiones que no las observas y se lo ocultan, se le hizo del conocimiento al Oficial Mayor para que las conozca, pero que a nosotros si nos afectan, y no le pedimos que corran gente ya que yo he defendido a los trabajadores, por ese motivo no lo aria, pero ya se hizo esa sugerencia al Oficial Mayor de que si se trabajara con menos gente se comprarían 5 unidades de voleo por año, abonando 10 mil pesos mensuales. Pide que quede un compromiso en el Cabildo, porque está afectando, y el dinero es del Sindicato no del Ayuntamiento, el Presidente ha mencionado que no saben porque no dejan saneado, pues ni yo tampoco lo sé, lo que si se es, que durante los treinta y tantos años, que tengo una administración le ha dejado a la otra una cantidad ex..., por eso propone se tengan más cuidado, expone, un problema que surgió en cofradía de Morelos y que salió en los medios de comunicación, respecto a un trabajo que hicieron algunos electricista de confianza, en donde acusaron a los trabajadores sindicalizados, fuimos a investigar y resulta que son de confianza y se pusieron los nombres de trabajadores sindicalizados, afectando una familia humilde.

Finalmente Audelino Flores propone una solución, que el Cabildo haga un compromiso, sugiriendo adquieran un empréstito, mientras llega el recurso o presionar para que la palabra que dio el Gobernador que él resolvía el asunto mientras llegaba el recurso ojala y les pudiera prestar, porque quizás se tarde hasta después de la elección, y ya que llegue se lo cobre, así fue el compromiso en la Casa de la Cultura, con el Gobernador del Estado, de que si no se puede destrabar, se adquiera un empréstito a largo plazo buscando un mecanismo, pero si acepto prestártelo sin descuento mensualmente como se pretendía al principio, el Secretario del Ayuntamiento pidió una tregua hasta el jueves para ver que resolvió el Secretario General del Gobierno ahora de Administración y finanzas y esperar la respuesta, a nosotros este Secretario que menciona, nos ha dicho de muchos lunes, ahora ya le cambio ahora dice que el martes, nosotros estamos obligados a creerle, pide se le dé una solución y mientras se llega el jueves solicita se vean los asuntos pendientes que por capricho de algunos funcionarios están atorados.

El Presidente Municipal, solicita un tiempo hasta el próximo jueves, y si no se resolviera por parte del Dr. Jesús Orozco, Secretario de finanza, entonces buscaríamos una solución juntos, proponiendo reunirse nuevamente todos los Regidores el Jueves, para darle la solución bien sea autorizando un empréstito, propone se incluya este asunto en el acta de cabildo, y retomar nuevamente este asunto el próximo jueves, instruyendo al Oficial Mayor que, mientras tanto se atiendan y resuelva los otros en la mesa de trabajo, pidiendo nuevamente a todos los Regidores estén presentes el próximo jueves, para tratar de encontrar la solución a este problema, si no se resuelve antes.

Secretario General del Sindicato, solicita una copia certificada de esta acta de Cabildo.

El Regidor Flavio Castillo Palomino, le manifiesta al Presidente que con el ~~este~~ presupuestal de los 50 millones de pesos que hizo al Gobierno de Estado,

dato que los 8 o 10 millones de pesos que el Gobierno del Estado propuso prestar y dado las circunstancias es probable que ya no pueda estar en pie, por sus compromisos, por eso sería conveniente esperar al lunes, para saber con el nuevo Secretario de Finanzas de los compromisos que pudieran llegar a adquirir con nosotros, como puede ser un préstamo o un adelanto de participaciones, pero tal vez las condiciones sean diferentes, aclarando que no son las mismas condiciones de hace dos meses, cuando se habló con el Gobernador y que él pidió una reingeniería administrativa, considerando que van amarradas las dos cosas; una revisión de las situaciones que señala el Sindicato y también la reingeniería antes de poder resolver el asunto del pago, porque lo que corresponde lo que está mal y hacer la reingeniería eso, si nos correspondería a nosotros resolverlo y rápidamente, pero ya lo del dinero no se va a poder resolver de aquí al jueves solo que se tenga un guardadito, de lo contrario tendrás que recurrir a otra instancia.

El Secretario General.- Le manifestó al Regidor Flavio que él considera que queda claro que lo que se pretende es que, quede asentado en el Acta el compromiso del Cabildo, de continuar con la plática, para la solución de este asunto, independientemente de que platiquemos con los funcionarios a partir del lunes sobre los otros problemas, y para que quede ahí claro y con la fecha que pide el Secretario del Ayuntamiento, para el próximo jueves que ya se tendrá una propuesta del Secretario General de Gobierno, hoy de administración y ver qué curso va a tomar la situación, ya ahí el cabildo decidiría qué camino tomar, argumenta que no se hagan conjeturas antes, a la mejor el Secretario de Finanzas ahora si cumple y manda el recurso, algún adelanto o algo para resolver el problema, o puede ser que, posiblemente para esta fecha ya se destrabo en el Gobierno Federal.

Hizo uso de la voz la **Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, para manifestar que como cabildo estarán apoyando en caso de que se necesite de algún empréstito o alguna gestión, estaría apoyando como Cabildo, que es lo que realmente les corresponde, porque la parte administrativa se vería con el Oficial Mayor que es lo del escalafón, y la reingeniería la vería con el Oficial Mayor y el Presidente que es la parte administrativa, si se necesita adquirir un empréstito aquí se analizaría como se puede adquirir, sin colapsar al municipio y si se requiere que el Presidente lo siga gestionando, nosotros desde un siempre lo estamos apoyando en que lo esté haciendo para que se resuelva este asunto y cualquier cosa que se presente tendrá el apoyo, comenta que para ellos, esto es lo más importante propone darle prioridad a este asunto, considera que así se respalda al Presidente y al Sindicato, después ya marcaran la pauta, en que cosas querrán que el cabildo intervenga, en lo compete los respaldaremos, concluyó. Dos personas sindicalizadas expusieron inconformidades del escalafón.

Por último el **Secretario General** manifestó que él seguirá en la misma tónica redoblando esfuerzos, pidiéndole a los compañeros que den lo máximo para apoyarlos para que terminen la administración haciendo un buen papel, nada más se está esperando la respuesta y les pide que, entiendan que no hay otra situación más de que se resuelva, finalmente manifiesta que, nuestro patrón común es el pueblo y le vamos a dar el mejor de los esfuerzos.

El Regidor Noé Pinto de los Santos, expone que él se suma a lo que dijeron el Regidor Flavio y la Sindico, y cree que como cuerpo colegiado de gobierno se debe de analizar la propuesta que hizo el Gobernador y yo voy más allá del jueves, desconoce de lo que se le debe a Audelino, pero ya existe un acuerdo de un empréstito por 14 millones de pesos, aprobado por el Cabildo para Banobras, expone que ahí está ese recursos y si se trata de autorizar uno nuevo se puede autorizar y cancelar este que ya existe, refiere que están a las órdenes para tender la cuestión de los trabajadores, también a los trabajadores de confianza como cuerpo colegiado.

Por lo tanto, es de autorizarse y se autoriza, dar solución en una próxima Sesión de Cabildo, al problema que está pendiente con el Sindicato de Trabajadores al

Servicio del Ayuntamiento relacionado con algunos recursos que adeuda el Ayuntamiento y que son propiedad de los trabajadores. -----

Handwritten signature

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para solicitar al Cabildo, la atención de personal de la Secretaría de Educación, quienes piden la intervención del Cabildo para solicitar un terreno para la construcción del ISENCO, asunto que se encuentra en comisión, aceptando los Regidores la intervención, el Presidente Municipal, le pidió al representante proceda a exponer el asunto, dando una explicación de los servicios que brinda el ISENCO, el cual menciona que el 87 por ciento de los alumnos son mujeres, es por ello que solicita que el terreno que donará el Ayuntamiento para la construcción del Centro Educativo referido, sea en una parte más poblada que no exista peligro, toda vez que este beneficiará a las comunidades aledañas, a esta ciudad, comenta que ojala y sea en la colonia Real del Valle. **La Síndico Municipal Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, le hizo del conocimiento que este asunto ella lo tiene en la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, y se le está dando preferencia por instrucciones del Presidente Municipal, comenta que estuvo platicando con el Arq. Limón, Director de Desarrollo Urbano, para solucionar esta petición y continúan en la busca de terrenos ya que no hay superficie que reúna las medidas y en colonias no urbanizadas, encontraron un terreno, pero no está urbanizado, y respecto al terreno ubicado en la colonia Real del Valle, le informa que este predio ya está comprometido para un proyecto y no se puede donar un terreno que está en trámite para otra situación. Estando presente el Arq. Limón, manifiesta que se analizó un terreno ubicado en la colonia Palma Real, donde está la mancha urbana y el considera que es aceptable. Finalmente la **Síndico Municipal** solicitó que este asunto se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que dictamine conjuntamente con la de Bienes Municipales.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el turno a las dos Comisiones de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que dictamen conjuntamente con la de Bienes Municipales, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Ma. Elena Amezcua Garza**, para presentar un contrato de comodato, el cual solicita sea analizado en la Comisión de Bienes Municipales y Panteones para su firma, comenta que se trata de unos vehículos que tiene la COMAPAT que son propiedad del ayuntamiento, los cuales ya están viejos, pero si funcionan, por lo tanto transcribo a continuación el oficio de esta propuesta:

OFICIO: DAJ/101/2011

L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COLIMA.
P R E S E N T E

Handwritten signature

Por medio del presente, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es que se presenta la iniciativa de la solicitud para la autorización de la firma del **Contrato de Comodato** con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, respecto de los bienes muebles descritos en dicho instrumento jurídico.

Handwritten signature

Handwritten signature

Lo anterior a efectos de que en la próxima sesión del H. Cabildo Municipal se turne a la Comisión respectiva para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Tecomán, Colima a 18 de Agosto de 2011
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL.-rubrica.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la firma de este contrato de Comodato con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, respecto de los bienes muebles que se describen a continuación:

No. Móvil	Marca	Modelo	No. Serie	Factura
02	Chevrolet	2005	93CXM80R35C127580	09634
03	Chevrolet	2005	93CXM80R95C129060	09638
04	Chevrolet	2005	93CXM80R85C127347	09637
05	Chevrolet	2005	93CXM80R65C127279	09636
15	Nissan	2004	3N1CB51S64L-473157	04721
16	Nissan	2004	3N1CB51S34K263251	04720

Para que sea turnado a la comisión de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y vivienda, para presentar un dictamen respecto a la donación de un terreno de área de cesión de la colonia niños Héroes, de 613.62 M2; para la construcción de la capilla "SAN MIGUEL ARCANGEL", el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN TERRENO DE ÁREA DE CESIÓN DE LA COLONIA NIÑOS HEROES, DE 613.62 M2; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA "SAN MIGUEL ARCANGEL".

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noé Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de donación de un terreno de área de cesión de 613.62 m2; para la construcción de la capilla "San Miguel Arcangel, para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene la solicitud de la Parroquia del Sagrado Corazón; por conducto del Pbro. J. Jesús Ortiz Álvarez, para obtener un espacio para la construcción de la Capilla de San Miguel Arcangel, que se pretende ubicar en la colonia Niños Héroes, al noroeste de ésta ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- La petición de referencia por ser de un alto beneficio social fue turnada inmediatamente al Director de Desarrollo Urbano y Ecología para que ubicara un terreno viable para esos efectos con una ubicación estratégica desde el punto de vista poblacional.

TERCERO.- El funcionario referido propuso la localización de la Capilla San Miguel Arcangel en el siguiente espacio: superficie 613.62 m2, ubicado en el predio urbano identificado con la clave catastral 09-01-05-040-001-000 del fraccionamiento Niños Héroes, que corresponde al área de cesión según el programa parcial de mejoramiento urbano en proceso de integración y tramite de autorización; que está siendo promovido por la CORETT quien en breve escriturará al Municipio.

CUARTO.- Si bien aun no se nos ha formalizado la entrega de esa superficie, eso no obsta para que a través de esta donación anticipada se inicie con los trámites y gestiones de recursos para la construcción de esta infraestructura social tan necesaria en esa zona del municipio.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, proponemos el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i) y IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Órgano Colegiado AUTORIZA la donación anticipada a favor de la "Parroquia Sagrado Corazón" lote 1 de la manzana 040 de la colonia Niños Héroes, con SUPERFICIE: 613.62 M2 USO: CESIÓN con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE	27.00 MTS. CON CALLE RUBEN DARIO
AL SUR	20.83 Y 9.40 MTS. CON ÁREA DE CESIÓN.
AL ORIENTE	20.89 MTS CON ÁREA DE CESIÓN.
AL PONIENTE	18.28 MTS CON AV. PALMA DE CASTILLA.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que una vez que la CORETT nos escriture el inmueble referido, formalicen la donación ante el notario que el donatario elija con cargo de escrituración a este ultimo.

Dado en el recinto oficial el día 01 de septiembre del 2011.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.-Rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.-Rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.-Rubrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para manifestar que hace días se dio el arranque en ese lugar, para la construcción de un parque, para que de alguna manera el terreno de la iglesia se recorra, y que se cumpla con la superficie que requieren para el parque, por lo tanto se está dictaminando para que una vez que la Corett le escriture al Ayuntamiento, se formalice la escrituración ante el Notario que elijan, concluyó solicitando sea votado.

El **Presidente Municipal**, solicita que este asunto lo trabajen juntas las dos comisiones la de Bienes Municipales y Panteones y la de Asentamientos Humanos y Vivienda.

Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal, Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, para manifestar que, todo lo que es donación debe ser a través de la Comisión de Bienes Municipales, y la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda es, la que debe regularizar los terrenos, eso es lo que les corresponde, al respecto expone que con gusto se puede sacar, pero no votaría a favor, porque en entonces aceptaría algo donde tiene una responsabilidad, propone se turne a la comisión de Bienes municipales para realizar esta donación. El **Regidor Noé Pinto de los Santos**, comenta que tampoco lo puede hacer la de Bienes Municipales, porque sería una donación anticipada, ya que no es propiedad del Ayuntamiento. Por último el **Presidente Municipal** propone que se turne a las dos comisiones.

Tecoman 2011

No habiendo más comentarios al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración que este asunto de donación de un terreno de área de cesión de la colonia niños Héroes, de 613.62 M2; para la construcción de la capilla "SAN MIGUEL ARCANGEL", sea turnado a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y a la de Bines Municipales y Panteones, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, para presentar un punto de acuerdo, en el que solicita un apoyo económico para la compra de boletos para los integrantes de la RONDALLA ETERNO ROMANCE DE TECOMAN, COLIMA, el cual transcribo a continuación:

H.CABILDO DE TECOMAN
PRESENTE.

PUNTO DE ACUERDO QUE
PRESENTA EL REGIDOR
LIC. NOÉ PINTO DE LOS
SANTOS SOLICITANDO
APOYO COMPRA DE
BOLETOS

El suscrito LIC. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS en mi carácter de Regidor. Me dirijo ante este H. CUERPO COLEGIADO con las facultades que me confiere el artículo 53 fracción XI de la ley del Municipio libre del estado de Colima. Para presentar un punto de acuerdo solicitándoles el apoyo económico para la compra de boletos vía aérea con un costo de \$ 8,500.00 pesos cada uno. viaje redondo dando un total de \$ 85.000.00 pesos para los diez integrantes de la RONDALLA ETERNO ROMANCE DE TECOMAN, COLIMA ya que asistirán los días 18 y 19 de Septiembre del año en curso al PRIMER FESTIVAL INTERNACIONAL DE RONDALLAS a celebrarse en LIMA PERU y que fueron invitados por la UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA. los gastos generados por la estadía en PERU tales como el hospedaje, alimentación y transporte terrestre corren a cargo del comité organizador de la Universidad Peruana.

En tal virtud solicito se someta a votación el asunto general planteado.

ATENTAMENTE
Tecoman, Colima a 24 de Agosto del 2011

Lic. Noé Pinto De Los Santos
Regidor.- rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, para el turno a la Comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración para que este punto de acuerdo presentado por el Regidor Noé Pinto de los Santos sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal, informado que resultó aprobado por unanimidad de votos el turno a la Comisión referida. -----

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Noé Pinto de los Santos**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y vivienda, para presentar un dictamen respecto a la solicitud de autorización del programa parcial de urbanización "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature and marks on the right margin]

49-35.85 has. Ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán, Col., pródigo por la señora Alicia Reyna Magaña, dando lectura al resolutivo del dictamen que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "RASTRO TIPO TIF"; SOBRE UNA SUPERFICIE DE 1-49-35.85 Has. UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COL.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Noe Pinto de los Santos, Regidor, Lic. Pablo Ochoa Mendoza, Regidor y Lic. Marisa Ramírez Fernández, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del programa parcial de urbanización denominado "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-49-35.85 Has; ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán, Col; para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la autorización del Programa parcial de urbanización, denominado "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-49-35.85 Has; ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; del cual se desprende la siguiente información:

El promovente de la autorización es Alicia Reyna Magaña, representante legal de Granjas Grupo Fénix, S.P.R. de R.L.; y actualmente el predio pertenece a la empresa "GRANJAS GRUPO FENIX, S.P.R. DE R.L.", por donación pura, gratuita e irrevocable por parte del C. Francisco Castillo Palomino, según consta en la Escritura Pública N o. 8,889. y el consultor responsable del proyecto es la Dra. Arq. María Silvia del Rocio Covarrubias Ruesga, quien es perito urbano No. 01 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 1952479.

- 9) El predio objeto de aprovechamiento urbano es una fracción del predio rustico, que se propone urbanizar e incorporar mediante el presente Programa y tiene una extensión superficial de 8-36-40.90 Has, de conformidad con el levantamiento topográfico. En dicho terreno se pretende realizar la construcción del Rastro tipo TIF, sobre una superficie de 1-49-35.85 Has y la C. Alicia Reyna Magaña realiza la promoción del Programa y ofrece cumplir las obligaciones legales que de él se derivan.
- 10) La C. Alicia Reyna Magaña quien acredita su personalidad jurídica y asume cumplir las obligaciones legales que se derivan de este Programa; lo que contribuye a elevar el desempeño económico local y el bienestar de la población de diversas maneras. Al ofrecer un número importante de empleos eventuales y permanentes para la región de influencia de Tecomán.
- 11) Las medidas y colindancias del área o predio objeto de incorporación son las que se señalan en plano topográfico D-2 anexo al programa parcial.
- 12) En cumplimiento de los Artículos 275 a 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente Programa se sustenta en la dictaminación del uso del suelo. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal competente expidió Dictamen de Vocación del Suelo para el aprovechamiento solicitado con Oficio No. 0654/2010 de fecha 20 de mayo del 2010; consignando en dicho documento la procedencia del uso del suelo propuesto. Determinando precedente de autorización, para el aprovechamiento solicitado.
- 13) Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de Servicio a la Industria y al Comercio tipo S son las que se describen en la siguiente tabla:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
S	Servicios a la industria y al comercio	Predominante	Almacenes Bodegas y Mayoreos
		Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
		Compatible	Comercio y servicios especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
		Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Industria de bajo impacto cumpliendo lineamientos de riesgo bajo
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	Instalaciones de Infraestructura

Tecoman 1/10

14) Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de Servicios a la Industria y al Comercio tipo S, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- La superficie mínima del lote será de 400 metros cuadrados;
- El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales;
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar mas del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 8 metros cúbicos;
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada;
- La restricción posterior será de tres metros; y
- El modo de edificación será variable.

15) Para las zonas servicios a la industria y al comercio, tipo S, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las que se enuncian a continuación:

- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria,
- Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias,
- Sistema de desalojo de aguas pluviales,
- Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias, de acuerdo a normas de las autoridades sanitarias, incluyendo sistemas de almacenamiento, equipos de bombeo, plantas de emergencia y demás accesorios, exceptuando las zonas dedicadas exclusivamente a bodegas y almacenes,
- Red de electrificación en media tensión, instalación aérea,
- Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano,
- Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria,
- Red contra incendios por separado de la red de agua potable, con reserva para tal efecto y equipo de emergencia (subestaciones, equipo mecánico, etc) que garanticen en cualquier momento el gasto de agua para sofocar el siniestro,
- Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales,
- Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento

16) La lotificación propuesta en el proyecto es de la siguiente manera:

El proyecto de rastro TIF (tipo inspección federal) comprende una nave donde se realizará las actividades de matanza, corrales, vialidades internas, áreas verdes y planta de tratamiento de aguas residuales.

NUMERO LOTES TOTAL =	4
SUPERFICIE VENDIBLE =	14,935.85
SUPERFICIE DE CESIÓN =	2,240.41
ZONA AGROPECUARIA 1 =	46,945.55
ZONA AGROPECUARIA 2 =	12,728.21
DREN + AREA MANTENIMIENTO =	6,718.60
SUPERFICIE VIALIDAD	72.27
SUPERFICIE TOTAL =	83,644.89

ZONIFICACIÓN	% DE CESIÓN	SUPERFICIE
S	0.15	2240.3775
CESION TOTAL		2240.3775

CESION PROPUESTA =	2,240.41
CESION EXCEDIDA =	0.03

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecoman, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de urbanización denominado "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-49-35.85 Has; ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo trámite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización denominado "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-49-35.85 Has; ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 25 de agosto del 2011

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
Presidente.-rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
Secretario.-rubrica.

LIC. MARISA RAMIREZ FERNANDEZ
Secretario.-rubrica.

Hizo uso de la voz el **Regidor Pablo Ochoa Mendoza** para manifestar que le comentó al Arq. Limón que debía hacer alguna modificación en cuanto las áreas de cesión que se aprobará con esa anotación. **El Regidor Noé Pinto de los Santos**, explica que por parte del promovente del programa parcial que colinda con un dren pluvial y la propuesta es que se agarre otra área de cesión que está al otro lado del dren que son 19:00 metros de ancho, pero afectaría a un rancho. **El Regidor Flavio Castillo Palomino**, manifiesta que todo el Rancho esta cruzado por dos drenes y esas áreas de servidumbre no son viables para el Municipio, ni para la agricultura, ni tampoco para cualquier otro curso que le quieran dar, el propietario lo concede y nunca a pelear nada al respecto, pero si al quererlo mover el área de cesión al lado contrario, ahí si le quedaría el ingreso al lado derecho, pide la persona se le considere, porque en uno de esos drenes es donde desembocan las aguas pluviales de la colonias el Chamizal, pide comprensión, porque le puede perjudicar, hace la observación de que todo el dren corre de arriba abajo y la persona no se ha quejado, por el uso que hace el Municipio. **El Regidor Pablo Ochoa Mendoza.-** manifiesta que a él le comentó el Arq. Limón que él proponía se podía aprobar con las modificaciones en las áreas de cesión. **El Regidor Noé Pinto de los Santos**, manifiesta que se puede sacar así, ya que lo afectado son casi 13 metros del área de cesión y el otro son 19 metros, se puede firmar y después que se haga la observación, la propuesta que hace el Regidor Flavio es congruente ya que los terrenos están afectados por el dren pluvial. El promovente da esta área de cesión y el Arq. Limón dice que no, que debe ser la otra, la comisión está viendo que no hay afectación.

El **Presidente Municipal** manifestó que si esto no afecta, no le ve problema, a continuación instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del programa parcial de urbanización "RASTRO TIPO TIF"; sobre una superficie de 1-49-35.85 has. Ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán, Col. Informó que resultó aprobado por Mayoría de 11 votos a favor y una abstención del Regidor Flavio Castillo Palomino. -----

SEPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Rubén Ruiz Nava**, para manifestar que se acercaron a él, un grupo de personas entre ellas el Sr. Andrés Preciado Sánchez, Secretario General de la Unión de comerciantes de Locatarios del Mercado Cuauhtémoc y su zona, A.C., quienes se dedican al comercio, mismos que se ubican en el andador 18 de julio, dado que se les

incrementó el cobro o se le quería incrementar, ellos manifiestan que es justo porque, firmaron una acta con la administración anterior, pero solicitan que se le dé la oportunidad por el resto de este año, para que sigan pagando los \$10 pesos diarios, que es lo que pagan actualmente y en el próximo ya se verá. **La Síndico Municipal, Lic. Ma. Elena Amezcua Garza**, manifiesta que solicitan se les considere por la situación actual que tiene el Municipio y hasta esta fecha no se les había incrementado de acuerdo al incremento de salario, lo que le parece factible que se les siga cobrando lo que pagan en la actualidad, sin modificar el convenio y en el siguiente año, que se modifique el convenio de acuerdo 0.25% al salario que será el cobro diarios, este fue un acuerdo que hicieron cuando se les entregaron los kioscos.

Francisco Uvalle

No habiendo más comentarios, sobre este tema el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración la propuesta que hizo Rubén Ruiz Nava, de que se les siga cobrando la tarifa actual de \$10.00 y no \$15.00 como debía ser. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Uvalle Rojas**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, para presentar un dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, el cual contiene el Reglamento del Servicio profesional de carrera de la Policía Municipal de Tecomán, Colima, explica que este es necesario para que no reduzcan el apoyo del SUBSEMUN, a continuación transcribo el Dictamen referido íntegramente:

DICTAMEN QUE PRESENTA EN CONJUNTO LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TECOMAN, COLIMA.

**HONORABLE CABILDO
DE TECOMÁN
PRESENTE**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por los CC. Presidente Municipal **C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL**, presidente; Regidores **ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO**, y **LIC. PABLO OCHOA MENDOZA** Secretarios; así como la Comisión de Seguridad Pública integrada por los Regidores **FRANCISCO UVALLE ROJAS**, presidente; **RUBEN RUIZ NAVA** y **LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS**, secretarios; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre en el cual se nos concede la competencia para estudiar, examinar asuntos municipales y vigilar que se ejecuten, así como el artículo 45 fracción I inciso a) de la citada Ley; artículo 81 fracción II inciso B), 82 fracción I incisos a) y c), 95, 98, 99 y 100 del Reglamento que rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento. Por lo que esta Comisión somete al pleno del H. Cabildo el dictamen correspondiente, para que este apruebe o niegue las mismas, y

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 8 de julio del año 2011, en la vigésima sexta sesión ordinaria del H. Cabildo se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos; así como a la Comisión de Seguridad Pública para su estudio y dictamen correspondiente el proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de carrera de la Policía Municipal de Tecomán, Colima basándose en el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, recibió el oficio número 330/2011 signado por el L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el expediente 076/2011 y oficio DAJ/072/2011 que envió el Presidente Municipal para la propuesta del Reglamento del Servicio Profesional de carrera de la Policía Municipal de Tecomán, Colima, en base a la solicitud hecha mediante oficio número 309/2011 del Coronel de Infantería Retirado José Gabriel Barrera Cárdenas, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán.

TERCERO.- Que conforme a la fracción II del Artículo 115 de la Constitución General de la República, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno, y poseen las facultades reglamentarias para expedir, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es así que el H. Ayuntamiento de Tecomán se encuentra obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el objeto de dar oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expide el presente Reglamento del Servicio de Rastros para el Municipio de Tecomán.

CUARTO.- Que el presente REGLAMENTO consta de 17 Títulos, 404 artículos; y 6 transitorios, que son: **TÍTULO PRIMERO: Capítulo I.-** Disposiciones Generales. **Capítulo II.-** De la Coordinación entre el Municipio de Tecomán y el Estado. **TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO; Capítulo I.-** De la estructura del Servicio. **Capítulo II.-** De la escala jerárquica en el servicio. **Capítulo III.-** De los Niveles de Mando. **Capítulo IV.-** Del perfil del grado de policía por competencia. **Capítulo V.-** De la Participación ciudadana en el servicio. **TÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANOS COLEGIADOS. Capítulo I** De la integración de los órganos colegiados. **Capítulo II** De la Comisión Municipal de Honor. **Capítulo III.-** De la integración de la Comisión Municipal de Honor. **Capítulo IV.-** De las funciones de la Comisión Municipal de Honor. **Capítulo V.-** De la Comisión Municipal de Servicio y su integración. **Capítulo VI.-** De las facultades de la Comisión Municipal del Servicio. **Capítulo VII.-** De las Obligaciones de la Comisión Municipal del Servicio. **Capítulo VIII.-** De la intervención de la Comisión Municipal del Servicio.- **Capítulo IX.-** De la interpretación administrativa. **TÍTULO CUARTO.- DE LA PLANEACIÓN. Capítulo I.-** Disposiciones Generales. **Capítulo II.-** Del Procedimiento de la Planeación.- **Capítulo III.-** Para la Coordinación. **TÍTULO QUINTO.- DEL RECLUTAMIENTO.- Capítulo I.-** Disposiciones Generales. **Capítulo II.-** De la Convocatoria Pública y abierta. **Capítulo III.-** Del contenido de la convocatoria. **Capítulo IV.-** De los requisitos de los aspirantes.- **Capítulo V.-** De la documentación que deben presentar los aspirantes. **Capítulo VI.-** De la entrega de resultados. **TÍTULO SEXTO.- DE LA SELECCIÓN. Capítulo I** Disposiciones Generales. **Capítulo II.-** De las Evaluaciones de Control de Confianza de la selección. **Capítulo III.-** De la Evaluación Médica.- **Capítulo IV** De la evaluación Toxicológica.- **Capítulo V.-** De la Evaluación Psicológica.- **Capítulo VI.-** De la Evaluación Poligráfica.- **Capítulo VII.-** De la Evaluación Socioeconómica.- **Capítulo VIII.-** De la Organización.- **Capítulo IX.-** De los Resultados.- **Capítulo X.-** Del ingreso a la formación inicial. **Capítulo XI.-** De la entrega de resultados. **TÍTULO SEPTIMO.- DE LA CERTIFICACIÓN.- Capítulo I.-** Disposiciones Generales. **TÍTULO OCTAVO. DE LA FORMACIÓN INICIAL. Capítulo I.-** Disposiciones generales. **Capítulo II.-** De las Instituciones de Formación. **Capítulo III.** De la celebración de convenios. **Capítulo IV.-** Del proceso de la formación inicial. **Capítulo V.** De los planes y programas. **Capítulo VI.-** Del Desarrollo de los procesos de formación. **TÍTULO NOVENO.- DEL INGRESO. Capítulo I.-** Disposiciones Generales.- **Capítulo II.-** De la Protesta. **Capítulo III.-** Del nombramiento.- **Capítulo IV.-** Del contenido del nombramiento. **Capítulo V.-** De los impedimentos, beneficios y obligaciones de los

policías. **Capítulo VI.-** De los impedimentos de los policías.- **TITULO DECIMO.-** DEL REGIMEN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.- **Capítulo I.-** De las remuneraciones.- **Capítulo II.-** De las retenciones y descuentos. **Capítulo III.-** De las vacaciones.- **Capítulo IV.-** De las licencias.- **Capítulo V.-** De las Prestaciones. **Capítulo VI.-** De la seguridad social.- **Capítulo VII.-** De los beneficios de los policías.- **Capítulo VIII.-** De las obligaciones de los policías.- **Capítulo IX.-** Del reingreso.- **TITULO DECIMO PRIMERO.-** DEL PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN CONTINUA.- **CAPÍTULO I.-** Disposiciones Generales.- **CAPÍTULO II.-** De las Instituciones de Formación de la Policía.- **CAPÍTULO III.-** De la Celebración de Convenios.- **CAPÍTULO IV** De los Niveles de Participación. **CAPÍTULO V.-** De la Formación Continua.- **CAPÍTULO VI.-** Del Desarrollo de los Procesos de Formación.- **CAPÍTULO VII** De la Elevación de los Niveles de Escolaridad.- **CAPÍTULO VIII.-** De la Formación Especializada.- **CAPÍTULO IX** De los Resultados de la Formación Continua. **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.-** DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA. **CAPÍTULO I** Disposiciones Generales. **CAPÍTULO II** De la Evaluación para la Permanencia en el Servicio.- **CAPÍTULO III** Del Examen de Conocimientos y Técnicas de la Función Policial. **CAPÍTULO IV.-** Constancia de Conclusión.- **TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN. CAPÍTULO I** Disposiciones Generales. **CAPÍTULO II.-** De la Movilidad Vertical y Horizontal en las Corporaciones Policiales.- **CAPÍTULO III** De la Complejidad, Responsabilidad y Riesgo. **CAPÍTULO IV** De la Migración de los Elementos en Activo hacia el Servicio.- **CAPÍTULO V** De la Promoción. **CAPÍTULO VI.** De los Requisitos de Participación.- **CAPÍTULO VII** De las Promociones por Mérito Especial. **CAPÍTULO VIII** Del Escalafón.- **CAPÍTULO IX** Del Procedimiento de la Promoción. **CAPÍTULO X.-** De la Evaluación para la Promoción. **CAPÍTULO XI** De la Antigüedad.- **CAPÍTULO XII.** De las Obligaciones del Municipio de Tecomán. **TÍTULO DÉCIMO CUARTO.-** DE LOS ESTÍMULOS.- **CAPÍTULO I.** Disposiciones Generales. **CAPÍTULO II.** Del Régimen de los Estímulos. **CAPÍTULO III.-** De los Estímulos. **CAPÍTULO IV** De la Condecoración. **CAPÍTULO V** De la Condecoración al Mérito Policial. **CAPÍTULO VI** De la Condecoración al Mérito Cívico. **CAPÍTULO VII** De la Condecoración al Mérito Social. **CAPÍTULO VIII** De la Condecoración al Mérito Ejemplar. **CAPÍTULO IX** De la Condecoración al Mérito Tecnológico. **CAPÍTULO X** De la Condecoración al Mérito Facultativo.- **CAPÍTULO XI** De la Condecoración al Mérito Docente. **CAPÍTULO XII** De la Condecoración al Mérito Deportivo. **CAPÍTULO XIII** De la Mención Honorífica, el Distintivo y la Citación. **CAPÍTULO XIV** De la Recompensa. **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO** **CAPÍTULO I** Disposiciones Generales. **CAPÍTULO II.** De la Disciplina **CAPÍTULO III** De las Sanciones. **CAPÍTULO IV** De la Amonestación. **CAPÍTULO V** Del Cambio de Adscripción.- **CAPÍTULO VI** De la Suspensión **CAPÍTULO VII** De la Graduación de las Sanciones **CAPÍTULO VIII** De las Correcciones Disciplinarias. **CAPÍTULO IX** De la Forma de la Corrección Disciplinaria **CAPÍTULO X** De la Audiencia **CAPÍTULO XI** De la Remoción **CAPÍTULO XII** Del Procedimiento de Remoción. **TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA SEPARACIÓN O BAJA** **CAPÍTULO I** Disposiciones Generales. **CAPÍTULO II** De las Causales de Separación o Baja **CAPÍTULO III** Del Procedimiento de Baja.- **TÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DE LOS RECURSOS** **CAPÍTULO I** Disposiciones Generales **CAPÍTULO II** De la Seguridad Jurídica y Recursos **CAPÍTULO III** Del Silencio Administrativo **CAPÍTULO IV** De los Recursos. **CAPÍTULO V** Del Recurso de Revocación. **CAPÍTULO VI** De la Tramitación del Recurso.- **CAPÍTULO VII** Del Recurso de Rectificación y **6 artículos transitorios.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 47 fracción I inciso a), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 52, 96, 99, y 100 del Reglamento rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, esta Comisión resuelve elaborar el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que previo el análisis de los 404 artículos distribuidos en diecisiete títulos con sus respectivos capítulos, y 6 artículos transitorios, contenidos en el proyecto de estudio, así como la modificación para su adecuación al marco jurídico existente en el Municipio de Tecomán, en específico con el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima; la Comisión que suscribe dictamina que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TECOMAN DEL ESTADO DE COLIMA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, es el Sistema Nacional de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los Procedimientos de Planeación, Reclutamiento, Selección, Certificación, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, Evaluación para la Permanencia, Promoción, Estímulos, Separación o Baja y Régimen disciplinario de los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, Col.

Artículo 2. El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los Integrantes de la institución policial; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 21 párrafos 9 y 10 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación interna.

Artículo 3. Los fines del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, Col.
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la corporación policiaca municipal.

Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente y obligatoria para todos los Integrantes de la Corporación Policial para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios y,

Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley General y demás legislación aplicable.

Artículo 4. Los integrantes de la corporación que no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza o por las causas que este Reglamento u otras leyes establezcan.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Centro Estatal de Evaluación, al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Colima.

Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Centro Nacional de Certificación, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Comisión Municipal de Honor, al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

Comisión Municipal del Servicio, A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Consejo Estatal, al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Consejo Nacional, al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Corporación, A la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Tecomán, Col.

Dirección General de Apoyo, a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Instancia Evaluadora, a la persona física o moral, de derecho privado, público o social debidamente acreditada y calificada para realizar las evaluaciones correspondientes, por parte del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Instituciones de Formación, a las Academias, Institutos, Colegios, Centros y Direcciones de Formación Policial Regionales, Estatales y Municipales.

Ley General, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Manual de Perfil de Puestos, al Manual de Perfil de Puestos de la Corporación.

Municipio de Tecomán, al H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima y/o al Municipio de Tecomán, Colima.

Policía (s), al policía (s) municipal (es) de carrera.

Profesionalización, Al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Programa Rector Municipal, al Programa Anual de Profesionalización.

Registro Nacional, al Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Director de Seguridad, al Director General de Seguridad Pública y Vialidad.

Secretariado Ejecutivo, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Secretario Ejecutivo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Servicio, al Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.

Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 6. Los principios constitucionales rectores del Servicio son: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en los términos de la Ley General.

Artículo 7. Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este Reglamento.

Artículo 8. El Municipio de Tecomán, a través de la corporación, y de sus órganos correspondientes, emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo.

Artículo 9. La Comisión Municipal del Servicio, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área, respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio, a través del Consejo Estatal.

CAPÍTULO II

De la Coordinación entre el Municipio de Tecomán y el Estado

Artículo 10. El Municipio de Tecomán, integrará el Servicio, en forma coordinada con el Estado y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación, de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con la función de la seguridad pública.

Artículo 11. La Coordinación entre el Municipio de Tecomán y el Estado, se llevará a cabo mediante la aplicación de este Reglamento y la suscripción de Convenios de Coordinación, con base en los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Nacional y las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional

Artículo 12. De conformidad con los Artículos 21, 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por la Ley General y demás disposiciones aplicables, el Municipio de Tecomán y el Estado, podrán celebrar convenios, a fin de coordinar esfuerzos y acciones para incorporarlos al Servicio, profesionalizar a sus policías y homologar sus estructuras, al Manual de Perfil de Puestos de la Corporación, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 13. El Municipio de Tecomán podrá revisar los fondos económicos obtenidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de los Estados de la República y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el Artículo 18, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con objeto de ser destinados al establecimiento del Servicio, conjuntamente con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 14. En todo caso, el Municipio de Tecomán instaurará el Servicio, en los términos, condiciones y características que se establezcan en este Reglamento y los que se pacten con el Estado, y de acuerdo con las Leyes del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima, en el marco del artículo 115 Constitucional, fracción III inciso (h).

Artículo 15. La Comisión Municipal del Servicio, podrá proponer al Consejo Nacional, Acuerdos, Programas Específicos y Convenios relativos al Servicio de Carrera de la Policía Municipal, a través de los Consejos Municipales y Regionales de Seguridad Pública y demás instancias de Coordinación del Sistema Nacional.

Artículo 16. El Municipio de Tecomán a través del Estado establecerá mecanismos de cooperación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Nacional, así como con las Conferencias de Prevención y Reinserción Social, de Procuración de Justicia, de Participación Municipal y de Secretarios de Seguridad Pública, con los Consejos de Coordinación Municipales y Regionales dentro de los cuales participará el Municipio de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO CAPÍTULO I

De la Estructura del Servicio

Artículo 17. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la realización de su función homologada y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con una estructura que permita el funcionamiento homogéneo del mismo, cuya gestión administrativa sea altamente profesional, interinstitucional, cooperativa y responsable, con vocación de servicio, orientada a la mejora continua, a la competitividad, y receptiva a los cambios organizacionales, para que los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Tecomán, obtengan una alta capacitación para el mejoramiento de su desempeño, responsabilidad y capacidad de servicio, así como transparencia en los procesos administrativos del Servicio, logrando con todo lo anterior una certeza laboral, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Artículo 18. Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, el Municipio de Tecomán deberá contar con la instancia responsable de Administrar lo relacionado al Servicio Profesional de Carrera Policial, así como llevar a cabo todos los procedimientos a que se refiere el presente Reglamento con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley General.

CAPÍTULO II De la Escala Jerárquica en el Servicio

Artículo 19. Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado del Servicio, éste se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 20. Los policías, se podrán agrupar en al menos las categorías siguientes:

- I. Comisarios Municipales;
- II. Inspectores Municipales;
- III. Oficiales Municipales y,
- IV. Escala Básica Municipal.

Artículo 21. Las categorías previstas en el artículo anterior, considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisario:

- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe y,
- c) Comisario.

II. Inspectores:

- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe, e
- c) Inspector.

III. Oficiales:

- a) Subinspector;
- b) Oficial y,
- c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero y,
- d) Policía

Artículo 22. La Corporación se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente de tres elementos, permitiendo dimensionar la jerarquía máxima que deberá ocupar en términos ideales el titular de la institución policial; favoreciendo la efectividad en la supervisión del personal.

Artículo 23. Con base en las categorías jerárquicas señaladas en el artículo 21, el titular de la Corporación, deberá cubrir, al menos, el mando correspondiente al quinto nivel ascendente de la organización en la jerarquía.

Artículo 24. La Corporación de Seguridad Pública del Municipio de Tecomán, homologará el orden de las categorías jerárquicas y grados tope del personal, con relación a las áreas operativas y de servicios bajo los siguientes criterios:

- I. Para las áreas operativas, de policía a Comisario General, y
- II. Para los servicios, de policía a Comisario Jefe.

CAPÍTULO III De los Niveles de Mando

Artículo 25. Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la corporación, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o su comisión.

Artículo 26. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación municipal contará con los niveles de mando siguientes:

- I. Alto Mando;
- II. Mandos Superiores;
- III. Mandos Operativos y,
- IV. Mandos Subordinados.

Artículo 27. El Director General de Seguridad Pública y Vialidad o su equivalente, ejercerá el alto mando, y tendrá la autoridad sobre los integrantes de la misma en servicio activo.

Artículo 28. El Presidente Municipal nombrará al Director General de Seguridad Pública y Vialidad, que cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- c. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

- d. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobable conocimiento, de un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- e. No estar en servicio activo ni en el Ejército Mexicano ni en la Armada de México;
- f. No tener filiación partidaria;
- g. No ejercer ningún cargo de elección popular;
- h. Sin excepción alguna deberá someterse a los programas de control de confianza de conformidad con lo instaurado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- i. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables, y
- j. Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales a que haya lugar.

Artículo 29. Para los anteriores efectos, el Municipio de Tecomán establecerá dichos niveles de mando y jerarquías o grados, de acuerdo con sus recursos presupuestales, en observancia a lo estipulado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Perfil del Grado del Policía por Competencia

Artículo 30. Con base en el Manual de Perfil de Puestos de la Corporación, se elaborará y homologará el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada elemento de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión.

Artículo 31. Las autoridades competentes del Municipio de Tecomán, realizarán las acciones de coordinación conducentes para cumplir con el artículo anterior, con fundamento en la Ley General.

Artículo 32. El Servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Corporación, considerará la creación de plazas de profesionista, de administrativo y de técnico, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial.

Artículo 33. Para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica de la corporación, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones dentro del Servicio, con fundamento en la Ley General, el Municipio de Tecomán, realizará todas las acciones de coordinación necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por categoría, jerarquía o grado y todos los demás instrumentos necesarios para homologar la operación de las Policías Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal.

CAPÍTULO V

De la Participación Ciudadana en el Servicio

Artículo 34. De conformidad con la Ley General, se estipularán mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las actividades de la seguridad pública en el Municipio de Tecomán.

Artículo 35. En base a lo anterior, el Municipio de Tecomán, promoverá la participación de la comunidad para conocer y opinar sobre políticas de seguridad pública municipal, sugerir medidas específicas en materia de seguridad pública y acciones concretas para mejorar esta función, realizar labores de seguimiento, proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de la corporación policial municipal, realizar las denuncias correspondientes sobre irregularidades, auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o estratégicas de

la corporación, o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de la seguridad pública.

Artículo 36. Dentro del Servicio, el Municipio de Tecomán promoverá con el Estado la participación y organización ciudadana para la mejor prevención de las infracciones al Bando de Policía y la Comisión de Delitos.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CAPÍTULO I

De la integración de los Órganos Colegiados

Artículo 37. Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica, la corporación, contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Comisión Municipal de Honor;
- II. Comisión Municipal del Servicio.

CAPÍTULO II De la Comisión Municipal de Honor

Artículo 38. La Comisión Municipal de Honor, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones correspondientes por actos u omisiones durante el Servicio, que demeriten la imagen de la Institución; además se encargará de resolver los recursos de Revocación y Rectificación; y en su caso deberá hacerlas del conocimiento, sin demora alguna de la autoridad competente, independientemente del procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 39. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Municipal de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto, para examinar los expedientes u hojas de servicio de los policías y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de la información necesaria para dictar su resolución.

CAPÍTULO III De la Integración de la Comisión Municipal de Honor

Artículo 40. La Comisión Municipal de Honor, se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; el nombramiento deberá recaer en una persona de reconocida honorabilidad y probidad;
- II. Un Secretario, que será designado por el Director. Se procurará que dicho cargo sea ocupado por un Licenciado en Derecho;
- III. Un vocal ciudadano, que será designado por el respectivo Comité Municipal de Consulta y Participación ciudadana; y
- IV. Dos vocales, quienes deberán ser insaculados por el Presidente del Consejo de entre los elementos policiales que tengan por lo menos una jerarquía correspondiente a niveles medios y que gocen de reconocida honorabilidad, prudencia, probidad y sentido común. Estos vocales durarán en su cargo un año y no serán reelectos.

En cada uno de estos cargos se designará un suplente.

Para el caso de las fracciones II y III de este artículo, los designados no serán honoríficos.

CAPÍTULO IV De las Funciones de la Comisión Municipal de Honor

Artículo 41. La Comisión Municipal de Honor tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del

- probable infractor y emitir la resolución que proceda;
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con el presente Reglamento, y
- III. Resolver sobre los recursos de revocación y rectificación que interpongan los aspirantes, integrantes de la corporación en contra de las resoluciones emitidas por la misma.
- IV. Las demás que señala el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima.

Artículo 42. La Comisión Municipal de Honor sesionará, en la sede de la corporación, por convocatoria del Presidente de la misma.

Artículo 43. De igual forma se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 44. Habrá quórum en las sesiones de la Comisión Municipal de Honor con la mitad más uno de sus integrantes. Todos los integrantes de esta Comisión contarán con voz y voto, sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 45. El voto de los integrantes será secreto; el secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 46. Cuando algún miembro de la Comisión Municipal de Honor tenga una relación afectiva, familiar, profesional, o una diferencia personal o de otra índole con el policía probable infractor, o con el representante de éste, que impida una actuación imparcial de su encargo, deberá excusarse ante el Presidente de esta.

Artículo 47. Si algún miembro de la comisión no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el policía probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

CAPÍTULO V

De la Comisión Municipal del Servicio y su integración

Artículo 48. La Comisión Municipal del Servicio, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 49. La Comisión Municipal del Servicio, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director General de Seguridad Pública y Vialidad;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Educación y Prevención del Delito;
- III. Un representante del Consejo Municipal y,
- IV. El Secretario del Ayuntamiento.
- V. El Director Operativo de Seguridad.
- VI. El Director Operativo de Vialidad.

Los 3 últimos señalados fungirán como vocales de la Comisión Municipal.

Artículo 50. Los integrantes de la Comisión Municipal del Servicio, podrán designar representantes, dentro de la corporación. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

CAPÍTULO VI

De las facultades de la Comisión Municipal del Servicio

Artículo 51. La Comisión Municipal del Servicio, tendrá las funciones siguientes:

- a. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- b. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de; planeación, reclutamiento, selección, certificación, Formación Inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario de los integrantes de corporación policial.
- c. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- d. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- e. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- f. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- g. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- h. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión Municipal de Honor;
- i. Informar al Director de Seguridad, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- j. Establecer los comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- k. Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión Municipal de Honor;
- l. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio y,
- m. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

CAPÍTULO VII

De las Obligaciones de la Comisión Municipal del Servicio

Artículo 52. La Comisión Municipal del Servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- b. Emitir la convocatoria correspondiente;
- c. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- d. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente, en los términos que señala este procedimiento;
- e. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- f. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- g. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes;
- h. Nombrar al coordinador municipal que supervise la legalidad del procedimiento y,
- i. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

CAPÍTULO VIII

De la Intervención de la Comisión Municipal del Servicio

Artículo 53. La Comisión Municipal del Servicio y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana podrán sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de Formación Inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio.

Artículo 54.-La Comisión Municipal del Servicio, podrá sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

CAPÍTULO IX

De la Interpretación Administrativa

Artículo 55. La Comisión Municipal del Servicio, interpretará el presente Reglamento para todos los efectos administrativos a que haya lugar, en coordinación con la Dirección General de Apoyo, a través del Consejo Estatal.

TÍTULO CUARTO

DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 56. La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Manual de Perfil de Puestos de la Corporación y de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión Municipal del Servicio; además de las sugerencias realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 57. La Planeación tiene como objeto establecer y coordinar los diversos procesos; reclutamiento, selección, certificación, Formación Inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario de los elementos de la corporación, y recursos que determinen sus necesidades integrales.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento de Planeación

Artículo 58. La Comisión Municipal del Servicio, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio que requiere el Servicio, para la implementación de las diversas etapas del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo y el Centro Nacional de Información, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 59. El plan de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre, laboral y profesional.

La categoría, jerarquía o grado del policía tendrá validez en todo el territorio nacional, con fundamento a lo estipulado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. Todos los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con el Director de Educación y Prevención del Delito, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus

funciones.

Artículo 61. A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento deberán:

- a. Registrar y procesar la información necesaria en relación con el Manual de Perfil de Puestos que establece este Reglamento, de manera coordinada con la Dirección General de Apoyo, a través del Consejo Estatal;
- b. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los policías, referentes a capacitación, rotación, separación y retiro, con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;
- c. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios del Servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- d. Analizarán el desempeño y los resultados de los policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;
- e. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio;
- f. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio, y
- g. Ejercerán las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III Para la Coordinación

Artículo 62. Las funciones a las que se refiere este procedimiento, las realizará el responsable de la Comisión Municipal del Servicio, de manera coordinada con las diferentes Unidades Administrativas del Consejo Estatal y Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 63. El Director de Educación y prevención del Delito, responsable de la aplicación de la planeación, mantendrá la adecuada coordinación con la Dirección General de Apoyo y el Centro Nacional de Información, a efecto de intercambiar toda la información relativa, con el objeto de mantener en línea y actualizada toda información de acuerdo con la Ley General y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DEL RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 64. El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes idóneos, que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, a través de fuentes internas y externas.

Artículo 65. El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio, para ser seleccionado, capacitado, y preservar los principios constitucionales; así como la eficiencia, eficacia y profesionalismo en el Servicio.

Artículo 66. El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo al procedimiento de promoción.

Artículo 67. Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto se emita por parte de

la Comisión Municipal del Servicio.

Artículo 68. El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 69. Previo al reclutamiento, la Corporación Municipal, organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

CAPÍTULO II De la Convocatoria Pública y Abierta

Artículo 70. La convocatoria es dirigida a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada por los medios que determine el Ayuntamiento de Tecomán; y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO III Del Contenido de la Convocatoria

Artículo 71. Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, La Comisión Municipal del Servicio:

- a. Emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, mediante invitación publicada y difundida en al menos dos diarios de mayor circulación local o regional, asimismo será colocada en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas;
- b. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- c. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- d. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- e. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de evaluación de control de confianza del procedimiento de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- f. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- g. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la Formación Inicial y demás características de la misma y,
- h. No podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

Artículo 72. Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio, una vez que dentro del periodo de reclutamiento hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán acreditar los requisitos a que se refiere el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV De los Requisitos de los Aspirantes

Artículo 73. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 25 años;
- b. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- c. Ser de notoria y buena conducta;
- d. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

- e. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
- 1) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente, y
 - 2) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudio correspondientes a la enseñanza media básica;
- f. Aprobar las evaluaciones de control de confianza, del procedimiento de selección de aspirantes y la Formación Inicial, en su caso;
- g. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- h. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión Municipal del Servicio, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- i. No estar suspendido o inhabilitado;
- j. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso de este Reglamento, la Ley General y demás disposiciones aplicables ;
- k. No ser ministro de algún culto religioso;
- l. La estatura podrá variar de conformidad con la diversidad de estatura promedio de la entidad federativa;
- m. No presentar tatuajes, ni perforaciones y,
- n. En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar copia certificada de la baja correspondiente, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Artículo 74. En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y en cada una de las etapas de evaluación a que sea sometido.

Artículo 75. El no cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores durante las etapas de reclutamiento y selección, dará lugar a la suspensión del proceso de integración a la escala básica, del aspirante.

CAPÍTULO V

De la Documentación que deben presentar los Aspirantes

Artículo 76. Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; en el caso de los hombres;
- III. Constancia reciente de no antecedentes penales; emitida por la autoridad competente;
- IV. Credencial de elector;
- V. Certificado de estudios de la enseñanza que corresponda, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 73 inciso e;
- VI. Copia de las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerzas armadas o empresas de seguridad privada, teniendo que ser de carácter voluntario y,

VII. Fotografías tamaño filiación y tamaño infantil de frente y con las características siguientes:

a. Hombres, sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas, sin tocado;

b. Mujeres, sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;

VIII. Comprobante de domicilio vigente (luz, predial o teléfono);

IX. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución, y

X. Dos cartas de recomendación.

Artículo 77. No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este Reglamento y demás disposiciones sustantivas y administrativas aplicables.

Artículo 78. Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores la Comisión Municipal del Servicio, procederá a gestionar ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza la aplicación de la evaluación correspondiente y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la Formación Inicial.

CAPÍTULO VI

De la Entrega de Resultados

Artículo 79. La Comisión Municipal del Servicio, en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin, de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

TÍTULO SEXTO

DE LA SELECCIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 80. La selección es el proceso que permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil y la formación, mediante la aprobación de las evaluaciones de control de confianza correspondientes.

Artículo 81. La selección tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la Formación Inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Artículo 82. El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece.

Artículo 83. El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones de control de confianza a que se refiere el presente Reglamento, estará obligado a llevar el curso de Formación Inicial que deberá cubrir con una estancia en la Academia Estatal destinada para tales efectos, la cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas de estudio validados por la Dirección General de Apoyo.

Artículo 84. Durante el curso de Formación Inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y el

Ayuntamiento.

Artículo 85. En lo referente a la Formación Inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado las evaluaciones de control de confianza, referidas en el artículo 87 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones de Control de Confianza de la Selección

Artículo 86.-El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el órgano que aplicará las evaluaciones de control de confianza en el proceso de Selección de Aspirantes; conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos, procesos, estándares de evaluación y control de confianza, determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable.

Artículo 87.-Las evaluaciones de control de confianza para la selección de aspirantes que se aplicarán son las siguientes:

I. Médica, (estado físico y de salud)

II. Toxicológica, (confianza)

III. Psicológica

IV. Poligráfica

V. Investigación Socioeconómica.

VI. Conocimientos Generales, mediante la presentación de los documentos que avalen su nivel académico).

CAPÍTULO III

De la Evaluación Médica

Artículo 88. La evaluación médica evalúa el estado de salud del aspirante, para detectar enfermedades crónico-degenerativas, infectocontagiosas, neurológicas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol y drogas, antecedentes heredo familiares, personales, patológicos y gineco-obstétricos, en el caso de los elementos de género femenino, que pudiesen impedir el cumplimiento de la función a la que aspira.

CAPÍTULO IV

De la Evaluación Toxicológica

Artículo 89. El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante, que presenta adicciones a cualquier tipo de droga, para evitar, en su caso, su ingreso al Servicio.

Artículo 90. El aspirante que resulte positivo a dicho examen no podrá ingresar, bajo ninguna circunstancia, a la corporación.

CAPÍTULO V

De la Evaluación Psicológica

Artículo 91. La evaluación psicológica, detecta características de personalidad, y es la evaluación por la cual se conoce el perfil del aspirante, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más aptos, evita el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatologías.

Artículo 92. Este examen ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil del puesto y medirá los aspectos internos del aspirante y su relación con el entorno social, estabilidad emocional, motivación, ~~perfil~~ social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad, relaciones interpersonales, que posibiliten una mayor capacidad de adaptación a las

actividades de la policía y que aseguren un desempeño eficiente y eficaz del aspirante, acorde a los principios y normas que rigen el funcionamiento de la Institución entre otras.

Artículo 93. La aplicación de éstas evaluaciones se hará en coordinación y con la supervisión del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Colima, en los términos del Convenio que celebre el Estado con la institución evaluadora que al efecto se designe para su calificación homogénea, a fin de evitar la diversidad de interpretaciones y mantener actualizado el perfil que se establezca entre las distintas corporaciones en todo el territorio nacional, de acuerdo a la Ley General.

CAPÍTULO VI De la Evaluación Poligráfica

Artículo 94. La evaluación poligráfica, tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía elementos confiables y honestos que actúen en base a la confidencialidad, que se apeguen a la reglamentación y no participen en actividades ilícitas, así como determinar la integridad del policía y su ética profesional por medio de modelos de comportamiento dentro del marco de sus funciones, de acuerdo con actitudes perspectivas relacionadas dentro de su ámbito laboral.

CAPÍTULO VII De la Evaluación Socioeconómica

Artículo 95. La evaluación socioeconómica tendrá como objetivo verificar que el patrimonio del evaluado, corresponda a sus remuneraciones, o sea justificado plenamente, además determinará su fama pública en su entorno social, composición familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, actividad e intereses actuales y la convivencia familiar.

Artículo 96. Todos los exámenes se aplicarán con criterios uniformes y procedimientos estandarizados y homologados, entre el Estado a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y la Dirección General de Apoyo que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos, supervisión y control de todas las pruebas con la participación del Órgano Interno de Control del Municipio.

CAPÍTULO VIII De la Organización

Artículo 97. Cada uno de los exámenes relativos a la selección implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por el Consejo Estatal, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, La Dirección General de Apoyo, Instituto, Colegio o Academia Estatal, según corresponda.

Artículo 98. En todos los casos, sin excepción, el examinado deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado.

CAPÍTULO IX De los Resultados

Artículo 99. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza reportará los resultados de todos los exámenes, directamente al Consejo Estatal y a la Comisión Municipal del Servicio.

CAPÍTULO X Del Ingreso a la Formación Inicial

Artículo 100. El aspirante que haya aprobado los exámenes de control de confianza; Médico, Toxicológico, Psicológico; Poligráfico, Socioeconómico,

Conocimientos Generales, tendrá derecho a recibir la Formación Inicial.

Artículo 101. Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección, ingresen a su curso de Formación Inicial serán considerados cadetes de la Academia Estatal.

Artículo 102. Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de la Academia.

Artículo 103. El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su Formación Inicial podrá ingresar al Servicio.

CAPÍTULO XI De la Entrega de Resultados

Artículo 104. Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a La Comisión Municipal del Servicio, y al titular de la Academia, en un término, que no exceda de quince días hábiles.

Artículo 105. El resultado “**Apto**”, es aquel que refleja los resultados satisfactorios a los requerimientos de la totalidad de los exámenes de esta evaluación.

Artículo 106. El resultado de “**Recomendable con Observaciones**”, es aquel que cumple con los parámetros de cualquiera de los exámenes, pero que existen características específicas, que deben marcarse y tomarse en cuenta para las actividades a desarrollar dentro de la corporación.

Artículo 107. El resultado de “**No Apto**”, significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante seleccionado de la Formación Inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso.

Artículo 108. La Comisión Municipal del Servicio, una vez que reciba los resultados por parte de la institución evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del aspirante los resultados de los exámenes correspondientes.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA CERTIFICACIÓN CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 109. La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Artículo 110. Los aspirantes a ingresar a la Corporación, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General y demás disposiciones aplicables.
Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en la Corporación sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Artículo 111. La Institución Policial contratará únicamente al personal que cuente con el certificado correspondiente, expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Artículo 112. La certificación tiene por objeto:

- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;
- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:
 - I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
 - VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

Artículo 113. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza emitirá los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos en los términos de la normatividad aplicable.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en la corporación, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 114. El Certificado a que se refiere el artículo anterior, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

Artículo 115. Los integrantes de la corporación policial del Municipio de Tecomán deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la corporación y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 116. La certificación que otorguen los centros de evaluación de control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos que deseen prestar sus servicios en otra institución de seguridad pública, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

La corporación policial del Municipio de Tecomán, reconocerá la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Artículo 117. La cancelación del certificado de los integrantes de las Instituciones policiales procederá cuando:

- I. Sean separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Sean removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado y,
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 118. La institución policial que cancele algún certificado deberá hacer la anotación respectiva en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

TÍTULO OCTAVO DE LA FORMACIÓN INICIAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 119. La Formación Inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, como policías, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 120. La Formación Inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías garantizar los principios constitucionales legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 121. La carrera del policía se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las entidades federativas con la Dirección General de Apoyo, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública federal y a las autoridades educativas de los Estados. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos del Servicio Profesional de Carrera tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional, en los términos de las necesidades que se adopten entre las partes.

Artículo 122. En toda la capacitación que se imparta en las instituciones nacionales de formación, así como las evaluaciones del procedimiento de desarrollo y promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberán de observar en todo momento el respeto a los derechos humanos atendiendo la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al C. Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la Seguridad Pública de las Entidades Federativas, así como todas las recomendaciones que en materia de seguridad pública emita la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO II De las Instituciones de Formación

Artículo 123. Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos que formen, actualicen, especialicen, evalúen y certifiquen a los policías.

Artículo 124. Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de formación para los policías en coordinación con la Dirección General de Apoyo.

Artículo 125. Las instituciones de formación en coordinación con la Dirección General de Apoyo, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.

Artículo 126. Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de Formación Inicial que realicen las instituciones de formación a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al servicio.

Artículo 127. La formación se sustentará en los planes y programas de estudio, y manuales acordes a los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Apoyo con la debida participación de los Consejos Académicos, mismos que se plantearán en congruencia con el perfil del grado por competencia de los policías municipales de carrera.

CAPÍTULO III De la Celebración de Convenios

Artículo 128. La institución de formación municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los policías, con la participación que corresponda al Consejo Estatal, siempre y cuando dichas Instituciones reúnan los requisitos de certificación aprobados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO IV Del Proceso de la Formación Inicial

Artículo 129. La Formación Inicial es la etapa mediante la cual se forma a los cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de la función policial de manera profesional.

Artículo 130. La Formación Inicial es la primera etapa de la formación de los policías, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Artículo 131. Los procesos de Formación Inicial de los cadetes, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad como se señala en el procedimiento de Formación Continua. Dichas actividades serán carreras, técnicas profesionales, Técnico Superior Universitario y Licenciaturas o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 132. La Formación Inicial tendrá una duración mínima de 875 horas clase, la cual tendrá validez en toda la República de acuerdo con la validación que se haya otorgado por la Dirección General de Apoyo, de conformidad a lo establecido en los Lineamiento Generales del Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 133. El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

CAPÍTULO V De los Planes y Programas

Artículo 134. Para el desarrollo de las actividades académicas de Formación Inicial, la Academia Estatal, deberá contar con sus respectivos planes y programas

de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación.

La Academia se coordinará con la Dirección General de Apoyo, para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, de conformidad con la Ley General, con la participación que corresponda a los Consejos Académicos y los Consejos Estatales de Seguridad Pública.

Artículo 135. Para efectos de la coordinación a que se refiere la Ley General y el presente Reglamento, se entiende por "Plan de Estudios", al conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los policías en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

Artículo 136. Para los mismos efectos del artículo anterior, se entiende por "Programa de Estudios", a la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios, a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además una guía para el policía en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO VI

Del Desarrollo de los Procesos de Formación

Artículo 137. El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- a. La Academia Estatal será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario en acuerdo con su programación;
- b. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, las instituciones de formación deberán enviar a la Dirección General de Apoyo, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento y,
- c. La Academia Estatal informará mensualmente a la Dirección General de Apoyo el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguiente datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente.

Todas esas actividades las realizará la Academia Estatal, de conformidad con el Programa Anual de Profesionalización, el cual será autorizado previamente por la Comisión Municipal del Servicio en concordancia con el Programa Rector del Secretariado Ejecutivo y en su caso, con la opinión del Consejo Estatal.

TÍTULO NOVENO

DEL INGRESO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 138. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de Formación Inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos

Artículo 139. El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-administrativa, entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, y obligaciones, entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios

constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 140. Una vez que el cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la Formación Inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como personal activo dentro del servicio.

CAPÍTULO II De la Protesta

Artículo 141. Al recibir su nombramiento, el policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como a las leyes y reglamentos que de ellas emanen; de acuerdo al protocolo siguiente:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, la local de mi Estado, las leyes que de ellas emanen, los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones municipales aplicables”.

Esta propuesta deberá realizarse ante el Director General de Seguridad Pública y Vialidad, en una ceremonia oficial de manera posterior a su ingreso.

CAPÍTULO III Del Nombramiento

Artículo 142. El nombramiento es el documento oficial que se otorga al policía de nuevo ingreso, por parte de la autoridad competente de la corporación, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios de derecho público y con el cual se inicia en el servicio y adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 143. En el acto del nombramiento se le entregará al policía, el “Reglamento Interno” de la corporación y se le apercibirá, para que en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 144. Los policías de la corporación de seguridad pública ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional a la vista de la ciudadanía.

Artículo 145. La Comisión Municipal del Servicio, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, además expedirá los nombramientos y constancias del grado correspondiente, con el visto bueno del Director General de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo 146. En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda.

Artículo 147. La Comisión Municipal del Servicio, elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al jefe inmediato superior y al Director General de Seguridad Pública y Vialidad, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 148. Dependiendo de la asignación presupuestal, los policías, recibirán su constancia de grado en una ceremonia oficial en la que se realizará la protesta antes referida.

Artículo 149. La titularidad en el puesto y el grado dentro del Servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

Artículo 150. Una vez otorgado el nombramiento respectivo al policía en su empleo, cargo o comisión, deberá ceñir su actuar invariablemente a la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO IV **Del Contenido del Nombramiento**

Artículo 151. El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- I. Nombre completo del policía;
- II. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado;
- III. Leyenda de la protesta correspondiente;
- IV. Remuneración, y
- V. Edad.

CAPÍTULO V **De los Impedimentos, Beneficios y Obligaciones de los Policías**

Artículo 152. La relación jurídica entre el policía y la corporación se rige por los artículos 123, apartado B, fracción XIII; 116 fracción VI y 115 Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las leyes orgánicas, reglamentarias y las demás disposiciones que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados.

Artículo 153. Los servidores públicos de la corporación, que realicen funciones distintas a las policiales, se considerarán invariablemente como trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

CAPÍTULO VI **De los Impedimentos a los Policías**

Artículo 154. Los policías están impedidos para:

- a. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como trabajos o servicios en instituciones privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice La Comisión Municipal del Servicio, siempre que éstos no sean incompatibles con sus funciones dentro del Servicio;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales para cualquier persona o empresa, con fines de lucro;
- c. Sólo se podrá ejercer profesión cualquiera por sí o por interpósita persona en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- d. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado y,
- e. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

Artículo 155. El policía, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido asignadas para el servicio y que estén registradas colectivamente para la corporación a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 156. Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada corporación.

Antonio O.R.

**TÍTULO DECIMO
DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES**

CAPÍTULO I De las Remuneraciones

Artículo 157. El Ayuntamiento cubrirá a los integrantes de la Corporación Policial una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados.

Artículo 158. La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de la institución policial a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

Artículo 159. Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 160. La remuneración será uniforme para cada uno de los puestos consignados y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 161. La cuantía de la remuneración uniforme fijada en los términos del artículo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Ayuntamiento de Tecomán.

Artículo 162. Se establecerán tabuladores regionales que serán elaborados tomando en consideración el distinto costo medio de la vida en diversas zonas económicas de la República.

Artículo 163. Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de las instituciones policiales presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en cheque o en depósito bancario.

**CAPITULO II
De las Retenciones y Descuentos**

X **Artículo 164.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la Corporación, cuando se trate:

- a. De los descuentos que se deriven del Sistema de Seguridad Social que el Estado de Colima o el Municipio de Tecomán adopte;
- b. De los descuentos ordenados por autoridad judicial;
- c. Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Sistema de Seguridad Social que se hubiere adoptado, y
- d. De aportaciones a seguros individuales que se contraten y acepten expresamente los integrantes de corporación.

S Los descuentos señalados en los incisos c y d deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de la corporación y no podrán exceder del 20 por ciento de la remuneración.

S El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30 por ciento del importe de la remuneración total.

S **Artículo 165.** Cuando disfruten de permisos o vacaciones, y les sea asignada alguna comisión; los integrantes de la institución policial recibirán el monto íntegro de su remuneración.

S en el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la

remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones de seguridad social legales aplicables al caso, que se hubieren adoptado previamente.

CAPITULO III De las Vacaciones

Artículo 166. Los integrantes de la institución policial que tengan más de 6 meses consecutivos de Servicio, disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial.

Artículo 167. Los integrantes de la institución policial que disfruten de sus periodos vacacionales, percibirán una prima adicional que acuerde el Ayuntamiento, en los términos de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 168. Cuando los integrantes de la institución policial no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese derecho. En ningún caso los integrantes de la corporación que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido el periodo a partir del cual adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 169. Cuando los integrantes de la institución policial se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

Artículo 170. Las jornadas dentro del servicio serán de acuerdo a las necesidades de cada unidad de adscripción y tendrán 3 turnos con horario de 12 horas cada uno, a excepción de los casos de emergencia y necesario acuartelamiento, en cuyo caso podrán ser horarios de que se ajustaran a las necesidades y naturaleza de la emergencia.

CAPITULO IV De las Licencias

Artículo 171. Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia de los integrantes del cuerpo de policía.

Artículo 172. Los cuerpos de policía no se rigen por la Ley Federal del Trabajo- su relación Gobierno-Cuerpo de Seguridad es administrativa no laboral.

Artículo 173. Las licencias que se concedan a los integrantes de la corporación son las siguientes:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria, y
- III. Por enfermedad.

Artículo 174. La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de la corporación, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de un día a seis meses para atender asuntos personales, y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. La licencia hasta de 6 meses sólo podrá ser concedida una vez que el elemento haya cumplido por lo menos 5 años de antigüedad de servicio en la corporación; además deberá contar con el visto bueno de su superior y con la aprobación del Director General de Seguridad Pública y Vialidad.
- II. En las licencias mayores de 5 días el personal dejará de recibir sus

percepciones.

Artículo 175. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud de los integrantes de institución policial, con visto bueno del Director General de Seguridad Pública y Vialidad, para separarse del servicio para desempeñar cargos de instructor, docente o investigador académico, para las Instituciones de formación policial de cualquier orden de gobierno.

Artículo 176. La licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 177. Para cubrir el cargo de un integrante de la corporación que obtenga licencia, se nombrará un sustituto al cargo conforme a las disposiciones reglamentarias Municipales.

CAPÍTULO V De las Prestaciones

Artículo 178. El Sistema Nacional único de prestaciones para los integrantes de institución policial que al efecto establezcan la Federación, el Distrito Federal y las entidades federativas, señala que todo el personal de las diversas categorías tendrán como mínimas las siguientes prestaciones:

- a. Nuevo seguro institucional;
- b. Prima vacacional;
- c. Prima quinquenal;
- d. Gratificación de fin de año;
- e. Pagos de defunción;
- f. Ayuda para despensa;
- g. Vacaciones;
- h. Vales de despensa;
- i. Asistencia legal.

CAPITULO VI De la Seguridad Social

Artículo 179. Los integrantes del Cuerpo de Policía tendrán todos los derechos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO VII De los Beneficios de los Policías

Artículo 180. El policía, tendrá los siguientes beneficios dentro del servicio:

- a. Recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- b. Estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la Formación Inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- c. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- d. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción; previos exámenes de evaluación aplicables al grado por adquirir
- e. Recibir gratuitamente Formación Inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- f. Ser evaluado por segunda ocasión, previa la capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de Formación Inicial, continua y especializada;
- g. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión Municipal de Honor;

- h. Sugerir a la Comisión Municipal del Servicio, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- i. Percibir prestaciones acordes con las características del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, su categoría, jerarquía o grado, de conformidad con el presupuesto asignado a la corporación y demás normas aplicables;
- j. Gozar de las prestaciones de seguridad social que el Municipio establezca;
- k. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- l. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- m. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- n. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- o. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- p. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- q. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- r. Negarse a cumplir órdenes ilegales y,
- s. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.

CAPÍTULO VIII De las Obligaciones de los Policías

Artículo 181. De conformidad con la Ley General, los policías deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

1. Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
2. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
3. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
4. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
5. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente, las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
6. Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
7. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
8. No podrá en ningún caso, detener injustificadamente a ninguna persona bajo la justificación de acciones de revisión o vigilancia rutinaria, por denuncias anónimas o por presumir marcado nerviosismo o actitud sospechosa de un particular;
9. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;
10. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
11. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;

12. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes y,
13. No podrán sancionar a policías, bajo su mando que se nieguen a cumplir órdenes ilegales.
14. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la del Estado de Colima, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones;
15. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
16. En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
17. Solamente deberá utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
18. Participar en las evaluaciones periódicas establecidas para acreditar su permanencia y desarrollo en el Servicio.
19. Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de Formación Inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
20. Conocer la escala jerárquica de la corporación, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
21. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
22. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea del mando;
23. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en servicio;
24. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
25. Entregar al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones o los manuales de procedimientos señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;
26. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la corporación, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
27. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
28. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
29. Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la Ley General y restaurar el orden y la paz públicos;
30. Proporcionar a los ciudadanos, su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;

31. Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
32. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
33. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
34. Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la corporación o en actos del servicio;
35. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
36. Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente;
37. Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
38. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
39. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del servicio;
40. Identificar los lugares de delitos con mayor incidencia, para instrumentar las acciones que correspondan;
41. No permitir que personas ajenas a la corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio y,
42. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, o prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medien orden o en casos de delitos en flagrancia y,
43. Las demás que determine el Director General de Seguridad Pública y Vialidad y la Comisión Municipal del Servicio en apego a las disposiciones aplicables.

Artículo 182. En materia de investigación de los delitos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el policía actuará bajo la conducción y el mando del Ministerio Público estando obligado a:

- I. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en la recepción de denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito;

En el ejercicio de esta atribución, el policía deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al Ministerio Público para que éste ordene lo conducente.

Cuando la denuncia sea presentada por una fuente no identificada o su contenido no sea lo suficientemente claro, el policía estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;

- II. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

- III. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales competentes a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;
- IV. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas, sin dilación alguna;
- V. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VI. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- VII. Realizar bajo la conducción jurídica del Ministerio Público de la Federación las investigaciones específicas y actuaciones que le instruya éste o la autoridad jurisdiccional conforme a las normas aplicables;
- VIII. Informar al inculpado al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Cuidar que los rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto, y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervinieren los peritos necesarios;
- X. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación y no tendrán valor probatorio;
- XI. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado;
- XII. Solicitar a las autoridades competentes, con apego a las disposiciones legales aplicables, informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general que se requiera para el debido desempeño de sus funciones;
- XIII. Proporcionar la información para su incorporación a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
- XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito:
- Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el presente Reglamento, y demás normas aplicables;
 - Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato al Ministerio Público de la Federación a cargo del asunto para que éste acuerde lo conducente;
 - Otorgar las facilidades que las Leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, privación ilegal de la libertad, así como dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido en el ámbito de su competencia;
 - Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando la Policía lo estime necesario, en el ámbito de sus atribuciones, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas y,

XVI. En el ejercicio de esta atribución el policía deberá de asentar constancia de sus actuaciones, la cual se agregará a la carpeta de investigaciones que se abra.

XVII. Las demás que le confieran el presente reglamento, el Reglamento para la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, y y otras leyes aplicables de la materia.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

CAPÍTULO IX Del Reingreso

Artículo 183. Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación o baja.

Artículo 184. Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista plaza vacante o de nueva creación.
- II. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión Municipal del Servicio previa revisión de su expediente personal;
- III. Para el caso de elementos que cubran el perfil para ser adscritos a un área operativa, contar con una edad máxima de 35 años.
- IV. En caso de haber permanecido fuera del servicio policial por más de 6 meses, deberán de someterse al proceso de certificación de control de confianza y deberán tomar el curso de actualización que corresponda.
- V. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de promoción del último grado en el que ejerció su función.

Artículo 185. Para efectos de reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera, siempre y cuando no se hubiera cubierto su plaza jerárquica y permaneciera dicha vacante.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 186. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial y continua.

Artículo 187. La Formación Continua, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización, especialización y capacitación de alta dirección, para el perfeccionamiento de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 188. La Formación Continua tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua de actualización, especialización y alta dirección, para el perfeccionamiento de sus conocimientos, el desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

En este contexto, la formación se deberá basar en lo establecido en los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plan Rector y demás disposiciones aplicables.

El Programa Rector de Profesionalización define los planes y programas de estudio a partir de los cuales el personal de las Instituciones encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, desarrollarán de forma integral los programas que atiendan a la formación inicial y continua de su personal.

Artículo 189. Las etapas de Formación Continua, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas nacionales e internacionales, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 190. La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan las Entidades Federativas y la Dirección General de Apoyo con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas del Estado de Colima. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos del Servicio profesional de Carrera tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de Promoción.

Artículo 191. Toda la capacitación que se imparta en las Instituciones de formación, así como las evaluaciones del procedimiento de promoción y evaluación para la permanencia del personal en activo, deberá contener expresamente la prohibición de aseguramientos arbitrarios en general y las derivadas de la revisión y vigilancia rutinarias, de denuncias anónimas o por el simple hecho de que el presunto responsable se encuentre en una actitud sospechosa, o un marcado nerviosismo, a fin de atender la recomendación número 2/2001 sobre la práctica de las detenciones arbitrarias dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y a los responsables de la seguridad pública de las Entidades Federativas.

CAPÍTULO II

De las Instituciones de Formación de la Policía

Artículo 192. Las instituciones de formación serán los establecimientos educativos donde se desarrollará la Formación Continua, mediante la cual se actualice, especialice y se capacite en conocimientos de alta dirección, a los integrantes de la Corporación Policial del Municipio de Tecomán. Dichas instituciones evaluarán y certificarán a los policías.

Artículo 193. Las instituciones de formación, con base en la detección de sus necesidades, establecerán programas anuales de Formación Continua, relativa a la actualización, especialización y alta dirección, para los policías en coordinación con la Dirección General de Apoyo.

Artículo 194. Las instituciones de formación en coordinación con la Dirección General de Apoyo, evaluarán los resultados de los programas de formación que se impartan a los policías.

Artículo 195. La formación se sustentará en los planes y programas de estudios y

manuales, que de manera coordinada entre el Director General de Seguridad Pública y Vialidad, la Dirección General de Apoyo, el Estado de Colima y el Municipio de Tecomán, emitan, con la debida participación de los Consejos Académicos, en acuerdo con los criterios técnicos planteados en el procedimiento de Formación Inicial de este Reglamento.

Artículo 196. El Municipio de Tecomán realizará las acciones conducentes, para homologar los perfiles del grado por competencia que señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO III De la Celebración de Convenios

Artículo 197. Para la realización de las actividades académicas de formación continua y especializada, la Dirección de Educación y Prevención del Delito de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, podrán participar en la celebración de convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, a través del Consejo Estatal.

CAPÍTULO IV De los Niveles de Participación

Artículo 198. Para llevar a cabo las acciones de formación continua y especializada, el Municipio se coordinara con otras instituciones de formación, a través del Consejo Estatal.

CAPÍTULO V De la Formación Continua

Artículo 199. La Formación Continua es la etapa mediante la cual los policías perfeccionan sus conocimientos teóricos mediante la actualización, especialización y la formación de alta dirección, de forma permanente a fin de perfeccionar sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 200. La actualización se refiere al conjunto de conocimientos teórico prácticos, encaminados a "poner al día" el desempeño de la función policial. A este proceso se deberá sujetar el personal en activo, siempre que exista alguna modificación normativa, operativa o de gestión al interior de su corporación o unidad, como los cambios o actualizaciones en el manejo de equipos que para su trabajo cotidiano requieran; nuevos métodos acordes al avance científico y tecnológico.

La especialización es la capacitación que se realiza en áreas de conocimientos particulares, que demanden los integrantes de la corporación conforme a su área de responsabilidad, en la cual requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

La capacitación en alta dirección es el conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la toma de decisiones, dirección, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades del personal policial de la corporación. Esta capacitación va dirigida al personal de mando de la corporación.

Artículo 201. Dentro de la etapa de Formación Continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 202. La Formación Continua tendrá una duración mínima de 145 horas

por año para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 203. El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento que corresponda, mismos que tendrán validez oficial en todo el país.

CAPÍTULO VI

Del Desarrollo de los Procesos de Formación

Artículo 204. El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de Formación Inicial.

CAPÍTULO VII

De la Elevación de los Niveles de Escolaridad

Artículo 205. La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 206. La corporación policial, promoverá que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 207. La Comisión Municipal del Servicio, con el apoyo de la Dirección General de Apoyo, promoverá dentro de la Corporación de Seguridad Pública Municipal que su personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, dentro del marco del Anexo Técnico correspondiente, se promoverán recursos para apoyar al personal que no ha concluido estudios de secundaria o preparatoria, con la participación del Consejo Estatal.

Artículo 208. La Comisión Municipal del Servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo, promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media, a través del Consejo Estatal.

Artículo 209 Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico Único del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública [FASP], para la elevación de los niveles de escolaridad, podrán destinarse para pago de docentes, material didáctico, bibliográfico y pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los policías inscritos.

CAPÍTULO VIII

De la Formación Especializada

Artículo 210. Los policías, a través de las instituciones de formación locales y municipales podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en la Academia Estatal de Seguridad Pública u otras instancias educativas, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la participación del Consejo Estatal.

Artículo 211. El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- a) En un plazo no mayor de cuarenta días, contado a partir de la firma del Anexo Técnico Único correspondiente, la institución de formación municipal correspondiente presentará a la Dirección General de Apoyo, sus

requerimientos y programas de Formación Especializada, a través del Consejo Estatal;

- b. Los recursos que se determinen en el Anexo Técnico Único correspondiente para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Municipios;
- c. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- d. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los Lineamientos Generales del Programa Rector de Profesionalización establecidos por la Dirección General de Apoyo, con la correspondiente participación de los Consejos Académicos, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales, en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades y,
- e. El Municipio, tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de la Academia Estatal de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO IX

De los Resultados de la Formación Continua

Artículo 212. Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un policía no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a 60 días naturales ni superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

Artículo 213. La institución de formación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

Artículo 214. De no aprobar la segunda evaluación, se procederá a la separación del policía.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 215. La Evaluación para la Permanencia en el Servicio, permite valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 216. La Evaluación para la Permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la Formación Inicial y Continua; actualización, especialización, alta dirección y promociones, obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 217. Dentro del Servicio a todos los Policías se les aplicará, de manera obligatoria y periódica la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo Reglamento establece, con la debida participación de La Comisión Municipal del Servicio, por lo menos cada dos años.

Por lo que hace al examen toxicológico, éste se aplicará cada 6 meses.

Artículo 218. La evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Ingreso, Formación Continua, así como de promoción, a que se refiere este Reglamento.

Artículo 219. Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine La Comisión Municipal del Servicio, se les tendrá por no aptos.

CAPÍTULO II

De la Evaluación para la Permanencia en el Servicio

Artículo 220. La Evaluación para la Permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección, como son las evaluaciones de control de confianza siguientes; Médica - toxicológica, psicológica (la batería de pruebas deberá evaluar personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia, y se realizará al evaluado entrevista psicológica), poligráfica e investigación socioeconómica, y además se agregan el de Conocimientos y Técnicas de la función policial y Básico de computación y paquetería.

CAPÍTULO III

Del Examen de Conocimientos y Técnicas de la Función Policial

Artículo 221. El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Artículo 222. El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos

Artículo 223. Este examen se aplicará con base en lo establecido en los Lineamientos

Generales del Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, así como mediante la aplicación de cuestionarios maestros diferenciados, estandarizados, calificación uniforme y un procedimiento de control en el que participe la Dirección de Educación y Prevención del Delito de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Tecoman, con la intervención que corresponda a la Dirección General de Apoyo.

Artículo 224. Este examen comprenderá pruebas homologadas de los conocimientos mínimos que deben poseer los policías y de los conocimientos concretos relativos a las características del Estado de Colima y del Municipio de Tecmán, con base en los instrumentos que se emitan de manera coordinada con la Dirección General de Apoyo y cumplan con los requerimientos de validez, objetividad, certeza y confiabilidad.

Artículo 225. Para los efectos del Artículo anterior, el Municipio de Tecmán, se coordinará con la Dirección General de Apoyo, a través de la Academia Estatal de Seguridad Pública respectiva y el Consejo Estatal.

Artículo 226. La evaluación para la permanencia en el servicio será requisito indispensable para la estabilidad de un policía. En caso de obtener un resultado reprobatorio, será desde luego, destituido de su cargo.

Artículo 227. Los resultados de los procesos de evaluación serán públicos, con excepción de lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 228. El examen de técnicas de la función policial determina las habilidades,

Capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa personal, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el policía, cuenta con las aptitudes y destrezas para enfrentar situaciones propias de su función.

Artículo 229. Para acceder al examen de técnicas de la función policial, el policía, deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública o privada, en éste último caso signado o rubricado por médico titulado, con cédula profesional debidamente registrada en la Dirección de Profesiones y la Secretaría de Salud.

Artículo 230. Para la aplicación del examen de técnicas de la función policial, el Municipio de Tecomán, en los términos del convenio que celebre con el Estado, deberá llevarlo a cabo en las instalaciones de las instituciones de formación policial estatal o municipal que cuenten con la infraestructura adecuada, personal y evaluadores acreditados para el efecto, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

Artículo 231. Esta evaluación se aplicará con criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados, entre el Municipio, el Estado y la Dirección General de Apoyo, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización, mediante la aplicación de procedimientos de control de todas las pruebas con la participación de los Órganos Internos de Control de la entidad federativa, la corporación policial y el Consejo Estatal.

Artículo 232. Los artículos que corresponden al presente capítulo, serán de observancia obligatoria para todos los elementos de la corporación y esta evaluación se llevará a cabo por lo menos una vez al año.

Artículo 233. El Municipio de Tecomán, a través de la Comisión Municipal del Servicio, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación, para la permanencia al personal de seguridad pública que haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones a que se refieren los procedimientos que establece este Reglamento. De acuerdo con los datos contenidos en el Registro Nacional y con la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Estado de Colima. Las evaluaciones de conocimientos generales y técnicas policiales requerirán de una calificación mínima de 70/100 en cada uno de los módulos y disciplinas examinadas.

Artículo 234. Al término de esta evaluación, la lista de los policías, deberá ser firmada para su constancia, por el coordinador local y un funcionario de la corporación policial, quien estará presente durante el proceso de esta evaluación.

Artículo 235. Las ponderaciones de los exámenes se realizarán de acuerdo con lo que determinen la corporación y La Comisión Municipal del Servicio.

CAPÍTULO IV

Constancia de Conclusión

Artículo 236. El Municipio de Tecomán, podrá emitir a favor de los policías la constancia de conclusión correspondiente al procedimiento de evaluación para la permanencia en el servicio, en coordinación con la Dirección General de Apoyo, a través del Consejo Estatal.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 237. La promoción permite a los policías, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "Escala Básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, inspector jefe, inspector general, comisario, comisario jefe comisario general, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera de la Policía.

Artículo 238. La promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante la promoción y los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio Profesional de Carrera de la policía del Municipio de Tecomán, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de Formación Inicial, Formación Continua y la Promoción.

Artículo 239. Mediante la promoción los policías, podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación, que reúna los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 240. Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario General, de conformidad con el orden jerárquico establecido.

Artículo 241. Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre si.

Artículo 242. El mecanismo y los criterios para los concursos de promoción interna, para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por La Comisión Municipal del Servicio, debiendo considerar la trayectoria, experiencia, los resultados de la aplicación de la Formación Inicial y Continua, así como de la evaluación para la permanencia, en su caso, con base en lo que la corporación determine.

Artículo 243. Los policías podrán sugerir a La Comisión Municipal del Servicio, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización, así como su adscripción en unidades especializadas.

Artículo 244. El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

CAPÍTULO II De la Movilidad Vertical y Horizontal en las Corporaciones Policiales

Artículo 245 La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:
I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las

- funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad y,
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos Perfiles de Grado del Policía por Competencia.

Artículo 246. La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al procedimiento de promoción, dentro de la misma corporación en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Requisitos del escalafón;
- III. Exámenes específicos (toxicológico, médico, específico para la promoción, de personalidad, y patrimonial, de entorno social y de conocimientos);
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de Formación Inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios y,
- V. Promociones por mérito especial.

Artículo 247. La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma corporación y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 248. La movilidad horizontal se sujetará a los Procedimientos que integran el Servicio correspondientes, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de Formación Inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia;
- III. El aspirante debe presentar los exámenes específicos (toxicológico, médico, específico de la jerarquía, categoría o grado que se aspire, estudio de personalidad y estudio patrimonial y de entorno social y conocimientos) y,
- IV. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

Artículo 249. La movilidad horizontal dentro del Servicio de la corporación debe procurar la mayor analogía entre puestos.

CAPÍTULO III

De la Complejidad, Responsabilidad y Riesgo

Artículo 250. En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma corporación o entre corporaciones, deberá considerarse una remuneración adicional.

CAPÍTULO IV

De la Migración de los Elementos en Activo hacia el Servicio

Artículo 251. Con objeto de llevar a cabo la migración, entendida esta como, la transferencia de todos los elementos en activo de la Corporación hacia el Servicio Profesional de Carrera, La Comisión Municipal del Servicio, deberá precisar el número de policías municipales en activo en ejercicio de sus derechos.

Una vez precisado el estado de fuerza de la Corporación, La Comisión Municipal del Servicio identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los Perfiles de Grado del Policía por Competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 252. Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, La Comisión Municipal del Servicio deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de

conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la Formación Inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de las evaluaciones de control de confianza; médica toxicológica, psicológica, poligráfica e investigación socioeconómica; de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios y,

- VI. Edad de retiro.
- VII. Opinión del Director General.

Artículo 253. La Comisión Municipal del Servicio, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías municipales, de conformidad con el Perfil de Grado del Policía por Competencia con objeto de:

- I. Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
- II. Determinar si los policías tienen derecho a una promoción y,

III. Determinar si los policías deban descender de jerarquía o grado.

IV. Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

CAPÍTULO V De la Promoción

Artículo 254. Para satisfacer las expectativas de la promoción dentro del Servicio, La Comisión Municipal del Servicio fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este Reglamento.

Artículo 255. Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

Artículo 256. Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 257. Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediata correspondiente.

Artículo 258. Al personal que sea promovido, le será expedida su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

CAPÍTULO VI De los Requisitos de Participación

Artículo 259. Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones derivadas de la Formación Inicial, Continua y Evaluación para la Permanencia;
- II. Estar en servicio activo, y no encontrarse gozando de licencia;
- III. Conservar los requisitos de permanencia del procedimiento de reclutamiento;

- IV. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecidos en la convocatoria;
- V. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio;

- VI. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VII. Tener su hoja de servicios sin sanciones ni correcciones disciplinarias;
- VIII. Aprobar los exámenes que se señalen en la convocatoria;
- IX. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 260. Cuando un policía, esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado, desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

CAPÍTULO VII

De las Promociones por Mérito Especial

Artículo 261. Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los policías, que se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos. En todo caso, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Que en el acto se hubieren salvado la vida o vidas de personas, con riesgo de la propia, o
- II. Que el acto salve bienes de la nación, con riesgo de su vida.

Artículo 262. El policía, que sea promovido por mérito especial deberá cumplir posteriormente con los requisitos de la Formación Inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia, según la que se refiere este Reglamento en caso de que no los tenga acreditados.

CAPÍTULO VIII

Del Escalafón

Artículo 263. Se considera escalafón a la estructura que contiene a todos los policías, y que los organiza, de acuerdo con su categoría, jerarquía, o grado, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 264. La antigüedad se clasificará y computará para cada policía dentro del servicio, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Institución, y
- II. Antigüedad en la categoría jerarquía o grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente otorgado.

Artículo 265. Para el caso, de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios relativa a la misma fecha de ingreso y categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de servicio en el grado anterior, si es igual al que tenga mayor antigüedad en el servicio, y si también fuere igual, tendrá prioridad quien haya obtenido los mejores resultados del procedimiento de Formación Inicial y Continua. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

Artículo 266. La corporación policial municipal podrá, por necesidades del servicio, determinar el cambio de los integrantes de la Dirección Operativa de Seguridad a la de Vialidad o Viceversa, sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, conservando la categoría, jerarquía o grado a que tenga derecho.

Artículo 267. Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior, sean solicitados por los policías y el Director General de Seguridad Pública y Vialidad los acuerde favorablemente, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría

jerárquica que les corresponda.

Artículo 268. Serán factores escalafonarios:

- I. La aprobación de la Formación Inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La actitud;
- III. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- IV. La puntualidad y asistencia, y
- V. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 269. Cuando surja una vacante por incapacidad, licencia o suspensión y ésta no exceda de seis meses no se moverá el escalafón y el titular de la corporación podrá otorgar nombramiento interino por el tiempo que dure la causa de la vacante.

CAPÍTULO IX Del Procedimiento de la Promoción

Artículo 270. Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación, La Comisión Municipal del Servicio expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el procedimiento de reclutamiento.

Artículo 271. Los méritos de los policías serán evaluados por La Comisión Municipal del Servicio, encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplen los requisitos de permanencia en el Servicio.

Artículo 272. Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión Municipal del Servicio, elaborará los instructivos operacionales en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario de actividades, de publicación de convocatoria, de trámite de documentos, de evaluaciones y, de entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada promoción, La Comisión Municipal del Servicio, en coordinación con la institución de Formación Estatal, elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón y,
- VII. Los policías, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

Artículo 273. Los policías que cumplan los requisitos y que deseen participar en la promoción, deberán acreditar todos los requisitos ante La Comisión Municipal del Servicio, en los términos que se señalen en la convocatoria del caso.

Artículo 274. En caso, de que un integrante desista de su participación en el procedimiento de promoción, deberá hacerlo por escrito ante La Comisión Municipal del Servicio.

- I. Si fuera el caso de que el policía, por necesidades del servicio se viera impedido de participar, el titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, lo hará del conocimiento expreso de La Comisión Municipal del Servicio, y
- II. En cualquiera de las etapas del procedimiento de promoción, será motivo de

exclusión del mismo, la conducta indebida del integrante respecto de las evaluaciones de dicho procedimiento.

Artículo 275. A las mujeres policías, que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, se les aplicarán las evaluaciones que determine La Comisión Municipal del Servicio.

Artículo 276. Las mujeres policías acreditarán su estado de gravidez, mediante el certificado médico correspondiente.

Artículo 277. Para el procedimiento de promoción, la antigüedad en la jerarquía o grado, es el primer criterio que debe considerarse y será contabilizada en días.

Artículo 278. Para este efecto, se deberán descontar los días consumidos por las licencias ordinarias mayores de cinco días, licencias extraordinarias y/o suspensiones.

Artículo 279. Para cada procedimiento, se decidirá preferentemente por el concursante con mayor antigüedad.

Artículo 280. Los policías, que participen en las evaluaciones para la promoción, podrán ser excluidos del mismo y por ningún motivo se les concederán promociones, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular y,
- V. En cualquier otro supuesto previsto aplicable.
- VI. Desempeñando alguna comisión en otra dependencia ajena a Seguridad Pública.

Artículo 281. Una vez que el policía, obtenga la promoción le será expedido el nombramiento por la autoridad competente.

CAPÍTULO X **De la Evaluación para la Promoción**

Artículo 282. En el caso de la disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación, La Comisión Municipal del Servicio, por conducto del Centro Estatal de Evaluación gestionara la aplicación de las siguientes evaluaciones.

- I. Médica;
- II. Toxicológica;
- III. Psicológica (la batería de pruebas deberá evaluar personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia, y se realizará al evaluado entrevista psicológica);
- IV. Poligráfica;
- V. Investigación Socioeconómica.
- VI. De conocimientos específicos para la promoción relativa a la siguiente jerarquía que aspire.

Artículo 283. La evaluación de conocimientos específicos para la promoción, será el criterio fundamental, conjuntamente con las otras evaluaciones que, en su caso, haya aprobado La Comisión Municipal del Servicio, sobre el cual no podrá recaer ninguna otra decisión. Lográndose con lo anterior una total transparencia en los Procesos de Selección, Capacitación y Actualización.

CAPÍTULO XI **De la Antigüedad**

Artículo 284. Para participar en Proceso de Promoción los policías, deberán tener una antigüedad mínima en la jerarquía, según sea el caso, conforme a las Reglas

que se emitan para tal efecto.

Artículo 285. La permanencia en la corporación concluirá si ocurren las siguientes condiciones:

I. Haber sido convocado a tres evaluaciones consecutivas del procedimiento de promoción, sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables al policía.

Cuando algún policía, solo por causas de fuerza mayor, decida no participar en una promoción y prefiera quedarse en la categoría, jerarquía o grado en el que se encuentre, hará la solicitud correspondiente a la Comisión Municipal del Servicio, la que decidirá en última instancia, si ha o no, lugar, a participar en dicha promoción; la resolución que recaiga a la petición del elemento deberá estar fundada y motivada.

II. Haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su jerarquía o grado.

Artículo 286. La antigüedad mínima en la jerarquía o grado para participar en el Procedimiento de Promoción así como la edad tope para permanecer en la Corporación se ajustarán al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACIÓN EN EL GRADO	EDAD MÁXIMA EN EL PUESTO	ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO
IV. Escala Básica	1. Policía	Subordinado	18 años	3 Años	21 Años	3 Años
	2. Policía Tercero de Carrera	Subordinado	21 años	3 Años	24 Años	6 Años
	3. Policía Segundo de Carrera	Subordinado	24 años	3 Años	27 Años	9 Años
	4. Policía Primero de Carrera	Subordinado	27 años	3 Años	30 Años	12 Años
III. Oficial	5. Suboficial de Carrera	Operativo	30 años	3 Años	33 Años	15 Años
	6. Oficial de Carrera	Operativo	33 años	3 Años	36 Años	18 Años
II. Inspectores	7. Subinspector de Carrera	Superior	36 años	4 Años	40 Años	22 Años
	8. Inspector de Carrera	Superior	40 años	4 Años	44 Años	26 Años
	9. Inspector de Carrera	Superior	44 años	3 Años	47 Años	29 Años
	10. Inspector Jefe de Carrera	Superior	47 Años	3 Años	50 Años	32 Años
	11. Inspector General de Carrera	Superior	50 Años	3 Años	53 Años	35 Años
I. Comisario	11. Comisario de Carrera	Alto Mando	53 Años	3 Años	56 Años	38 Años
	12. Comisario Jefe de Carrera	Alto Mando	56 Años	3 Años	59 Años	41 Años
	13. Comisario General de Carrera	Alto Mando	62 Años	3 Años	65 Años	44 Años

Artículo 287. Los policías, que se encuentren contemplados en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 285, su relación jurídica con la corporación

F. Ferrer / 11.08

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

concluirá al alcanzar las edades mencionadas, sin embargo, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a. Los policías, que hayan cumplido las edades de retiro antes mencionadas, podrán ser reubicados por la Comisión Municipal del Servicio, en otras áreas de los servicios de la propia corporación.

Artículo 288. Para acreditar la antigüedad real en la corporación, se requerirá un oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en donde se describan los datos generales del policía, así como la fecha de ingreso y el tiempo de servicios en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, firmado por el titular de dicha área.

CAPÍTULO XII

De las Obligaciones del Municipio de Tecomán.

Artículo 289. Corresponde al Municipio de Tecomán, a través de la Comisión Municipal del Servicio:

- a. Contratar, en su caso, a las instituciones evaluadoras, de conformidad con el convenio que celebre con el Estado y aprobada por la Dirección General de Apoyo y,
- b. Reportar a la Dirección General de Apoyo, las acciones emprendidas a partir de las recomendaciones que haya realizado esa Dirección, sobre las evaluaciones que se deriven de los exámenes de promoción, a través del Consejo Estatal.
- c. Remitir a la Dirección General de Apoyo, el registro correspondiente de los resultados que sobre las evaluaciones se deriven de los exámenes de promoción, a través del Consejo Estatal.

Artículo 290. Un ejemplar del acta quedará en poder del aplicador del examen, otro ejemplar quedará en poder del coordinador local designado, el tercer ejemplar será enviado por la institución evaluadora al Consejo Estatal, y el cuarto ejemplar para efecto de cumplimentar lo estipulado en el inciso c del artículo anterior.

Artículo 291. La Comisión Municipal del Servicio, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, hará oficialmente del conocimiento del policía los resultados de los exámenes, y procederá en su caso a las etapas subsecuentes de la promoción o curso de que se trate.

Artículo 292. Las ponderaciones de los exámenes, se realizarán de acuerdo con el cuadro referencial de puntaje a que se refieren las disposiciones generales de este Reglamento.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 293. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo integral de los elementos, así como fortalecer su identidad institucional.

Artículo 294. Los estímulos, tienen como objeto fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 295. La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta del Superior, desde luego con la aprobación y análisis correspondiente por parte de la Comisión Municipal del Servicio, de conformidad con el presente Reglamento y con base en los actos del elemento durante el servicio, méritos, resultados de la Formación Inicial, Continua y Especializada; así como en las evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes.

Artículo 296. La Comisión Municipal del Servicio, emitirá las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos, a favor de los policías.

CAPÍTULO II

Del Régimen de los Estímulos

Artículo 297. El régimen de estímulos dentro del servicio, comprende el "Premio Municipal al Buen Policía", las Recompensas, Condecoraciones, Menciones Honoríficas, Distintivos y Reconocimientos, por medio de los cuales, se reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar sobresaliente, de probado valor, productividad e iniciativa, discrecionalidad y confidencialidad respecto de sus funciones sustantivas y demás actos meritorios del policía.

Artículo 298. Las acciones de los integrantes que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un solo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento; pero no impedirá el otorgamiento de otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

Artículo 299. Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente; éste reconocimiento deberá ser integrado al expediente del elemento.

Artículo 300. La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la Policía Municipal de importancia relevante y será presidida por el Director General de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo 301. Si un policía, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión Municipal de Honor resolverá sobre el particular, a fin de conferírsele a título postmortem a sus deudos.

CAPÍTULO III

De los Estímulos

Artículo 302. Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los integrantes de las instituciones policiales son:

- I. Premio Estatal al Buen Policía, en los términos del acuerdo celebrado entre el Municipio de Tecómán y el Estado;
- II. Condecoración;
- III. Mención honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación;
- VI. Recompensa y;
- VII. Ascenso al grado inmediato.

CAPÍTULO IV

De la Condecoración

Artículo 303. Es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía.

Artículo 304. Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la

corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente y,
- VIII. Mérito Deportivo.

CAPÍTULO V

De la Condecoración al Mérito Policial

Artículo 305. La condecoración al mérito policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
 - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
 - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
 - c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
 - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
 - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y
 - f. Actos heroicos que aseguren conservar los bienes de la Nación.

Artículo 306. Se confiere a los policías en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

CAPÍTULO VI

De la Condecoración al Mérito Cívico

Artículo 307. La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los policías, considerados por la comunidad donde ejerzan funciones, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la Ley General, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

CAPÍTULO VII

De la Condecoración al Mérito Social

Artículo 308. La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías, que se distinguen por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

CAPÍTULO VIII

De la Condecoración al Mérito Ejemplar

Artículo 309. La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías, que se distinguen en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

CAPÍTULO IX

De la Condecoración al Mérito Tecnológico

Artículo 310. La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará en primera y segunda clase a los policías, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento.

aparato, Sistema Nacional o método, que sea de utilidad y prestigio para las corporaciones de Seguridad Pública, o para la Nación.

Artículo 311. Se confiere en primera clase a los policías, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Nación o para el beneficio institucional y en segunda clase, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.

CAPÍTULO X

De la Condecoración al Mérito Facultativo

Artículo 312. La condecoración al mérito facultativo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares. Se confiere en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que obtengan primeros y segundos lugares o segundo lugar en todos los años.

CAPÍTULO XI

De la Condecoración al Mérito Docente

Artículo 313. La condecoración al mérito docente, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios periodos.

Artículo 314. Se confiere en primera clase al policía, que imparta asignaturas de nivel superior y en segunda clase, al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

CAPÍTULO XII

De la Condecoración al Mérito Deportivo

Artículo 315. La condecoración al mérito deportivo, se otorgará en primera y segunda clase, a los policías municipales de carrera que se distingan en cuales quiera de las ramas del deporte.

Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cuales quiera disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en cualesquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel nacional como internacional.

CAPÍTULO XIII

De la Mención Honorífica, el Distintivo y la Citación.

Artículo 316. La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el superior jerárquico correspondiente, a juicio de la Comisión Municipal de Honor.

Artículo 317. El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 318. La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión Municipal de Honor.

CAPÍTULO XIV De la Recompensa

Artículo 319. Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio, será siempre reconocida por la corporación y por la sociedad.

Artículo 320. Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 321. En todo lo referente a los Estímulos a que se puede hacer acreedor un elemento de la corporación, con base en los casos planteados en el presente Reglamento, la Comisión Municipal de Honor hará valer en sus acuerdos o resoluciones irrestrictamente los Principios de Constitucionales de: Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez; pero ante todo el respeto a los Derechos Humanos.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 322. El Régimen Disciplinario permite aplicar las sanciones y correctivos disciplinarios a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de sus superiores dentro de las instalaciones de la Corporación y durante su Servicio.

Artículo 323. El Régimen Disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 324. De conformidad con la Ley General, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación.

Artículo 325. El presente procedimiento regula las sanciones y correctivos disciplinarios aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, de los elementos miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública.

Artículo 326. La corporación elaborará un Código de Ética, con la participación de los policías, para que todos sean corresponsables de su cumplimiento y de las normas disciplinarias, órdenes y demás disposiciones administrativas a que se refiere el procedimiento de Ingreso, Formación, Permanencia, Capacitación, Profesionalización, Evaluación, Reconocimiento y Certificación.

Artículo 327. El Régimen Disciplinario se integra por las sanciones y los correctivos disciplinarios a que se refiere este procedimiento.

Artículo 328. La corporación en base al Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, se establecen las Reglas de Aplicación de Correctivos Disciplinarios, que serán de carácter coercitivo para

sancionar y corregir los actos de indisciplina de los policías; señalando con toda precisión la autoridad competente y el Procedimiento para aplicar la sanción correspondiente por la corporación y durante la prestación de su Servicio.

CAPÍTULO II De la Disciplina

Artículo 329. La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este reglamento, las leyes, bandos de policía y gobierno, reglamento de la dirección de seguridad pública y vialidad, órdenes de sus superiores jerárquicos, con un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 330. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 331. La disciplina, demanda respeto y consideración mutua entre la relación laboral de quien ostente una jerarquía y sus subordinados; así como el trato para con la sociedad.

CAPÍTULO III De las Sanciones

Artículo 332. Las sanciones serán impuestas al policía, por medio de su superior jerárquico y a consecuencia de la resolución debidamente fundada y motivada emitida por parte de la Comisión Municipal de Honor, por violaciones o faltas a los Principios de Actuación establecidos en las leyes, el presente Reglamento, al Reglamento de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 333. La aplicación y ejecución de sanciones que dicte la Comisión Municipal de Honor, se realizarán sin perjuicio de las de las responsabilidades que se establecen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes especiales, del Fuero Común ó Federal.

Artículo 334. En el caso de la Suspensión Preventiva, el infractor quedará inmediatamente separado del servicio y puesto a disposición de la Dirección de Recursos Humanos, desde el momento en que se le notifique el inicio del Procedimiento Administrativo; en dicha notificación, se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo, a fin de que conozca los hechos que se le imputan y pueda defenderse por sí o por persona digna de su confianza o, en su defecto se le nombrará un defensor de oficio, concediéndole diez días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes y señalándole lugar, día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y ofrecimiento de alegatos.

Artículo 335. En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos.

Artículo 336. Las sanciones que serán aplicables al policía, infractor son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Arresto
- III. Cambio de Adscripción;
- IV. Suspensión Provisional y,
- V. Remoción.

Artículo 337. La emisión y aplicación de las sanciones que procedieran en su caso a juicio de la Comisión Municipal de Honor, deberán siempre estar debidamente fundadas y motivadas; sea cual fuere el resultado del Procedimiento Administrativo, en todos los casos, deberá registrarse en el expediente personal del elemento.

CAPÍTULO IV De la Amonestación

Artículo 338. La amonestación es el acto por el cual se advierte al policía, sobre la acción u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 339. La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constara por escrito; debiendo registrarse en el expediente personal del elemento.

Artículo 340. Dependiendo de la gravedad de la falta, la amonestación será pública o privada, será cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

Artículo 341. La amonestación pública se hará frente a los policías, de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un probable infractor en presencia de subordinados en categoría, jerarquía o grado.

Artículo 342. En todo caso, el policía tendrá expedita la vía para interponer el recurso de revocación que prevé el presente Reglamento.

CAPÍTULO V Del Cambio de Adscripción

Artículo 343. El cambio de adscripción del policía, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.

Artículo 344. Cuando por un mismo hecho, a dos o más policías, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

Artículo 345. En todo caso, el policía, tendrá expedita la vía para interponer el recurso de revocación que prevé el presente Reglamento.

Artículo 346. En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta medida; salvo cuando se aplique a dos o más policías municipales de carrera, involucrados en un mismo hecho que provocare el cambio de adscripción.

CAPÍTULO VI De la Suspensión

Artículo 347. La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, misma que no excederá de 90 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

Artículo 348. Los policías, que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, calificado como grave por la Ley General, o por el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecoman, serán en todo caso, suspendidos por la Comisión Municipal de Honor y

Justicia, desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se les restituirá en todos sus derechos laborales.

Artículo 349. En este caso la suspensión se aplica con la finalidad de lograr mayores y mejores resultados durante el proceso penal y brindar seguridad a la sociedad, a fin, de que el procesado quede separado del cargo provisionalmente, hasta en tanto, no se emita sentencia ejecutoriada.

Artículo 350. Al probable infractor se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de sus funciones mientras se resuelve su situación jurídica.

Artículo 351. La Comisión Municipal del Honor notificara por escrito al Director de Seguridad Pública del reingreso al servicio del elemento suspendido, acompañando copia certificada de la resolución, enviando aviso correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 352. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al policía, ésta en su caso se hará constar expresamente en la Resolución que emita la Comisión Municipal de Honor.

Artículo 353. En todo caso el policía probable infractor tendrá expedita la vía para interponer el recurso de rectificación a que se refiere el presente Reglamento, y/o los medios de defensa que procedieren conforme a derecho.

CAPÍTULO VII **De la Graduación de las Sanciones**

Artículo 354. Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión Municipal de Honor, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la institución;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la corporación;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del policía;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Perjuicios originados al servicio;
- XIII. Daños producidos a otros policías municipales de carrera y,
- XIV. Daños causados al material y equipo.

CAPÍTULO VIII **De las Correcciones Disciplinarias**

Artículo 355. Son correcciones disciplinarias los arrestos administrativos, que se imponen a los policías de la corporación, cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de su servicio, y que no constituyen un delito.

Artículo 356. Los arrestos pueden ser:

- I. Sin perjuicio del servicio, realizando normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su unidad administrativa para concluirlo, y

II. Con perjuicio del servicio – permaneciendo en el interior del local de la Corporación el tiempo que dure el arresto, sin desempeñar servicio alguno.

Artículo 357. Los arrestos serán aplicados, de conformidad con la gravedad de la falta, en la forma siguiente:

- I. A los comisarios e inspectores, hasta por 12 horas;
- II. A los oficiales, hasta por 24 horas y,
- III. A los integrantes de Escala Básica, hasta por 48 horas.

Artículo 358. Los arrestos podrán ser impuestos a los policías municipales de carrera, por su respectivo superior jerárquico, ya sea con motivo de su grado o de su cargo, pero sólo serán graduados por el Director General de Seguridad Pública y Vialidad.

CAPÍTULO IX **De la Forma de la Corrección Disciplinaria**

Artículo 359. Todo arresto deberá darse por escrito, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las 2 horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida.

Artículo 360. El arresto deberá ejecutarse de manera inmediata, haciéndoselo saber a quien deba cumplirlo.

CAPÍTULO X **De la Audiencia**

Artículo 361. En todo caso, el policía que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes, por quién haya graduado la sanción o la corrección disciplinaria.

Artículo 362. Sin mayor trámite se procederá a resolver lo conducente y contra dicha resolución no procederá recurso alguno. Si la resolución es favorable, su efecto será que el antecedente del arresto no se integrará al expediente del policía inconforme; además el Director General de Seguridad Pública y Vialidad, determinará la sanción correspondiente contra el superior jerárquico, que haya aplicado el correctivo sin causa justificada.

CAPÍTULO XI **De la BAJA**

Artículo 363. La baja o remoción es la terminación de la relación jurídica entre la corporación y el policía, sin responsabilidad para aquélla.

Artículo 364. Son causales de baja las siguientes:

- a. Ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días,
- b. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- c. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- d. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada;
- e. Abandonar sin el consentimiento de un superior las instalaciones de la corporación;
- f. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;

- g. Incapacidad parcial o total física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro en lo conducente;
- h. Cometer actos inmorales ó cualquier otro que denigre la imagen de la corporación durante su jornada laboral o fuera de ella;
- i. Incurrir en faltas de probidad u honradez, o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra de sus superiores jerárquicos o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
- j. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- k. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial;
- l. Revelar información de la corporación, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la institución o la integridad física de cualquier persona;
- m. Introducción, posesión, consumo o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Institución;
- n. Destruir sustraer, ocultar o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes de la corporación, así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- o. Sustraer u ocultar intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación policial municipal, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- p. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;
- q. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- r. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros y demás personal de la corporación policial municipal;
- s. Dormirse durante su servicio;
- t. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia la seguridad de la corporación y la vida de las personas;
- u. La violación de los principios de actuación a que se refiere el artículo 22 de la Ley General, y de las prohibiciones y obligaciones que establece el procedimiento de ingreso;
- v. La violación a las disposiciones que así prevé el Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tecomán; y
- w. La sanción de la remoción se aplicará a los policías cuando, a juicio de la autoridad competente, hayan violado los preceptos a que se refiere el ingreso y la permanencia, en todo caso el policía podrá interponer el recurso administrativo de revocación contra el acto de autoridad que se derive de la violación de esos artículos.

H. 11.0

CAPÍTULO XII
Del Procedimiento de Remoción

Artículo 365. La remoción se llevará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Se iniciará por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión Municipal de Honor, señalando con toda precisión, la causal de remoción que se estime procedente;
- b. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios idóneos, para demostrar la responsabilidad del policía denunciado;
- c. Recibido el oficio o la denuncia, la Comisión Municipal de Honor, verificará que no exista causal de improcedencia notoria, se adjunten las pruebas y cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento; hecho lo anterior radicará el asunto y le asignará el número de expediente respectivo para su control y pronta referencia.
- d. La Comisión Municipal de Honor, de advertir que carece de dichos requisitos, sin substanciar, requerirá al superior jerárquico correspondiente para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término que no exceda de quince días hábiles;
- e. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, por parte del superior jerárquico, la Comisión Municipal de Honor, dará vista al Órgano Interno de Control, para los efectos legales que corresponda y proveerá lo necesario a efecto de poder radicar el asunto del que se trate y en su momento emitir la resolución que corresponda;
- g. De reunir los requisitos señalados en el inciso c, la Comisión Municipal de Honor, dictará acuerdo de inicio y notificará copia de la denuncia y de sus anexos al policía, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos señalados en la denuncia y ofrezca pruebas pertinentes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados.
- h. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio Profesional de Carrera detenido, para que participe a lo largo del procedimiento;
- i. En caso de que el policía no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán aceptados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;
- j. Presentado el informe por parte del policía, o transcurrido el término para ello, la Comisión Municipal de Honor, en su caso, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;
- k. Si el policía, deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y, aquéllas cuya preparación corra a cargo del policía, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;
- l. Concluido el desahogo de pruebas si las hubiere, el policía, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión Municipal de Honor, elaborará el proyecto de resolución respectivo;

- m. Se presumirán hechos confesos de la denuncia administrativa, sobre los cuales el policía, no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio salvo prueba en contrario;
- n. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión Municipal de Honor, resolverá sobre la inexistencia ó no de la responsabilidad imputada, y en caso de responsabilidad se impondrá al policía la remoción, dentro de los diez días siguientes y la notificará personalmente al interesado, además del Director y al Presidente municipal;
- o. Sí del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver, o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del policía, o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias y,
- p. Posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá solicitar la suspensión temporal del policía probable responsable, siempre que a su juicio, así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesará si así lo resuelve la Comisión Municipal de Honor, independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo.

Artículo 366. La resolución tomará en consideración la falta cometida, la jerarquía y los antecedentes del elemento sujeto a procedimiento, así como las pruebas desahogadas.

En contra de las resoluciones que decrete la Comisión Municipal de Honor se podrá interponer los recursos que prevé este reglamento.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA SEPARACIÓN O BAJA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 367. La separación o baja, es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica laboral del elemento con la corporación de manera definitiva, dentro del Servicio como personal operativo.

Artículo 368. La separación y retiro tiene como objeto separar al policía por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas.

Artículo 369. Los policías, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en la corporación, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa que se hubiere promovido para combatir la remoción y en su caso, solo procederá la indemnización que corresponda; sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio como se señala en la Fracción XIII del apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 370. Los policías, asimismo, serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria que a continuación se establecen.

CAPÍTULO II De las Causales de Separación o Baja

Artículo 371. Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria. Las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada e indemnización global,
- IV. La muerte del policía, y
- V. La resolución emitida por la Comisión Municipal de Honor, o por el H. Consejo de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los Policías se ajustará a la legislación interna del Estado y, en su caso, a las disposiciones reglamentarias Municipales.

Artículo 372. Es causal de separación extraordinaria del servicio el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el policía.

Artículo 373. Los requisitos de ingreso y permanencia dentro del servicio son:

- a. Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo;
- b. Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada;
- c. Cuando el policía que no apruebe alguna de las evaluaciones a que sea sometido, deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días, después de que se le haya notificado el resultado;
- d. La Academia Estatal deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación;
- e. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;
- f. Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;
- g. Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el policía no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;
- h. No haber alcanzado la edad máxima de permanencia correspondiente a su categoría, jerarquía o grado en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.
- i. En cualquiera de esas tres oportunidades el policía, sino aprueba el examen toxicológico será separado de su cargo y,
- j. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

CAPÍTULO III Del Procedimiento de Baja

Artículo 374. La baja del policía del servicio, debida a una causal extraordinaria por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este Reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a. La Comisión Municipal del Servicio y la Academia Estatal, notificarán a la Dirección General de Seguridad Pública y Policial Vial la causal de baja en que hubiera incurrido el policía.
- b. La Comisión Municipal de Honor, deberá verificar que no exista alguna causal de notoria improcedencia, que se encuentre señalado en los requisitos de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía, y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes;
- c. De advertirse que la notificación carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, la Comisión Municipal de Honor requerirá a la parte notificadora para que subsane las diferencias en un término de treinta días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que se hubiere desahogado el requerimiento, dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales que correspondan.
- d. Dentro de la notificación se deberá señalar con claridad el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes;
- e. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de promoción, la Comisión Municipal de Honor requerirá a La Comisión Municipal del Servicio, la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al policía;
- f. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión Municipal de Honor, dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del policía y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de notificación;
- g. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión Municipal de Honor, dará cuenta de las constancias que integren el expediente. Acto seguido, el policía manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. Si deja de comparecer, sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- h. Contestada que sea la notificación por parte del policía, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión Municipal de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes;
- i. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el policía podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- j. La Comisión Municipal de Honor podrá suspender al policía, del servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;

- k. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión Municipal de Honor resolverá sobre la notificación respectiva;
- l. La Comisión Municipal de Honor y Justicia, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el cuando el Presidente de la misma lo estime pertinente y,
- m. Al ser separado del servicio, el policía, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 375. Contra la resolución de la Comisión Municipal de Honor, que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este Reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos establecidos en el procedimiento de recursos.

Artículo 376. En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 377. En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Corporación sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

Artículo 378. Las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor, se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

TÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 379. Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el mejor funcionamiento del servicio.

Artículo 380. Los recursos tienen por objeto modificar o revocar la resolución emitida por la Comisión Municipal de Honor, asegurando el ejercicio de los derechos del policía y consolidándose el principio Constitucional de legalidad.

Artículo 381. Los policías y los gobernados tendrán en todo tiempo acción para promover cualquier medio de defensa que contemple en éste Reglamento y demás legislación aplicable, por actos u omisiones de sus autoridades, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

Artículo 382. Las autoridades y los superiores jerárquicos, deberán actuar en la emisión de sus actos de autoridad interna, conforme a Derecho y deberán responder ante la Comisión Municipal de Honor, en todo tiempo por los recursos que se interpongan para controvertir sus actos u omisiones durante el Servicio.

Artículo 383. Con independencia de los recursos que este procedimiento prevé, los policías y los gobernados tendrán en todo caso el derecho de petición a que se refiere el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad y el superior jerárquico, tienen la obligación de responder en los mismos términos establecidos por la Ley General.

CAPÍTULO II De la Seguridad Jurídica y Recursos

Artículo 384. Todos los actos en general, las sanciones, las correcciones disciplinarias y los actos de separación que emitan las autoridades internas y los superiores jerárquicos que afecten la esfera jurídica de los policías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser expedido por autoridad competente, cubrir todas las formalidades del acto administrativo y reunir las formalidades esenciales exigidas por la Ley General o Decreto en que se fundamentó para emitirlo;
- b. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la Ley General;
- c. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguirse otros fines distintos;
- d. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la Ley General autorice otra forma de expedición;
- e. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas a este procedimiento;
- f. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
- g. Ser expedido sin que medie dolo en su emisión;
- h. Mencionar específicamente la autoridad competente del cual emana;
- i. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo del policía de que se trate;
- j. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;
- k. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, deberá hacerse saber al policía la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo y,
- l. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso de revocación o rectificación que proceda.

Artículo 385. La actuación de la autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CAPÍTULO III Del Silencio Administrativo

Artículo 386. Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no podrá exceder de dos meses el tiempo para que la autoridad ejecutora, resuelva lo que corresponda del asunto del que este conociendo. Transcurrido el plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo, contra el aspirante o el policía, a menos que en las disposiciones aplicables prevea lo contrario.

Artículo 387. A petición del policía, se deberá expedir constancia de la resolución que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la

solicitud respectiva ante la Comisión Municipal de Honor.

Artículo 388. Igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable deba entenderse en sentido positivo.

Artículo 389. En el caso de que recurra la negativa por falta de resolución y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término se entenderá confirmada en sentido negativo.

Artículo 390. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

CAPÍTULO IV De los Recursos

Artículo 391. A fin de dotar al aspirante, al policía de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer los recursos de revocación y rectificación, según corresponda.

CAPÍTULO V Del Recurso de Revocación

Artículo 392. En contra de todas las resoluciones de la Comisión Municipal de Honor, a que se refiere éste Reglamento, el aspirante o el policía podrá interponer ante la misma Comisión Municipal de Honor, el recurso de revocación dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que se haga la legal notificación al elemento.

Artículo 393. La finalidad del recurso de revocación es; confirmar, modificar o revocar la resolución combatida, misma que se dicto en su momento por la Comisión Municipal de Honor.

Artículo 394. Interpuesto el recurso, la Comisión Municipal de Honor acordará si es procedente o no; si determina esto último lo desechara de plano.

En caso de ser procedente, en el escrito correspondiente; el recurrente expresará los agravios que estime pertinentes y aportará las pruebas que procedan. Interpuesto el recurso de revocación dentro del plazo señalado, la Comisión Municipal de Honor lo resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes

Artículo 395. La resolución que recaiga a la interposición del recurso de revocación, será definitiva y no procederá recurso.

Artículo 396. La resolución que se emita con motivo del recurso, deberá ser notificada personalmente al aspirante, o al policía por la autoridad competente que para el efecto se determine, dentro del término de tres días.

CAPÍTULO VI De la Tramitación del Recurso

Artículo 397. El aspirante, o el policía promoverá el recurso de revocación de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. El aspirante o el policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere supervinientes con que contare, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;

Escritura C.R.

- II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;
- III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante, o por el policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
- IV. La Comisión Municipal de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección de aspirantes, de desarrollo y promoción y en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, la remoción y la separación;
- V. La Comisión Municipal de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el aspirante, o el policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles y,
- VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión Municipal de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 398. El recurso de revocación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 399. Se aplicarán supletoriamente, dentro de este procedimiento, las leyes de procedimiento administrativo del Estado o, en su defecto, los principios generales del acto administrativo.

Artículo 400. Cualquier autoridad del servicio, o superior jerárquico, que realice actos ilegales, previa substanciación y resolución del recurso de revocación ante la Comisión Municipal de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

CAPÍTULO VII Del Recurso de Rectificación

Artículo 401. En contra de la suspensión, el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión Municipal de Honor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 402. La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de servicios del policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

Artículo 403. El recurso se resolverá en la siguiente sesión de la Comisión Municipal de Honor y la resolución se agregará al expediente u hoja de servicio correspondiente.

Artículo 404. La autoridad, o el superior jerárquico, que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión Municipal de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

El Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, se irá estableciendo gradualmente así como los Órganos para su operación a que se refiere este procedimiento de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos que se celebren con el Estado.

Segundo. El Municipio de Tecomán realizará todas las acciones de coordinación necesarias, a fin de proceder a elaborar el Manual de Perfil Puestos del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.

Tercero. Mientras se expida la normatividad complementaria Municipal que refiere el Secretariado Ejecutivo en sus lineamientos específicos; el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, el Presidente Municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.

Por lo que dispondrá de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para expedir la normatividad referida.

Cuarto. Las funciones o atribuciones, así como los recursos inherentes que alguna unidad administrativa actualmente ejerza, previa a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán reasignados a la Unidad que para efectos del servicio deberá ser conformada.

Quinto. Una vez aprobado el presente Reglamento, el Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 30 de Agosto de 2011

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL
PRESIDENTE.- Rubrica.

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO
SECRETARIO Rubrica.

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
SECRETARIO Rubrica.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. FRANCISCO UVALLE ROJAS
PRESIDENTE Rubrica.

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
SECRETARIO Rubrica.

C. RUBEN RUIZ NAVA
SECRETARIO Rubrica.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó en conjunto las comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Seguridad Pública, respecto a la aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de carrera de la Policía Municipal de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad.

NOVENO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Marisa Ramírez Fernández**, para manifestar que igual como lo hizo el Regidor Noé Pinto, ella solicita un apoyo para otorgar un apoyo económico a favor de la RONDALLA AZARES, misma que tiene un total de 12 niñas, las cuales viajarán a participar a Lima Perú, ellas hacen la petición de \$5,000.00 para cada una.

No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, reciba la votación para que esta petición se turne a comisión, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el apoyo económico a favor de la RONDALLA AZARES, informando que resultó aprobado por unanimidad el turno a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

DECIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Flavio Castillo Palomino**, en su carácter para presentar un Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de la aportación municipal hasta por \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) para la construcción de 7 viviendas en la Colonia san José de este Municipio, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL HASTA POR \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE ESTE MUNICIPIO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: C. ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO, Regidor; C. C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL, Presidente Municipal; C. LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS, Regidor; C. LIC. PABLO OCHOA MENDOZA, Regidor; C. L.A. MARIA ELENA AMEZCUA GARZA, Sindico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecoman, Colima y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de Julio de 2011, se presentó por parte de la Secretaria del Ayuntamiento un Dictamen de Procedimientos en relación a la **aprobación de la aportación municipal hasta por \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos M.N. 00/100) para la construcción de 7 viviendas en la colonia San José de este Municipio.**

Esta Comisión de conformidad con las facultades que nos han sido conferidas por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento

de Tecoman, Colima, es la competente para discutir, analizar los asuntos correspondientes a la hacienda municipal.

- III. Que esta comisión desde el momento que recibió el expediente completo de la petición ya mencionada nos hemos puesto a analizar el presente asunto, así como a investigar lo relacionado con el mismo con las familias afectadas por el incendio sucedido el mes de Julio del presente año en la Colonia San José de esta Ciudad en el cual se quemaron 7 viviendas dejando así al mismo número de familias afectadas por dicho percance.
- IV. Que el Presidente Municipal con el fin de lograr dar un apoyo a las familias afectadas, logro tener diversas platicas sostenidas con el Director de IVECOL, propuso someter a este H. Cabildo la aportación de un apoyo económico por \$87,500.00, para cubrir al IVECOL la parte de los afectados de las siete viviendas, de los cuales corresponde la cantidad de \$12,500.00 por cada una, y sean construidas a la brevedad.
- V. Que dichas viviendas se construirán en 7 lotes que son propiedad de IVECOL, así como también se llevara por parte de dicho Instituto la construcción de las mismas.
- VI. Que los integrantes de esta Comisión después de realizar un correcto y puntual análisis sobre la problemática en cuestión y preocupados por dar un apoyo a las familias afectadas por este incendio, hemos considerado procedente la solicitud de otorgar la aportación municipal ya mencionada.

Por lo cual con base en los considerandos anteriormente expuestos se propone a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 Y 45 fracción IV de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA la aportación municipal hasta por \$87,500.00 (ochenta y siete mil quinientos pesos M.N. 00/100) para la construcción de 7 viviendas en la colonia San José de este Municipio**, en los términos plasmados en el presente dictamen.

Dado en el recinto oficial, el día 01 de Septiembre del año 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO
PRESIDENTE

C.P. SAUL MAGAÑA MADRIGAL
SECRETARIO

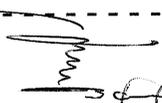
LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS
SECRETARIO

LIC. PABLO OCHOA MENDOZA
SECRETARIO

MARIA ELENA AMEZCUA GARZA
SECRETARIA

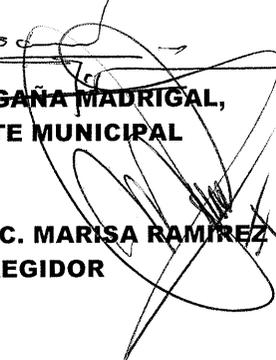
No habiendo comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento, procediendo el **LAE. Pablo Ceballos Ceballos**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal respecto a la autorización de la aportación municipal hasta por \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100) para la construcción de 7 viviendas en la colonia San José de este Municipio. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - -

- - - -En el desahogo del **TRIGESIMA CUARTO** punto del orden del día y Agotados los puntos del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó hoy **JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, siendo las 16:05 horas, declaro formalmente clausurada esta **VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** de cabildo. -----



C.P. SAÚL MAGAÑA MADRIGAL,
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A. MA. ELENA AMEZCUA GARZA
SÍNDICO MUNICIPAL,



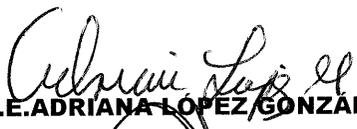
LIC. MARISA RAMÍREZ FERNÁNDEZ,
REGIDOR



C. FRANCISCO UVALLE ROJAS,
REGIDOR,



C. RUBÉN RUIZ NAVA
REGIDOR,



L.E. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ,
REGIDOR,



ING. PABLO OCHOA MENDOZA,
REGIDOR,



ING. FLAVIO CASTILLO PALOMINO,
REGIDOR,



C. MA. DE JESÚS PEÑA PARRA,
REGIDOR,

LIC. NOE PINTO DE LOS SANTOS,
REGIDOR,

C. FELICITAS PEÑA CISNEROS,
REGIDOR

C. LUZ DEL CARMEN GUTIÉRREZ NAVARRETE
REGIDOR

EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



L.A.E. PABLO CEBALLOS CEBALLOS